

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31493

Mendoza, Martes 9 de Noviembre de 2021

Normas: 30 - Edictos: 278

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	23
DECRETOS MUNICIPALES	58
Sección Particular	60
CONTRATOS SOCIALES	61
CONVOCATORIAS	74
REMATES	80
CONCURSOS Y QUIEBRAS	89
TITULOS SUPLETORIOS	123
NOTIFICACIONES	125
SUCESORIOS	135
MENSURAS	142
AVISO LEY 11.867	149
AVISO LEY 19.550	150
REGULARIZACIONES DOMINIALES	156
LICITACIONES	157
FE DE ERRATAS (edicto)	159

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1057

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2021

Visto la situación epidemiológica de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que en virtud de ello, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Gobierno Nacional amplió por un año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, la cual fue prorrogada por un año más conforme al Decreto N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que en el mismo sentido el Gobierno Provincial declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de Mendoza a través del Decreto N° 359/2020 y Decreto-Acuerdo N° 401/2020, ambos ratificados por Ley N° 9220,

Que con fecha 14 de abril de 2021 se estableció la prórroga de la Emergencia Sanitaria en la Provincia de Mendoza mediante Ley N° 9320;

Que por Resolución N° 713/2020 se dispusieron diversas medidas tendientes a fortalecer el sistema de salud provincial, asegurar el acceso a los servicios de salud y resguardar al personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes considerado dentro de los grupos de riesgo;

Que los trabajadores de los servicios de salud fueron declarados personal esencial por el Decreto N° 297/20 y normas complementarias; y por lo tanto no pueden acogerse a la suspensión del deber de asistencia.

Que desde el primer momento en que se empezaron a enfrentar las consecuencias de la pandemia se ha destacado en la provincia la calidad, el empeño y la dedicación de los trabajadores de la salud.

Que el objetivo prioritario es el fortalecimiento integral del Sistema de Salud Provincial, a los efectos de asegurar el acceso y la prestación oportuna, necesaria y efectiva de los servicios de salud, tendiente a mitigar los efectos de la pandemia que motiva la presente norma;

Que, en la situación actual, resulta procedente otorgar un reconocimiento extraordinario a todos aquellos trabajadores que han desarrollado tareas relacionadas con el Covid-19, de forma efectiva en establecimientos públicos de salud.

Que, dicho reconocimiento consiste en un bono de veintiocho mil pesos (\$ 28.000,00) pagadero en cuatro cuotas en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del corriente año.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese un Reconocimiento Extraordinario a las personas que presten servicios de salud en el sector público de la Provincia de Mendoza, de carácter no remunerativo y no bonificable, consistente en el pago de una suma fija de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000,00) por agente, pagadero en cuatro cuotas de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00) que se abonaran en agosto, setiembre, octubre y noviembre, todos de 2021.

Artículo 2º - A los fines de la percepción del beneficio establecido en el artículo 1º, se entenderá comprendido en el mismo al personal de la salud y que brinda atención en forma efectiva, abocado al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19, en los efectores de salud asistenciales del Sistema de Público Provincial, incluyendo personal asistencial dependiente de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P), del Laboratorio de Salud Pública, del Servicio de Emergencia Coordinado (S.E.C.), del Departamento Provincial de Inmunización, de las Residencias dependientes de la Dirección de Atención Adultos Mayores, y de la Dirección General de Protección (D.G.P), de Hogares para personas con discapacidad, dependientes de la Dirección de Atención a la Persona con Discapacidad; que tengan relación de dependencia con el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, o estén contratados bajo el régimen de locación de servicios, prestaciones asistenciales, becas provinciales y sistema de residencia y que hayan prestado efectivamente servicios durante el mes de junio, julio, agosto y septiembre de 2021.

Artículo 3º - El Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes confeccionará el listado de beneficiarios del Reconocimiento Extraordinario y será responsable de su liquidación.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Facúltese al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a dictar las medidas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del presente.

Artículo 6º - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes a efectos de hacer frente al pago del reconocimiento.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
09/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1501

MENDOZA, 29 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto los Expedientes Nros. EX-2021-02716889-GDEMZA-MGTYJ y EX-2021-04470236-GDEMZA-DAYD#MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en primer término, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo solicita la homologación del acuerdo alcanzado en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los

representantes del Poder Ejecutivo y la representación de A.P.O.C.;

Que en las actuaciones citadas en segundo término, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo solicita la homologación del acta paritaria alcanzada en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes de la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Legislatura Provincial y los representantes sindicales de A.P.E.L., U.P.C.N. y A.T.E.;

Que las citadas homologaciones resultan procedentes con relación a aquellas cláusulas o puntos del acuerdo que así lo requieran, a fin de que adquieran las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en este sentido, lo convenido puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que a su vez, los acuerdos paritarios han sido aceptados y en consecuencia, celebrados por la representación gremial, de conformidad con la legislación vigente;

Que en las audiencias paritarias realizadas, se encontraban presentes las entidades gremiales A.P.O.C., A.P.E.L., U.P.C.N. y A.T.E. surgiendo de la expresión de voluntad manifestada en dichos actos, por las entidades sindicales, que acuerdan una recomposición salarial, que fuera discutida con la representación del Poder Ejecutivo y del Ministerio de Hacienda y Finanzas como así también con la representación de la Tesorería General de la Provincia y de la Legislatura Provincial;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por homologada el Acta Acuerdo Salarial, suscripta por los representantes del Poder Ejecutivo y la Entidad Sindical A.P.O.C., la que como Anexo I forma parte del presente decreto, en la que se acuerda una recomposición salarial, consistente en una nueva escala de básicos y una modificación en los porcentajes correspondientes a las jefaturas.

Artículo 2º - Homoléguese el Acta Paritaria Legislatura de Mendoza, suscripta por los representantes de la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Legislatura Provincial y las Entidades Sindicales A.P.E.L., U.P.C.N. y A.T.E., la que como Anexo II forma parte del presente decreto.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º - El presente decreto se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura Provincial de Mendoza.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1508

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 8-M-2016-60214 en el cual se tramita la solicitud de la señora MARGARITA TRANSITO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20.445.496, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 8-M-2016-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 53;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 53 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 114/117 y vta.,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora MARGARITA TRANSITO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20.445.496, respecto de un inmueble con frente a calle 16 de Setiembre N° 553, Lugar Barrio Villa Italia, Distrito Ciudad, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, superficie según título de 440,00 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-37421, de 432,76 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la Matrícula SIRC N° 800249851 Asiento A-1 de San Martín, a nombre de BLAZ ANTONIO CARMONA y ELCIRA CARMONA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
09/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1643

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-06434903-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, mediante el cual se tramita la suspensión del pago del Adicional Subsecretaría de Trabajo - Código 4296-, creado por Ley N° 7635 y modificado por el Art. 28 de la Ley N° 8696 de la agente AVELLANEDA, YAMILA VANESA; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la agente AVELLANEDA, YAMILA VANESA solicita la suspensión del pago del Adicional Subsecretaría de Trabajo - Código 4296-, creado por Ley N° 7635 y modificado por el Art. 28 de la Ley N° 8696;

Que en orden 04 obra situación de revista de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 07 Subdirección de Personal del Ministerio ratifica situación de revista de orden 04;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Déjese sin efecto desde el 07 de octubre de 2021 el pago del Adicional Subsecretaría Trabajo - Código 4296 - creado por Ley N° 7635 y modificado por el Artículo 28 de la Ley N° 8696 a la agente AVELLANEDA YAMILA VANESA, C.U.I.L. 27-33760019-6, Clase 003 Administrativa (efectiva), Código Escalafonario: 05-1-02-00, UNIDAD ORGANIZATIVA: 09-Subsecretaría de Trabajo y Empleo, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 2° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
09/11/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1779

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente: EX-2021-07050242-GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Presupuesto ha recibido pedidos de refuerzos presupuestarios por parte de Fiscalía de Estado en la unidad organizativa 11501 por PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100, en la partidas presupuestarias 413-06 (Juicios), con financiamiento 0 (Rentas Generales);

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir las necesidades presupuestarias planteadas en el párrafo anterior;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º de la Ley N° 9278 y los artículos 3º y 27º del Decreto Acuerdo N° 150/21;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$ 10.553.419,00).

Artículo 2º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1780

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Visto el EX-2021-06644236--GDEMZA-MESA#MIPIP y la necesidad de efectuar reestructuraciones presupuestarias entre Jurisdicciones, en el marco legal de los artículos Nros. -9º inc. d) de la Ley Nro. 9278 y 3º del Decreto Acuerdo 150/21 y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por la Ley de Presupuesto a realizar reestructuraciones presupuestarias cuando así lo considere conveniente;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir las necesidades presupuestarias planteadas por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública;

Que la modificación que se propicia no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por los Artículos N° 9° inc. d) de la Ley Nro. 9278 y 3° y 27 del Decreto-Acuerto N° 150/21;

**EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente para el año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I y que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse modificado globalmente en la suma de PESOS Y DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00).

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de: Hacienda y Finanzas y de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 3° - Comuníquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/11/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1759

MENDOZA, 29 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO el expediente EX-2021-04967119-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se gestiona la renuncia del agente de la Dirección Provincial de Ganadería de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Economía y Energía, señor RICARDO DANIEL TORRES, por haber accedido al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, D.N.I. 8.368.731,

C.U.I.L. N° 20-08368731-3, a partir del 10 de agosto de 2021 al cargo de CLASE 010 – Inspector (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-03-04);

Que en el orden 14 y en el orden 15 se agregan los informes respecto de la situación de revista del agente de que se trata;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, conforme con lo dispuesto en la Ley Nacional 24.241, la Ley Provincial 6921, el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 10 de agosto de 2021, la renuncia presentada por el agente de la Dirección Provincial de Ganadería de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Economía y Energía, señor RICARDO DANIEL TORRES, D.N.I. 8.368.731, C.U.I.L. N° 20-08368731-3, CLASE 010 – Inspector, por habersele otorgado el beneficio jubilatorio por la Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2° - El señor Ricardo Daniel Torres, en el término de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción ponen de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

MARIO ENRIQUE ABED

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
M° de Gobierno, Trabajo y Justicia
a/c del Ministerio de Economía y Energía

S/Cargo
09/11/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1152

MENDOZA, 11 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03107737-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Alfredo Perrupato" – Carácter 2; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS (\$ 4.795.768,11)

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS (\$ 4.795.768,11) y disminuidas en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL CIEN CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.330.100,46).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente

decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS (\$ 4.795.768,11) y disminuidos en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL CIEN CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.330.100,46), en el Hospital "Alfredo Perrupato".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1153

MENDOZA, 11 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03446772-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en distintas Unidades Organizativas, Carácter 1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N°

359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 11.438.203,27).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créese los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1154

MENDOZA, 11 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2019-02057939—GDEMZA-MGTYJ y su fusionado EX-2018-1330005—GDEMZA-DHA#MSDSYD en el cual la Sra. MARÍA DEL PILAR CORVALÁN, interpone Recurso Jerárquico en contra de la denegatoria tacita a la solicitud de ajuste de situación de revista y cambio de agrupamiento; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que sostiene Asesoría de Gobierno: “Dentro del empleo público, la asignación de funciones supone el ejercicio de la facultad de dirección del estado, en su carácter de empleador, quien puede echar mano a tal fin a las llamadas facultades discrecionales” “Vale decir, que el agente del Estado debe aceptar la asignación de funciones que haga el estado en uso de sus facultades, la que debemos decir que inicialmente no implica mayor retribución salarial”;

Que el acceso al cargo jerárquico que pretende la agente se encuentra reglado en el Art. 48 de la Ley N° 7897 el que establece: “que las funciones correspondientes a los cargos vacantes del tramo Supervisión o Superior, solo podrán ser asignadas mediante concurso bajo el sistema de Suplemento por Subrogancia y en ningún caso podrá cubrirse el cargo en forma efectiva”

Que a su vez el Suplemento por Subrogancia se encuentra normado en el Art. 37 de la Ley N° 7897 el que establece: El Suplemento por Subrogancia se liquidará al personal al que se le haya asignado funciones transitorias correspondientes a cargos de los tramos de Supervisión y Superior, durante su interinato o reemplazo. El Suplemento será igual a la diferencia entre el importe de la asignación de la clase y adicionales particulares del agente y el que le correspondería por el cargo que ejerza en calidad de reemplazante o interino. Son requisitos para su liquidación: a) que el cargo se halle vacante o su titular se encuentre en alguna de las siguientes condiciones: designado en tramo cargo con retención del propio. 2- cumpliendo una función superior con carácter de interino. 3- en uso de licencia extraordinaria con o sin goce de sueldo, o especial por razones de salud. 4- suspendido o separado del cargo por causales de sumario b) que el periodo de la subrogancia sea superior a veintiocho días corridos c) que en el ejercicio del cargo mantengan la forma y modalidades propias del trabajo y el horario de prestación del servicio. En los casos de vacantes transitorias las subrogancias caducaran indefectiblemente el día que se reintegre el titular del cargo”;

Que reunidos los requisitos esgrimidos precedentemente y concluido el trámite debe dictarse Decreto del Sr. Gobernador mediante el que se disponga el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia dando nacimiento así a un derecho en cuanto a las remuneraciones del agente;

Que la Disposición Interna N° 01/17, no tiene idoneidad al efecto antes señalado, configurando una mera asignación de funciones (competencias razonablemente implícitas) que no genera derecho al ascenso, jerarquización, ni incremento en las remuneraciones por si misma;

Que la recurrente no cumple con las condiciones necesarias fijadas por el régimen estatuario para acceder a dicho suplemento, pues por empezar no se ha acreditado asignación presupuestaria, existencia de cargo vacante, ni excepción a la restricción del gasto, por lo que el recurso jerárquico no puede prosperar;

Que se advierte asimismo que la agente no ha cuestionado la resolución que le asignara las funciones supuestamente superiores, por lo que “es improcedente la jerarquización pretendida si sólo constaba una asignación de funciones, no cuestionada por el reclamante y no habiendo prueba respecto a la existencia de la vacante y partida presupuestaria pertinente”;

Que la recurrente no fue designada en el cargo de Inspectora Sanitaria, sino que simplemente se le asignaron esas funciones. La recurrente tampoco estaba subrogando un cargo, lo cual torna inaplicable a su situación el Art. 37 de la Ley Nº 7897, ni cumple con las demás exigencias que impone esa norma y la jurisprudencia que determinó el modo de interpretación y aplicación de dicha Ley;

Que asimismo la Suprema Corte Provincial ha sentenciado: “Deviene improcedente la pretensión de reescalafonamiento, jerarquización o ajuste de su situación de revista que pretende la actora, con el consiguiente pago retroactivo de las diferencias salariales que reclama, pues en un primer momento el sólo hecho de cumplir funciones superiores a las que correspondía a su cargo no la habilitaban a su solicitud si no impugnó oportunamente el acto administrativo que le atribuyó funciones superiores sin aumentarle el sueldo o categoría”. “Ello así, por cuanto los requisitos que deben reunirse para que se produzca la jerarquización y/o promoción de un empleado público, los que varían según el Escalafón al que el agente pertenece, destacándose que para todo ajuste de revista necesariamente debe existir el cargo vacante, el que además debe contar con el crédito presupuestario anual correspondiente”;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 46 y por Asesoría de Gobierno en orden 62 del expediente EX-2019-02057939—GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. MARÍA DEL PILAR CORVALÁN, DNI Nº 32.932.010, C.U.I.L. Nº 27-32932010-9, en contra de la denegatoria tácita a la solicitud de ajuste de situación de revista y cambio de agrupamiento, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

09/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1161

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-00985678—GDEMZA-MGTYJ en el cual la Lic. AZUCENA ALUCEMA VILLAFANA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución HD-2020-77-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, emitida por la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Lic. Villafaña es personal de Planta Permanente del Estado desde el año 2008, encasillada en el Régimen Salarial 15 - Clase 009, conforme Ley N° 5465 cc y ss, luego para fecha 01 de enero de 2011, se le modifica la situación de revista y se la encasilla en el Régimen Salarial 33;

Que para fecha 01 de enero de 2016 la Sra. Villafaña revistaba en Clase 14 del Régimen Salarial 33, luego en abril de 2016 la agente se reencasilla conforme acuerdo paritario en el Régimen Salarial 27, establecido por Ley de Profesionales de la Salud N° 7759;

Que en el Régimen 27, tal como lo enuncia en su reclamo la Sra. Villafaña, no existe la Clase 14 - la clase máxima conforme ley es la Clase 8 y para ello debe reunir 20 años de antigüedad en el mencionado Régimen;

Que en la tabla de equiparación entre el Régimen 33 y el 27 se establece que la Clase 14 del Régimen 33 equivale a Clase 3 del Régimen 27 y para pasar a Clase 4 en el Régimen 27, en el cual se encuentra emplazada la Lic. Villafaña, debe cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley N° 7759;

Que el Art. 6° de la Ley N° 7759 establece: "La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional que se indica a continuación, debiendo alcanzar también el mínimo de calificación conforme se determina en el Capítulo V, Sección Segunda: 1) Dos años Clase 2; 2) Cinco años Clase 3; 3) Ocho años Clase 4; 4) Once años Clase 5; 5) Catorce años Clase 6; 6) Diecisiete años Clase 7 y 7) Veinte años Clase 8";

Que en consecuencia, siguiendo el análisis de la normativa y del acuerdo paritario, resulta que para la promoción, de la Lic. Vallafaña, a la clase superior, debe estarse al tiempo de permanencia que dispone la Ley N° 7759;

Que en virtud de lo expuesto, Asesoría de Gobierno estima que debe rechazarse desde el punto de vista sustancial el recurso de alzada interpuesto;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 97 del expediente EX-2020-00985678—GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. AZUCENA ALUCEMA VILLAFANA, DNI N° 16.836.599, CUIL N° 27-16836599-9 en contra de la Resolución HD-2020-77-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, emitida por la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
09/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1179

MENDOZA, 17 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02190231--GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Dra. IRMA MARGARITA SORUCO, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta la Dra. Irma Margarita Soruco, DNI N° 11.298.194, CUILN° 27-11298194-8, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Godoy Cruz, a partir del 01 de abril de 2021, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 21 se agrega notificación de ANSES, donde consta fecha de cobro del beneficio jubilatorio, a partir del 16 de abril de 2021;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 21 de abril de 2021, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 008 - Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. IRMA MARGARITA SORUCO, clase 1954, DNI N° 11.298.194, CUIL N° 27-11298194-8.

Artículo 2º- Establézcase que la Dra. IRMA MARGARITA SORUCO, DNI N° 11.298.194, CUIL N° 27-11298194-8, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Dra. IRMA MARGARITA

SORUCO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
09/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1182

MENDOZA 17 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-04683083- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a Da. NORMA NIEVES VERDEJO, con funciones en el Área Sanitaria Capital, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 la Subdirección de Personal de dicho Ministerio informa que la agente Norma Nieves Verdejo se encuentra en condiciones de iniciar los trámites pertinentes para acceder al beneficio jubilatorio, según lo establecido en la Ley N° 24.241 y Ley N° 6921 y modificatoria; y en orden 05 se agrega cédula de notificación;

Que en orden 18 se solicita la baja del cargo de la mencionada agente a partir del 22 de junio de 2021, conforme a dictamen legal de orden 12, con comunicación al Departamento de Remuneraciones del Ministerio de referencia;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, y en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 6921;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dada de baja, a partir del 22 de junio de 2021, a la agente que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA CAPITAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 41

CLASE 015 – Cód. 15-1-03-08 – Jefe de Departamento 2º Nivel.

Da. NORMA NIEVES VERDEJO, clase 1955, DNI N° 11.264.579, CUIL N° 27-11264579-4.

Artículo 2º - Establézcase que Da. NORMA NIEVES VERDEJO, DNI N° 11.264.579, CUIL N° 27-11264579-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

09/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1748

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente 2642-D-2019-20108 y sus acumulados 89-D-2018-77762 y 3181-D-2014-05480, en el primero de los cuales el proveedor FRANCISCO AURELIO LÓPEZ, con el patrocinio letrado del Dr. LUIS GIL CARRIBALE, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 2967/19, emanada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2967/19-MSDSyD se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial, el Recurso Jerárquico, contra la Resolución N° 108/19 emanada del Fondo de Inversión y Desarrollo Social -FIDeS-, Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, interpuesto por el proveedor FRANCISCO AURELIO LÓPEZ, con el patrocinio letrado del Dr. LUIS GIL CARRIBALE.

Que tanto la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del citado Ministerio en su dictamen de fs. 7 y vta. y Asesoría de Gobierno en su dictamen de fs. 20/21, todas del expediente 2642-D-2019-20108, aconsejan admitir formalmente el recurso presentado, toda vez que el mismo ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, en el marco de lo dispuesto en el Art. 179 y concordantes de la Ley N° 9003.

Que Asesoría de Gobierno se expide a fs. 20/21 del expediente 2642-D-2019-20108, concluyendo:

- Por Resolución N° 390/18-FIDeS se reconoció de legítimo abono, la suma total de \$ 366.785,91.-, en concepto de capital más intereses y costas judiciales, a favor del proveedor FRANCISCO AURELIO LÓPEZ, por la provisión de 22.287 litros de agua envasada, los que el ex Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, donó al Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de asistir a personas damnificadas de la Ciudad de La Plata, como consecuencia de las inundaciones acaecidas en esa Ciudad, durante el mes de abril de 2013.
- El mencionado monto es el resultado de aplicar al capital las diversas tasas de interés vigentes durante el periodo de mora, conforme las pautas contenidas en los dictámenes obrantes -en fotocopias autenticadas- a fs. 119/120 y vta. del expediente 3181-D-2014-05480. Asimismo dicha liquidación fue visada con el VºBº de Contaduría General de la Provincia a fs. 128 del precitado

- expediente.
- A fs. 137 del expediente 3181-D-2014-05480 obra Nota de Débito N° 00004-00000002 del proveedor FRANCISCO AURELIO LÓPEZ, por un monto de \$ 223.870,41.-, en concepto de intereses por pago fuera de término, en la que el mismo proveedor no manifiesta disconformidad, ni hace reserva alguna.
 - A fs. 138/141 del precitado expediente, obran agregadas las correspondientes constancias de pago.
 - Conforme lo expuesto precedentemente, la liquidación de intereses practicada a favor del proveedor FRANCISCO AURELIO LÓPEZ, es correcta y ajustada a derecho.
 - El recurrente pretende que a cada fecha de cambio de tasa de interés, el monto de interés devengado hasta esa fecha, se capitalice de forma previa a calcular interés con la tasa siguiente.
 - No le asiste razón al recurrente por cuanto el plazo de mora es un único periodo de tiempo al que le corresponden diversas tasas de interés (plenario Aguirre, Citibank, Ley N° 9041) que se fundamentan en la aplicación de diversos fallos y legislaciones, más no a que exista en el presente caso, novación de la obligación primaria a las distintas fechas de cambio de tasa.
 - En este caso no hay distintos vencimientos sino aplicación de distintas tasas de interés, por lo que una aplicación diversa a la practicada en los presentes obrados, implicaría anatocismo, concepto que se encuentra prohibido en nuestro ordenamiento jurídico, salvo expresas excepciones legales.
 - Lo expuesto precedentemente se basa en la normativa que el Código Civil y Comercial de la Nación establece en su Art. 770: "Anatocismo. No se deben intereses de los intereses, excepto que:

a) una cláusula expresa autorice la acumulación de los intereses al capital con una periodicidad no inferior a seis meses;

b) la obligación se demande judicialmente; en este caso, la acumulación opera desde la fecha de la notificación de la demanda;

c) la obligación se liquide judicialmente; en este caso, la capitalización se produce desde que el juez manda pagar la suma resultante y el deudor es moroso en hacerlo;

d) otras disposiciones legales prevean la acumulación."

- Es anatocismo el interés del interés, es decir, la capitalización de los intereses. Los intereses ya vencidos se agregan al capital y producen, a su vez, nuevos intereses. El artículo examinado mantiene el principio general de prohibición del anatocismo contemplando una serie de excepciones pero ninguna de ellas se verifica en las presentes actuaciones.

Que por todo lo expuesto, Asesoría de Gobierno entiende que la Resolución N° 2967/19 emitida por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se ajusta a derecho por considerar conforme a derecho la liquidación en que ella se fundamenta, por lo que corresponde que el Recurso Jerárquico sea admitido en lo formal y rechazado en lo sustancial, debiendo en consecuencia confirmarse lo dispuesto por la referida norma legal.

Por ello, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 7 y vta. y Asesoría de Gobierno en su dictamen de fs. 20/21, todas del expediente 2642-D-2019-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el Recurso Jerárquico interpuesto oportunamente por el proveedor FRANCISCO AURELIO LÓPEZ, con el patrocinio letrado del Dr. LUIS GIL CARRIBALE, contra la Resolución N° 2967/19 emanada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por los motivos expuestos en los considerando del presente decreto y confírmese en todos sus términos la citada norma legal.

Artículo 2º- Dispóngase que la notificación al proveedor FRANCISCO AURELIO LÓPEZ del presente decreto, deberá realizarse con las formalidades exigidas en el Art. 150 de la Ley N° 9003 y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo, debiendo informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

09/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1749

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-01077017-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y "C.E.D.D.E.C. CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES S.R.L.", representado por su Socio Gerente, Sra. María Lucila Ferrin, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2021-01077017-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7º del Decreto - Acuerdo N° 1785/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y "C.E.D.D.E.C. CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES S.R.L.", representado por su Socio Gerente, Sra. María Lucila Ferrin, por la otra, el que en fotocopia autenticada, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido

con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/11/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 110

MENDOZA, LUNES 8 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-05097321-GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la modificación parcial de la RESOL-2021-81-E-GDEMZA-DEPJA#DGE, de fecha 28 de octubre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos dictó la RESOL-2021-81-E-GDEMZA-DEPJA#DGE, de fecha 28 de octubre de 2021, mediante la cual se detallan las horas cátedra y/o cargos vacantes que se disponen para el Concurso de Concentración por Acrecentamiento y/o Traslado Convocado oportunamente por las resoluciones RESOL-2021-2921-E-GDEMZA-DGE, de fecha 3 de septiembre de 2021; la RESOL-2021-3329-E-GDEMZA-DGE, de fecha 6 de octubre 2021;

Que para una mejor comprensión del dispositivo legal emitido por la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a los efectos de aclarar el significado de lo dispuesto en su articulado, se requiere una modificación en el texto de la misma;

Que la ley de procedimiento administrativo habilita a lo dispuesto;

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Modifíquese parcialmente la RESOL-2021-81-E-GDEMZA-DEPJA#DGE en el resuelve en su

articulado, sustituyendo el contenido del Artículo 2do que deberá quedar redactado de la siguiente forma: "Exceptúese de la Convocatoria del Concurso para Concentración de tareas docentes por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedra semanales y/o cargos, afectados al funcionamiento de Centro Educativo de Nivel Secundario y Centro de Educación Básica de Jóvenes y Adultos, que poseen 1º año Ciclo Básico de Nivel Secundario, que se detalla a continuación:

- Cursos Multiciclos.
- Horas de Talleres Socioculturales de Educación en Contexto de Privación de Libertad.
- Horas de Cursos Rotativos, por cohortes.
- Horas y Cargos de Proyecto de Inclusión Educativa.
- Horas y Cargos de los Centros de Gestión Social: GS501 EGS "Alejandra Soto", GS502 EGS "Escuela Campesina de Agroecología", GS503 EGS "Bachillerato Popular VIOLETA PARRA", GS508 EGS "Trabajadores de la Educación".
- Horas cátedra y/o Cargos de los Centros afectados a convenios entre la DGE y las distintas Entidades de la Provincia de Mendoza.
- Horas cátedra y/o cargos destinados a los Equipos de Orientación Seccionales y asesores pedagógicos de Supervisión.
- Horas cátedra y/o cargos destinados a figuras que no tienen incumbencias asignadas como Coordinador/a de semipresencialidad, Asesor/a Psicológico/a, Orientador/a Psicológico/a, Corrector/a de Cartillas, Trabajador/a Social, Estrategias de aprendizaje y Terapeuta del lenguaje, Coordinador/a talleres socioculturales de Educación en Contexto de Privación de Privación de Libertad."

Artículo 2do.- Sustitúyase el contenido del Artículo 4to del resuelve de la RESOL-2021-81-E-GDEMZA-DEPJA#DGE que deberá quedar redactado de la siguiente forma: "Determinese que los Centros Educativos que posean cursos con cargas horarias no concordantes con las determinadas por la Resolución N° 1280-DGE-2017, quedarán excluidos de la Convocatoria del Concurso para Concentración de tareas docentes por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedra semanales y/o cargos, las horas de asesoría, orientación y/o coordinación en sus diferentes tipologías, cuando las mismas hayan sido creadas o asignadas a partir de horas cátedra de espacios curriculares con carga horaria reducida.

Cada CENS / CEBJA deberá informar fehacientemente a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y a la Junta Calificadora de la modalidad, bajo declaración jurada, en el plazo de 48 horas, la situación respecto de las horas de asesoría, orientación y/o coordinación en sus diferentes tipologías, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior."

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

Mariana Virginia Carologio

S/Cargo
09/11/2021 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 8757

MENDOZA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

VISTAS:

Las actuaciones de referencia y, en especial la presentación vinculada en orden N° 2; y

CONSIDERANDO:

Que importantes razones de orden social y económico lo justifican, considerando asimismo que en la reunión paritaria de fecha 31 de MAYO de 2021, en el marco de las actuaciones paritarias asentadas en EX-2021-02008674- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ, se estableció en la cláusula SEXTA denominada de REVISION, que las partes, Asociación Sindical y Empleadora de la actividad, se comprometían a reunirse, en caso que dentro del periodo acordado en el ciclo agrícola 2021/2022, las remuneraciones concertadas resultaran afectadas por efecto de un proceso inflacionario superior al esperado, con el objeto de analizar su incidencia en los valores acordados y, en su caso, convenir las medidas a implementar

Que en orden N° 2, corre agregada presentación de la entidad gremial, Sindicato Único de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza, solicitando se convoque a nueva reunión paritaria, fundado en el compromiso asumido en el mes de Mayo ppdo.-

Que la SSTyE es competente para formular el llamado a reunión paritaria de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley 25.689 (ley 23.154) y art. 1 y cc. del Decreto Provincial 2499/88, norma esta que reglamenta su procedimiento, y que en su art. 21 establece que es procedente el llamado a paritarias cuando razones de orden social o económico lo justifiquen. Que la paritaria en el caso, deberá reunirse en un plazo no mayor de 10 días corridos y deliberar por espacio de no más de 15 días prorrogables por igual término.-

Por su parte el art. 17 inc. 1) expresa que serán representantes paritarios: 1) los designados por el sindicato peticionante por parte de los contratistas, y 2) los designados por las entidades empresariales invitadas por la SSTyE, como autoridad de aplicación.-

Que debe formularse publicación edictal la que deberá practicarse por no menos de 3 veces, en el Boletín Oficial, y un diario con circulación en toda la provincia.-

Que conforme lo previsto en el art. 18 del decreto 2499/88, esta SSTyE procederá de conformidad con el art. 2 inc. j) de la ley 8729 modificatoria de la ley 4974 y en el mismo acto fijará fecha para la reunión de la paritaria.-

Que obra a orden N° 5 dictamen jurídico, el que se comparte en todas sus partes.-

Que en el contexto de pandemia por el SARS-COV 2, encontrándose vigente la Resol. SSTyE N° 5723 y su ANEXO, corresponde que la audiencia respectiva se lleve a cabo vía remota.-

Por ello y las constancias de los autos de referencia, EX-2021-06029279- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ;

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese al Sindicato Único de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza, con domicilio en calle Pedro Vargas N°523, Ciudad, Mendoza (trabajadorescontratistas_mza@live.com.ar) en representación de los empleados que agrupa y a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA con domicilio en calle España N°1248, 6to. Piso, Dpto. 81, Ciudad, Mendoza (asociacionvinaterosmza@gmail.com); CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, con domicilio en calle Alvear N° 280, San Martín, Mendoza (centroeste@speedy.com.ar); ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS-ACОВI, con domicilio en calle Julio A. Roca N° 980, 3er. Piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza (acovi@acovi.com.ar), UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA, con domicilio en calle Sarmiento 165, 5to. Piso, Ala Norte, Ciudad Mendoza (esenra@uva-ra.com.ar), BODEGAS DE ARGENTINA A.C., con domicilio en calle Rivadavia N° 592, Ciudad, Mendoza (comunicacion@bodegasdeargentina.org); y CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y

AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, con domicilio en Av. El Libertador N° 78, San Rafael, Mendoza (contacto@camarasanrafael.com.ar), en representación de los empleadores a formar LA COMISION NEGOCIADORA PROVINCIAL, a que refieren las leyes nacionales 20.589, 12.154 y decreto provincial N° 2499/88, para discutir las condiciones de trabajo y salarios del ciclo agrícola 2021/2022.-

ARTICULO 2°: Designar a la Sra. Directora de Asuntos Técnicos y Jurídicos para que presida la Comisión Negociadora a la que refiere esta Resolución.-

ARTÍCULO 3°: Fijar como fecha de continuación de las deliberaciones el día 10 de NOVIEMBRE de 2.021 a las 12:00 hs., a través de la aplicación ZOOM.-

ARTICULO 4°: Publíquese por tres (03) días consecutivos en el Boletín Oficial, y en el diario de mayor circulación.-

ARTÍCULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.-

ABG. CARLOS SEGURA

S/Cargo

08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 1236

MENDOZA, 01 DE NOVIEMBRE DEL 2021

VISTO: El Expediente N° 189.010 – E8 - Caratulado: “RONCHI JOSE LUIS S/ DENUNCIA VUELCO DE EFLUENTES”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 237/240 obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 1441µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero, Marzo y Abril o en su defecto en la época de mayor producción de cada año.

Que a fs. 241, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento (10hs cultivadas con duraznos), a favor de la firma RONCHI JOSE E HIJOS inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-084, ubicado en Calle Maza Sur N° 6391 – Maipú – Mendoza NC: 07-99-00-0400-392449-0000-8, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 1441µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Marzo y Abril o en su defecto en la época de mayor producción de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, Sodio, Sulfatos y Cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción,

debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

9°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

11°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

12°) Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5593989 Importe: \$ 1152
09/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 1259

MENDOZA, 01 DE NOVIEMBRE DEL 2021

VISTO: El Expediente N° 2.775 - SI - Caratulado: "AMANCAY S.A. S/ VUELCO DE EFLUENTES INDUSTRIALES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 255/258 obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 1960µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero, Abril y Diciembre o en su defecto en la época de mayor producción de cada año.

Que a fs. 259, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento (parque y pastizal), a favor de la firma AMANCAY S.A.C.I.F.I.A. Y M. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-005, ubicado en Calle San Isidro N° 2986 – Rivadavia – Mendoza NC: 10-99-04-0400-517853-0000-7, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 1960µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Abril y Diciembre o en su defecto en la época de mayor producción de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado

establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

9º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

11º) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

12º) Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5594061 Importe: \$ 1136
09/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 1267

MENDOZA, 01 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO: El Expediente N° 230.347 – E8 - Caratulado: "LOS ZARCILLOS S.A. S/ VUELCO DE EFLUENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 740/748, el establecimiento presenta Declaración Jurada, Planilla de Autocontroles diarios e Informe de Resultados de análisis de los parámetros.

Que a fs. 749/752 – 754, obran informes del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Mendoza y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2.175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo, Abril, Mayo y en todos aquellos en los que se realicen fraccionamientos de cada año.

Que a fs. 756, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Autorícese el Reúso esencialmente revocable de efluentes industriales en predio propio y sin perjuicio de terceros a favor del establecimiento BODEGAS Y VIÑEDOS EDUARDO PULENTA S.A inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-497, ubicado en Ruta Provincial N° 86 Km 6.5 – Alto Agrelo – Luján de Cuyo – Mendoza NC: 06-99-00-0800-275171-0000-0, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco, en el siguiente Punto: Ubicación: 33°11'44.70" S 68°57'17.40" Viñedos aledaños a la planta de tratamiento, cuyo riego se realiza por surcos a través de bocas de riego y mangueras flexibles, totalizando 3.5ha.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2.175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo, Abril, Mayo y demás meses en los cuales se realicen fraccionamientos de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad; Sodio, RAS, bajo apercebimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5594057 Importe: \$ 1360
09/11/2021 (1 Pub.)

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 648

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO: Expte. N° 789.087-1050-2 caratulado: "Dirección de Fiscalización s/ Propuesta de Modificación Plazos Asambleas Ordinarias de Usuarios Aprobación Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos Ej. 2.022", y;

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos a este H. Cuerpo por el Director de Fiscalización del H. tribunal Administrativo, propiciando la modificación de la fecha establecida por el art. 4° de la Resol. N° 744/98 del H.T.A., reglamentaria de la Ley N° 6.405, (antes del 31 de octubre de cada año), para que las Inspecciones de Cauces de la Provincia convoquen a Asambleas Ordinarias de Usuarios para el tratamiento de los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos, designación de los Miembros de la Comisión de Vigilancia para el ejercicio 2.022 y Asambleas Extraordinarias en el marco de lo dispuesto por la Resol. N° 147/14 del H.T.A., posponiéndolas para el período comprendido desde el quince de noviembre (15) y hasta el treinta de noviembre (30) de 2.021, inclusive;

Que la solicitud se funda en la petición hecha en tal sentido por la Federación de Inspecciones de Cauce de la Provincia de Mendoza, que se acompaña a fs. 1 de autos, la que señala que resulta necesario posponer la celebración de tales asambleas hasta después de la fecha de realización del acto eleccionario legislativo, con el objeto de tener mayor certeza en materia económica para la confección de los Presupuestos del Ejercicio 2.022, atento que en la actualidad se está atravesando por un período de gran incertidumbre debido a la crisis económica y financiera que afecta al País, lo que produce un gran desequilibrio en la ejecución presupuestaria del presente ejercicio y no permite llevar a cabo una proyección con mayor seguridad de los presupuestos par el ejercicio 2.022;

Que en el mismo Acto y conforme lo dispuesto por Resol. N° 562/2020 y art. 4° de la Resol. N° 322/2021, ambas del H.T.A., se deberán llevar a cabo las Asambleas para puesta en conocimiento de los

Presupuestos aprobados para el presente ejercicio por parte de este H. Cuerpo en carácter de excepción, y a consideración las rendiciones de cuentas por el Ejercicio 2.020 en los casos en que a la fecha no se hubieran realizado las respectivas Asambleas;

Que idéntica medida se ha adoptado en circunstancias de la celebración de los actos eleccionarios de las Inspecciones de Cauce (Resol. N° 45/18 H.T.A.) dando por resultado un mejor desenvolvimiento administrativo en la ejecución de las tareas relativas a las citadas Asambleas de Usuarios, razón por la que este H. Cuerpo estima procedente acceder a lo peticionado:

Por ello, con lo dictaminado por Asesoría Letrada del H. Cuerpo a fs. 5, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1. Fijase el período comprendido desde el quince de noviembre (15) y hasta el treinta de noviembre (30) inclusive, para que las Inspecciones de Cauces de la Provincia convoquen a Asambleas Ordinarias de Usuarios, con el objeto del tratamiento de los proyectos de Presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos, elección de los miembros de la Comisión de Vigilancia para el Ejercicio 2.022 y Asambleas Extraordinarias previstas en la Resol. N° 147/14, Resol. N° 562/2020 y Resol. N° 322/2021, todas del H.T.A.
2. Establécese que en el término de ocho (8) días corridos a partir de la aprobación por parte de las Asambleas de Usuarios respectivas, referidas en el Art. 1° de la presente resolución, las Autoridades de las Inspecciones y Asociaciones de Inspecciones de Cauces de la provincia, deberán realizar la carga de la información pertinente en el Sistema - SICIA -, y remitir a la Dirección de Fiscalización del H.T.A., la documentación pertinente, en las condiciones establecidas en la Resol. N° 546/08 del H.T.A.
3. Establécese el nueve (9) de diciembre de 2.021, sin perjuicio del plazo fijado para la carga en el sistema SICIA, el plazo máximo para que las Inspecciones y Asociaciones de Inspecciones de Cauces de las Provincia presenten ante la Dirección de Fiscalización del H.T.A., los Presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio 2.022.
4. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a través de la Dirección de Fiscalización – H.T.A. Cumplido, archívese.

Fdo.: Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_5567092 Importe: \$ 784
09/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 676

MENDOZA, 06 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO: Exptes. N° 129.649, 147.644, 150.173, 150.633, 170.204 y 198.665 s/ Permiso de Perforación"; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo los expedientes referidos a perforaciones para la extracción de aguas subterráneas N° 15-725, 15-774, 14-478, 14-482, 15-819 y 15-876 a los efectos de considerar el otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 6° de la Resol. N° 521/19 de Superintendencia y el art. 8° de la Resol. N° 751/17 H. Tribunal Administrativo;

Que la normativa reglamentaria vigente Res. 751/17 del H. Tribunal Administrativo y N° 521/19 de Superintendencia, han flexibilizado las exigencias de los recaudos que deben reunir las piezas administrativas sobre perforaciones actualmente en uso que se encuentren registradas en el Organismo, para el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, en forma gradual y progresiva, de todos los expedientes que se encuentren pendientes;

Que los informes individuales producidos por la Secretaría de Gestión Hídrica en cada una de las actuaciones enunciadas en el epígrafe, reflejan haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de las perforaciones que en Anexo I adjunto se detallan, obrando inspección ocular, libre deuda o deuda regularizada en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035, viabilidad técnica, y dictamen jurídico particular que afirman en cada caso la no objeción al trámite;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que a los fines de cumplir con la normativa vigente se procede a sanear en forma progresiva y ordenada los registros de las perforaciones existentes, transformando su estado de precariedad en una situación estable y brindando seguridad a los titulares de los terrenos donde asientan las mismas; comenzando por las perforaciones existentes en la Cuenca de los Ríos Tunuyán Superior y Mendoza, conforme al orden de prioridades y preferencias establecidos por el art. 4°, 5° y 6° de la Ley N° 4.035 y en el marco de lo dispuesto por las Resol. N° 751/17 H.T.A. y N° 521/19 de Superintendencia;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que en el marco del art. 19° inc. a) de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4.035 y del art. 2° de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las perforaciones que realicen el riego por sistema gravitacional, surco o similar, deberán implementar en el plazo de 5 (cinco) años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I de la presente, en base a los informes técnicos respectivos;

Que atento a la jurisprudencia sentada por este H.T.A. (en expedientes N° 9.346, 129.648, 130.046, 189.283 entre otros), la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus

facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que tratándose de un proceso de regularización y reordenamiento, se ha meritado eximir a los titulares de las perforaciones la procedencia del cobro de la tarifa N° 283 establecida por el art. 12° inc. II. 1 de la Resol. N° 686/20 H.T.A.;

Que habiéndose adjuntado de oficio la documentación faltante, para la verificación de la titularidad o realizado un estudio de títulos, Asiento de Dominio o Matrícula según corresponda, y el Plano actualizado de la propiedad donde asienta la perforación, se deberá cargar a la cuenta corriente las tarifas correspondientes a Verificación de titularidad Tarifa N° 420, Estudio de títulos Tarifa N° 419 y Copia de Plano Tarifa N° 1162 establecidas por el art. 11° de la Resol. N° 686/20 H.T.A., según corresponda;

Que atento a lo solicitado por este H. cuerpo, y lo informado por la Subdirección de Aguas Subterráneas, se adjunta nueva viabilidad técnica con proyección del riego eficiente, a fin de regularizar la situación de la concesión ya otorgada (Resol. N° 510/19 HTA Pozo 15-725), en el marco de la normativa vigente, como así también subsanar el error material verificado atento al estudio realizado a fs. 75 y 77/80 del Expte. N° 129.649, por lo que se deberá corregir las hectáreas efectivamente cultivadas, el volumen máximo autorizado a extraer y la baja del usuario registrado sin Nomenclatura Catastral, por no pertenecer a la superficie original del permiso de perforación otorgado y no hacer uso del mismo;

Que respecto al Expte. N° 170.204, se solicita que se inscriba correctamente el uso principal del pozo N° 15-819 como Industrial, según consta a fs. 02, 42, 44, 49, 59 y 60, teniendo en consideración que es el único uso autorizado;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, para las perforaciones ubicadas en los inmuebles, para el uso y el volumen máximo, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.

2. Los títulos que otorga el Art. 1° quedan sujetos a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento

General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. Los concesionarios de los derechos registrados bajo los N° 15-725, 14-482, 14-478 y 15-774 deberán implementar en el plazo de 5 años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I que forma parte de la presente.

4. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

5. Exímase a los concesionarios del pago de la tarifa 283 establecida por el art. 12° inc. II.1 de la Resol. N° 686/20 H.T.A.

6. Por intermedio del Dpto. Tarifas y Recaudación procédase a cargar en la cuenta corriente respectiva los siguientes conceptos establecidos por el art. 11° de la Resol. N° 686/20 H.T.A.:

Pozo N° 15-876 Tarifa 420 (Verificación de Titularidad) y Tarifa 1162 (Copia de Plano).

Pozo N° 15-819 Tarifa 420 (Verificación de Titularidad) y Tarifa 1162 (Copia de Plano).

7. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de las concesiones otorgadas en el art. 1° del presente resolutivo.

8. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a Superintendencia para la registración de la concesión, notificación, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Oportunamente, archívese.

Fdo.: Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5566126 Importe: \$ 1648
09/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 707

MENDOZA, 25 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO: Actuaciones originadas con Nota de la Asociación Gremial de Empleados y Obreros del Departamento General de Irrigación e Inspecciones de Cauce, registrada con el N° 581/1 del Honorable Tribunal Administrativo s/ Homologación Acta Paritaria N° 22, y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos a este H. Tribunal Administrativo a los efectos de analizar la homologación del Acta Paritaria N° 22 celebrada a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2.021, entre representantes de la Asociación Gremial de Empleados y Obreros del Departamento General de Irrigación e Inspecciones de Cauce, y de las Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones de Cauces, de la 1era. Zona, 2da. Zona, y 4ta. Zona, del Río Mendoza, en el marco del Convenio Colectivo de

Trabajo aprobado por Resol. N° 579/14 del H.T.A., conforme lo normado por los Arts. 10° y 11° de la Resol. N° 498/09 de Superintendencia y su convalidatoria Resol. N° 245/09 del H.T.A.;

Que por la Cláusula 1ra. del Instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo salarial para el presente año 2021, convenido por Acta Paritaria N° 20 y su modificatoria N° 21, homologadas por Resol. n° 360/21 del H. Tribunal Administrativo, fijando un incremento salarial de las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resol. N° 579/14 del H.T.A. del Treinta y Seis por Ciento (36%), calculado sobre los haberes vigentes al 31 de diciembre de 2020, con vigencia a partir del día 1° de octubre de 2021. En mérito a lo cual, con efectos a tal fecha, regirán para dicho personal las escalas de básicos por agrupamientos, categorías y jornadas que se detallan en el Anexo I del Acta (fs. 3);

Que además, mediante la Cláusula 2da. las partes convienen, que ningún trabajador comprendido en el Acuerdo percibirá un aumento en sus remuneraciones inferior al Treinta y Seis por Ciento (36%), con vigencia a partir del 1° de octubre de 2021, sobre su remuneración bruta normal, habitual y permanente, respecto de la devengada al mes de diciembre de 2020, previéndose que en caso de determinarse diferencias a favor del trabajador por aplicación de dichos incrementos mínimos por sobre los conceptos a liquidar y abonar por aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 1ra., que las mismas serán liquidadas y abonadas en rubro separado como "Aumento Mínimo de Convenio 2021";

Que por la Cláusula 3ra se dispone que los aumentos salariales determinados por las Cláusulas precedentes absorberán hasta su concurrencia los incrementos salariales abonados en concepto de "A cuenta Acuerdo Paritario 2020", los resultantes del Acuerdo Salarial convenido por Acta Paritaria N° 20 y su modificatoria N° 21, homologadas por Resolución N° 360/21 del H.T.A., y todo incremento pactado entre las partes u otorgado voluntariamente por la patronal en el curso del año 2020 y/o con los haberes del mes de enero de 2021;

Que por la Cláusula 4ta. se acuerda otorgar una suma no remunerativa y no bonificable de pago único por un monto equivalente al Seis Por Ciento (6%) del haber básico de cada trabajador, a abonar con los haberes del mes de diciembre de 2021;

Que asimismo, surge del Acta que lo dispuesto en las Cláusulas precedentes no será de aplicación al ámbito personal, territorial y funcional de la Asociación de Inspecciones de Cauce de la Tercera Zona de Riego y sus Inspecciones Asociadas, respecto de la cual mantiene vigencia en todas sus partes el Acuerdo Salarial convenido por Acta Paritaria N° 20 y su modificatoria N° 21, homologadas por Resolución N° 360/21 del H.T.A., adicionando al mismo una suma fija no remunerativa y no bonificable de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000), en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil (\$3.000) cada una, a abonar con los haberes de octubre, noviembre y diciembre de 2021;

Que por la Cláusula 6ta, se establece que todas las disposiciones del Acuerdo Salarial convenido por Acta Paritaria N° 20 y su modificatoria N° 21, homologadas por Resolución N° 360/21 del H.T.A., cuyo objeto no se encuentre cumplido o agotado y que no son modificadas expresamente por la presente Acta, y en particular las disposiciones de los artículos Séptimo y Octavo del Acta N° 21, mantendrán plena vigencia;

Que por lo expuesto, se estima procedente disponer su homologación;

Por ello, en uso de sus facultades establecidas en el Art. 26° de la Ley N° 322 y Ley N° 6.405;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1. Homologar en todos sus términos el Acta N° 22 celebrada entre representantes de la Asociación Gremial de Empleados y Obreros del Departamento General de Irrigación e Inspecciones de Cauce, y de las Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones de Cauces, de la 1era. Zona, 2da. Zona, y 4ta. Zona, todas del Río Mendoza, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resol. N° 579/14 del H.T.A., conforme lo normado por los Arts. 10° y 11° de la Resol. N° 498/09 de Superintendencia y su convalidatoria Resol. N° 245/09 del H.T.A., a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2.021, cuyo ejemplar y Anexo I glosa a fs. 2/3 de autos.

2. Regístrese, notifíquese a la Asociación Gremial del Personal de Irrigación, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia mediante nota de estilo, y por intermedio de la Dirección de Fiscalización notifíquese a las Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones de Cauces, de la 1era. Zona, 2da. Zona, y 4ta. Zona, del Río Mendoza, y pase a Superintendencia a sus efectos.

Fdo.: Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_5572805 Importe: \$ 1008
09/11/2021 (1 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 1297

MENDOZA, 04 DE JUNIO DE 2021

VISTO lo actuado en el expediente n° EX-2021-02491253--GDEMZA-EMOP, iniciado mediante acta de infracción n° 5364 del día 27/04/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, se labra el acta de infracción a MAIDANA CARLOS HORACIO, DNI 29650022, en la que se imputa estar trabajando como Servicio Rural sin la autorización de la Dirección de Transporte Mendoza, transportando a seis (6) personas en caja y seis (6) en cabina, desde Viluco hasta San Carlos. Todo al momento de la inspección y en la unidad.

Que, no habiendo sido presentada defensa conforme art. 26 del decreto 496/19 y art. 15, 20 y 21 de la Resolución E.Mo.P. n° 251/19, corresponde la clausura del sumario, y la resolución de la causa con los elementos probatorios existentes (art. 27 del mencionado decreto), resultando las pruebas de cargo, manifestación del Inspector actuante suficientes, sumado a la presunción prevista en el art. 122 de la Ley 9024.

Que corresponde sancionar por no poseer autorización de la Dirección de Transporte para prestar servicio rural.

Que, el hecho se halla previsto en el art. 78 de la Ley 9086 y penado por el régimen sancionatorio vigente, art. 12 inc. C1 de la Resolución E.Mo.P. n° 251/19.

Que, por lo expuesto, y conforme los Artículos 85 de la Ley N° 9086, arts. 10, 65 y cc. de la ley 7412, art. 27 del decreto 496/19 y art. 7 y 21 de la Resolución n° 251/19,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sancionar a MAIDANA CARLOS HORACIO, DNI 29650022, a una multa de MIL (1000) U.F., VEINTIDOS MIL PESOS (\$ 22.000), por lo expuesto en considerandos.

ARTÍCULO 2º: Intimar al pago de la multa aplicada precedentemente dentro de los DIEZ DIAS HABLES en A.T.M. bajo apercibimiento de iniciar el cobro vía apremio.

ARTICULO 3º: El pago deberá acreditarse mediante la presentación del boleto respectivo emitido por A.T.M. en la oficina de Ingresos del EMOP (consultasingresos@emop.com.ar), para ser agregado al expediente respectivo y archivada la causa.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese (previa acreditación del pago).

* Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Revocatoria conforme lo determina el art 177 de la ley 9003, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles ante este organismo.

JORGE TEVES
PRESIDENTE EMOP

FRANCISCO LOSADA
DIRECTOR EMOP

S/Cargo
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 271

MENDOZA, 05 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00069214-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Cortez Claudia Alejandra C/ Taller de Calzados Vanesa", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MALTESE SALVADOR", CUIT 20-12663164-3, con nombre de fantasía "Taller de Calzados Vanesa" y domicilio en calle San Juan N° 1039, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2017-00062623-GDEMZA-SUMA#MGTYJ, rola denuncia interpuesta por la Sra. Cortez Claudia Alejandra, DNI N° 18.678.257, con domicilio en calle Pirovano N° 101, Godoy Cruz, Mendoza y con domicilio electrónico en alex_pasten@hotmail.com; contra la firma "MALTESE SALVADOR", CUIT 20-12663164-3, en virtud de haber llevado, al taller de la denunciada, un par de zapatos a fin de reforzarles el taco, donde se los quemaron, sin responder por los daños ocasionados en el producto. Manifiesta además, que fue en reiteradas oportunidades sin que se le brindara una respuesta a su reclamo.

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2017-00062635-GDEMZASUMA#MGTYJ, la Sra. Cortez Claudia acompaña documentación respaldatoria de sus dichos y fotos de los zapatos.

Que a orden nº 6, conforme D.E. PV-2017-00073945-GDEMZA-SUMA#MGTYJ, esta dirección dispone dar traslado de la denuncia a fin de que la firma "MALTESE SALVADOR", CUIT 20-12663164-3, con nombre de fantasía "Taller de Calzados Vanesa" tome conocimiento y presente propuesta conciliatoria y/o descargo. Siendo fehacientemente notificado en fecha 15 de agosto de 2017 según consta a orden nº 8 (D.E. IF-2017-00133014-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ).

Que la firma emplazada presenta descargo manifestando no tener malas intenciones. Reconoce que por un error humano, quemaron la tela de la plataforma. Indica también que se le ofreció un par de sandalias nuevas, a lo que la Sra. Cortez no accedió por pretender su calzado forrado de nuevo.

Que a orden nº 10, según D.E. IF-2017-00132289-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ la denunciante solicita el pago de zapatos de la misma calidad. A lo que la firma denunciada accede, mediante nota presentada el 13 de enero de 2019, con la condición de que la Sra. Cortez lleve el calzado hasta el taller de la firma denunciada. Sin alcanzar un acuerdo entre las partes.

Que en virtud de lo expuesto se da por fracasada la instancia conciliatoria.

Que a orden nº 20, conforme D.E. PV-2019-04167204-GDEMZASDLEG#MGTYJ, se dispone la apertura de sumario contra la firma "MALTESE SALVADOR", CUIT 20-12663164-3, por presunta violación al artículo 19º de la Ley N° 24.240, en razón que existió una deficiente prestación del servicio realizado por la denunciada ya que la Sra. Cortez llevó unos zapatos para realizar un refuerzo y luego de cuatro meses la empresa le devuelve los zapatos rotos y quemados según las fotos que obran en autos. Que la misma es notificada fehacientemente en fecha 14 de agosto de 2019, según consta a orden nº 22 (D.E. IF-2019-04318029-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ).

Que a orden nº 24, mediante D.E. IF-2019-04406661-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ rola descargo presentado por la infraccionada, donde se observa presentación realizada al momento de dar traslado de la denuncia, allí dejan ver que debido a un error se quemó el zapato y que le ofrecieron unas sandalias nuevas que no fueron del agrado de la denunciante. Se observa voluntad conciliadora. En el mismo archivo consta descargo a la infracción donde manifiesta que si la denunciante se retracta de sus malos tratos y lleva nuevamente los zapatos, ellos intentarían llegar a un arreglo.

Que la Sra. Cortez a orden nº 33 según D.E. IF-2020-02668944-GDEMZA-SDLEG#MGTYJ, rechaza la propuesta conciliatoria, manifestando que solamente conciliaría si recibiera el valor del calzado por ella abonado.

Que a orden 35, conforme D.E. PV-2020-02704891-GDEMZASDLEG#MGTYJ, se dispone dar traslado de la pretensión de la Sra. Cortez, a lo que la denunciada no presenta respuesta alguna, a pesar de estar debidamente notificada.

Que el artículo 19º de la Ley N° 24.240 dispone que: "Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos."

Que Dice Javier Wajntraub "El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de las ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc)" (Ley de Defensa del Consumidor).

Que efectuado el análisis de las presentes actuaciones se advierte conforme a lo manifestado por las partes y las pruebas de autos se desprende que estando la sumariada en posición de cumplir con la pretensión de la denunciante ante el error por ellos reconocido, y pudiendo también defenderse de la imputación de autos, no lo ha hecho. Es decir que considero que el tiempo transcurrido deja entrever

solamente la falta de voluntad conciliadora.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 47º de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, se debe tener presente que existe una deficiente prestación del servicio por parte de la sumariada, sumado a ello tampoco presenta prueba alguna en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, se debe tener en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño infligido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES –SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir más de tres años y medio desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "MALTESE SALVADOR", CUIT 20-12663164-3, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00.-) por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 0,1% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la Ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley 24.240".

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61° de la Ley 5.547 según el cual se dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)"

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "MALTESE SALVADOR", CUIT 20-12663164-3, con nombre de fantasía "Taller de Calzados Vanesa" y domicilio en calle San Juan N° 1039, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 19° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61° de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de

revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
09/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 296

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-02197626-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3110 Fernández Delgado Antonio", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FERNANDEZ DELGADO ANTONIO", CUIT 20-93077863-0, con nombre de fantasía "Marisol" y domicilio comercial en calle Las Heras N° 245, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-02197315-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3110, labrada en fecha 30 de julio de 2018 contra la firma "FERNANDEZ DELGADO ANTONIO", CUIT 20-93077863-0, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2018-03358249-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma sumariada presenta descargo, donde informa que "Que al momento de la verificación el Libro de quejas se encontraba en el local y, si bien no estaba a la vista dado el escaso espacio físico y la posibilidad de sustracción del mismo, un cartel exhibido decía textualmente: LIBRO DE QUEJAS A SU DISPOSICIÓN, de acuerdo con la copia de la fotografía que se adjunta...Tal situación se ratifica en el momento que fue solicitado por los verificadores actuantes les fue inmediatamente entregado, situación que por la ignorancia de la persona que los atendió, no constató en el acta de verificación. Se acompaña copia de la rúbrica del mismo que demuestra que el trámite de obtención es significativamente anterior a la fecha del control...Que respecto a la información de medios de pago se encontraba exhibida en la vidriera, prueba suficiente es la

copia de la fotografía que se adjunta. Atento a lo precedentemente expresado se deduce la inexistencia de infracción a la resolución 133/2014 y por lo tanto se solicita se exima de sanción". Junto al descargo acompaña Boleto serie AB N° 8846, abonado en fecha 03/08/2018.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge a orden n° 10 mediante D.E. IF-2021-04126279-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, que la firma "FERNANDEZ DELGADO ANTONIO", CUIT 20-93077863-0, tenía rubricado un Libro de Quejas por esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 10 de abril de 2017 (Boleto N° 4098). Ello demuestra que su habilitación tenía fecha de vencimiento el día 9 de abril de 2018. Posteriormente se observa que la firma renueva la habilitación en fecha 3 de agosto de 2018, mediante Boleto serie AB N° 8846, tal como fuese manifestado en su descargo.

Que lo expuesto, permite concluir que la firma contaba con un Libro de quejas pero con su habilitación vencida y que el mismo no estaba exhibido en el local al momento de la inspección. También es importante resaltar que la firma "FERNANDEZ DELGADO ANTONIO", CUIT 20-93077863-0 procede a renovar de la habilitación del Libro de Quejas a los cuatro (4) días después de confeccionada el Acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros,

deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada presenta descargo, donde afirma que contaba con la cartelería de Información de formas de pago, que las pruebas aportadas por la infraccionada no resultan contundentes, visto que no puede demostrar que la cartelería se encontraba expuesta al momento de la inspección. Por lo tanto, estas pruebas no le permiten desvirtuar la imputación formulada en su contra. No obstante es importante resaltar que con las fotografías aportadas la firma infraccionada, demuestra que adecua su conducta colocando la cartelería correspondiente, por lo cual, se tiene por configurada y firme la infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde

3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no exhibir tanto el Libro de Quejas como la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-04130825-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 12, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “FERNANDEZ DELGADO ANTONIO”, CUIT 20-93077863-0, con nombre de fantasía “Marisol” y domicilio comercial en calle Las Heras N° 245, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
09/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 364

MENDOZA, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2020-00883422-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 383 Roldán Claudia Marcela", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ROLDAN CLAUDIA MARCELA", CUIT 27-26295365-9, con nombre de fantasía "Servicompras YPF", y domicilio en calle Urquiza N° 2599, Maipú, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00351848-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 383, labrada en fecha 14 de enero de 2020 contra la firma "ROLDAN CLAUDIA MARCELA", CUIT 27-26295365-9, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 4, mediante D.E. INLEG-2020-00893452-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma denunciada presenta descargo donde señala que desconocía las reglamentaciones de la D.D.C. Manifiesta haber tramitado el Libro de Quejas y colocado en la entrada del local la cartelería de la Información de Medios de Pago. Adjunta foto de la cartelería ubicada en el local comercial, Nota de solicitud de rúbrica y acompaña Boleto serie AC N° 5784, abonado en fecha 15/01/2020.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en

curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “ROLDAN CLAUDIA MARCELA”, CUIT 27-26295365-9, tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 15 de enero 2020, mediante Boleto de pago N° 5784, según D.E. IF-2021-04776679-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 8, y tal cual fuese expresado en su descargo. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta al día siguiente de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada presenta descargo, donde reconoce que la cartelería de la Información de las Formas de Pago no estaba exhibida al momento de la inspección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El

incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado y por no exponer la cartelera con la Información referida a los medios de pago al momento de la inspección. No obstante, se tiene presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-04778466-GDEMZAHABI#MGTYJ, de orden n° 10, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "ROLDAN CLAUDIA MARCELA", CUIT 27-26295365-9, con nombre de fantasía "Servicompras YPF", y domicilio en calle Urquiza N° 2599, Maipú, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del

infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
09/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 393

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO

El expediente EX-2020-01097331-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D Nº 621 Palencia Eduardo", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "PALENCIA EDUARDO", CUIT 20-13316966-1, con nombre de fantasía "Guapa Loca", y domicilio en calle Av. San Martin Nº 1543, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, según documento electrónico (D.E. en adelante) ACTA-2020-01096742-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie D Nº 621, labrada en fecha 21 de febrero de 2020, contra la firma "PALENCIA EDUARDO", CUIT 20-13316966-1, mediante la cual se imputa infracción por no exhibir el Libro de Quejas habilitado por la Dirección de Defensa del Consumidor ya que su habilitación caducó en fecha 22/10/2016 (Resolución Nº 5/2019).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece probanzas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el

día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "PALENCIA EDUARDO", CUIT 20-13316966-1, efectivamente tramitó el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 6 de marzo de 2020, abonando el boleto de pago Serie AC Nº 5099 según D.E. IF-2021-05599285-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden nº 8. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta catorce (14) días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma “PALENCIA EDUARDO”, CUIT 20-13316966-1, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$3.870,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “PALENCIA EDUARDO”, CUIT 20-13316966-1, con nombre de fantasía “Guapa Loca”, y domicilio en calle Av. San Martín N° 1543, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 4º y 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se

procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

09/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 397

MENDOZA, 12 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-01606755-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4182 Artesanías S.R.L.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ARTESANIAS S.R.L.", CUIT 30-70800012-0, con domicilio en calle San Martín Nº 1646, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (D.E. en adelante) ACTA-2019-01606503-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C Nº 4182, labrada en fecha 3 de abril de 2019, contra la firma "ARTESANIAS S.R.L.", CUIT 30-70800012-0, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que a orden nº 6, según D.E. ACTA-2020-01172223-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola nuevamente Acta de Infracción serie D Nº 665, labrada en fecha 28 de febrero de 2020, contra la firma "ARTESANIAS S.R.L.", CUIT 30-70800012-0, mediante la cual se imputa infracción por la falta del Libro de Quejas (Resolución Nº 5/2019) y por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución Nº 133/2014).

Que a orden nº 7, mediante D.E. INLEG-2020-01482829-GDEMZAINSPE#MGTYJ, presenta descargo la Sra. Yanina Nasi, quien invoca ser socia sin acreditar dicha circunstancia. Señala que en el local se encontraba su madre y que ella no entendía lo que le pedían. Respecto a las constancias de las formas de pago indica que se encontraban detrás de la puerta de entrada al negocio, bastante viejas y amarillentas, y que ya se sído reemplazadas y el Libro estaba sobre mostrador pero sin rubricar. Acompaña copia del Boleto serie AB Nº 8228, abonado en fecha 10/03/2020 y una fotografía de la cartelería con la Información de los Medios de Pago, que no cumple con los requisitos reglamentarios ya que en ella claramente se observa que no se detallan las tarjetas de crédito y débito que acepta el comercio.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la

Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "ARTESANIAS S.R.L.", CUIT 30-70800012-0, efectivamente tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 10 de marzo de 2020, mediante el Boleto de pago serie AC N° 8228, según D.E. IF-2021-05558088-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 10. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta once (11) días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección

Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que como se menciona ut supra la denunciada presenta descargo respecto de la imputación por falta de exhibición de la cartelería de formas de pago, pero no ofrece pruebas que demuestren que dicha cartelería sí se encontraba exhibida al momento de la inspección. Que también cabe decir que la fotografía que acompaña con su descargo demuestra que el cartel exhibido no cumple las disposiciones reglamentarias ya que en el mismo no se detallan las tarjetas de crédito y débito que se reciben en el comercio, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020, según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que configuradas la infracciones el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma “ARTESANIAS S.R.L.”, CUIT 30-70800012-0, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil Con 00/100 (\$ 5.000,00),

de acuerdo a la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,06 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ARTESANIAS S.R.L.", CUIT 30-70800012-0, con domicilio en calle San Martín N° 1646, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
09/11/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 1475

VISTO, el Expediente Interno N° 5453/2021 Agencia de Planificación solicita convocatoria Audiencia Pública para el día 03 de Diciembre del 2021, y

CONSIDERANDO

QUE, la Ley N° 8051 establece el Ordenamiento Territorial como procedimiento político y administrativo del Estado en todo el territorio provincial, utilizando a la planificación como instrumento básico para conciliar el proceso de desarrollo económico, social y ambiental con formas equilibradas y eficientes de ocupación territorial,

QUE, la normativa establece en el Capítulo 8, Art. 42 y siguientes, los mecanismos para garantizar la información y participación social a través de la consulta y audiencia pública como instancias previas a la sanción de ordenanzas municipales referidas al ordenamiento territorial en el departamento,

QUE, la Ley N° 9003/2017 de procedimiento administrativo, como así también la Ordenanza 1491/2009 reglamenta el mecanismo de participación ciudadana en audiencias públicas,

QUE, el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, fue aprobado por la Ley N° 8999 y constituye el marco de referencia sistémico para la formulación y gestión de las acciones públicas y privadas, cuyos contenidos básicos se definen en la Ley 8051,

QUE, el Decreto Municipal N° 754 define los procedimientos para elaborar el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial como así también los Planes de Ordenamiento Territorial a escala local o subregional considerando la figura de unidades de integración territorial,

QUE, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial Malargüe se encuentra en tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante para su inminente aprobación,

QUE, dicho plan identifica 7 Unidades de Integración Territorial (UIT) y en una de ellas, el corredor de vinculación regional Agua Escondida y Volcanes, se finalizó el Plan de Ordenamiento Territorial,

QUE, por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes citados y las disposiciones aplicables de la Ley 9003, la Ley 8051, la Ley 8999, la Ordenanza 1491, Decreto Municipal N° 754 y demás vigentes,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º CONVOCAR Audiencia Pública a los términos del artículo 48 de la Ley 8051 a fin de tratar

el tema "Plan de Ordenamiento Territorial UIT Corredor de Vinculación Regional Agua Escondida y Volcanes", el día 03 de diciembre de 2021 a las 11:30 hs en el Polideportivo de Agua Escondida, localidad Agua Escondida, Departamento de Malargüe. El Sr Intendente de la Municipalidad de Malargüe, a través de la Agencia de Planificación-Unidad de Ordenamiento Territorial, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración el "Plan de Ordenamiento Territorial UIT Corredor de Vinculación Regional Agua Escondida y Volcanes". La totalidad de la documentación necesaria para el tratamiento de la temática, se encontrara publicada en la página web oficial de la Municipalidad de Malargüe (www.malargue.gov.ar) a partir del día posterior a la subscripción del presente decreto. Establecer como direcciones para consultar la documentación respaldatoria las oficinas: Plan Estratégico Malargüe, sito en calle Cte. Rodríguez Oeste N° 207 esquina Esquivel Aldao, Dirección de Catastro ubicado en el palacio municipal en Inalican 94 Este y en la oficina de la Delegación Agua Escondida situada en el Polideportivo del paraje homónimo, de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hs a partir del día 11 de noviembre de 2021 y por el termino de 21 días corridos. La inscripción de personas físicas y/o jurídicas a los efectos de su intervención durante la audiencia, propuesta de peritos testigos, presentación de intervenciones escritas podrá realizarse en las oficinas: Plan Estratégico Malargüe cito en calle Juan Rodríguez oeste N° 207 esquina y Esquivel Aldao: Dirección de Catastro ubicada en el edificio municipal en Inalican 94 Este y en la oficina de la Delegación Agua Escondida situada en el Polideportivo del paraje homónimo. Se aceptaran inscripciones y presentaciones escritas en el lugar y fecha indicados para la realización de la Audiencia Pública hasta un día antes de su realización.

ARTICULO 2° INSTITUIR la totalidad de la documentación necesaria para el tratamiento de la temática, se encontrara publicada en la página web oficial de la Municipalidad de Malargüe www.malargue.gov.ar a partir de la publicación del presente Decreto, hasta 24 hs posteriores a la concreción de la audicioncita pública.

ARTICULO 3° ESTABLECER como direcciones de de comunicación y consulta de la documentación respaldatoria las oficinas: Plan Estratégico Malargüe, sito en calle Cte. Rodríguez Oeste N° 207 Esquivel Aldao Dirección de Catastro ubicado en el palacio municipal en Inalican 94 Este, y en la oficina de la Delegación Agua Escondida situada en el paraje homónimo. Téngase presente, lo estipulado según art. 48 de la Ley 8051 a los fines de su publicación.

ARTICULO 4° PUBLÍQUESE el presente decreto en un diario local, diario de alcance provincial, y en la página web del Municipio.

ARTICULO 5° TOMEN conocimiento Agencia de Planificación, Unidad de Ordenamiento Territorial, Plan Estratégico Malargüe, Dirección de Catastro y Obras Privadas, Agencia de Producción y Promoción Económica, Oficina de Arraigo e Instituto Financiero para el Desarrollo Puestero y Asesoría Letrada, a los fines pertinentes.

ARTICULO 6° El presente decreto entrará en vigencia desde su publicación.

ARTICULO 7° COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza de 29 de octubre de 2021.

Lic. Juan Manuel Ojeda
Intendente Municipal

Ing. Maximiliano Zenobi
Sec. De Ordenamiento Territorial

Boleto N°: ATM_5586856 Importe: \$ 2592
04-09-16/11/2021 (3 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

Instrumento Constitutivo "**PURA SUERTE WINES S.A.S.**" En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 07 (siete) días del Mes de Julio de 2021, socios: BENITES NASIF ANDRÉS SEBASTIÁN, edad 25 años, estado civil soltero, nacido el 03 de Agosto 1995, nacionalidad argentino, profesión Licenciado en Enología, domiciliado en calle Manuel A. Saez 831, Guaymallén, C.P. 5519, Provincia de Mendoza, D.N.I 39.086.109, PORTERA GERARDO GABRIEL, edad 25 años, estado civil soltero, nacido el 12 de octubre de 1995, nacionalidad argentino, profesión Licenciado en Enología, domiciliado en Barrio Los Inmigrantes Manzana A Casa 10, San Martin, CP 5570, Provincia de Mendoza, DNI 39.020.079 y RIO LEANDRO JAVIER, edad 25 años, estado civil soltero, nacido el 1 de Septiembre de 1995, nacionalidad argentino, profesión Licenciado en Enología, domiciliado en calle Islas Shetland del Sur 6868, Luján de Cuyo, C.P. 5505, Provincia de Mendoza, DNI 39.082.777; resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERO: Que han decidido constituir una Sociedad Por Acciones Simplificada, que se denominará "PURA SUERTE WINES S.A.S.". SEGUNDO: Que fijan el domicilio de su sede social en calle Islas Shetland del Sur 6868, Luján de Cuyo, C.P. 5505, Provincia de Mendoza. TERCERO: Denominación, Domicilio, Duración y Objeto: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "PURA SUERTE WINES S.A.S." y tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina CUARTO: Objeto: A) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) Inmobiliarias y constructoras y (e) Inversoras, financieras y fideicomisos. B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. C) MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. Capital: El Capital Social es de \$60.000 representado por 600 acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. QUINTO: Se resuelve designar al Director Titular: RIO LEANDRO JAVIER al Director Suplente: BENITES NASIF ANDRÉS SEBASTIÁN, y a la abogada BENITES NASIF MELINA EDITH D.N.I. 36.592.007 (Autorizados), para que actuando conjunta o indistintamente, intervengan en el trámite administrativo de conformación de los Estatutos Sociales y posterior desenvolvimiento de la Sociedad, con facultades para entender en cualquier modificación que sugiera la Dirección de Personas Jurídicas y en lo pertinente a la inscripción en el Registro Público, otorgando en este acto al autorizado mandato a este efecto y el que extinguirá de pleno derecho al cumplirse el objeto del mandato conferido, con facultades suficientes para proponer y aceptar modificaciones y a efectuar el pedido de rúbrica y retiro de libros de la sociedad.

Boleto N°: ATM_5586901 Importe: \$ 592
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

"Instrumento Constitutivo" "**WINE BROTHERS INVESTMENTS S.A.S.**": En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 27 (veintisiete) días del Mes de Julio de 2021, socios: BENITES NASIF ANDRÉS SEBASTIÁN, edad 25 años, estado civil soltero, nacido el 03 de Agosto 1995, nacionalidad argentino, profesión Licenciado en Enología, domiciliado en calle Manuel A. Saez 831, Guaymallén, C.P. 5519, Provincia de Mendoza, D.N.I 39.086.109 y; BENITES NASIF DAVID DANIEL,

edad 33 años, estado civil soltero, nacido el 28 de Marzo 1988, nacionalidad argentino, profesión Contador Público Nacional y Perito Partidor domiciliado calle Manuel A. Saez 831, Guaymallén, C.P. 5519, Provincia de Mendoza, D.N.I. 33.704.834 resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERO: Que han decidido constituir una Sociedad Por Acciones Simplificada, que se denominará "WINE BROTHERS INVESTMENTS S.A.S.". SEGUNDO: Que fijan el domicilio de su sede social en calle Manuel A. Saez 831, Guaymallén, C.P. 5519, Provincia de Mendoza. TERCERO: Denominación, Domicilio, Duración y Objeto: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "WINE BROTHERS INVESTMENTS S.A.S." y tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina CUARTO: Objeto: A) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) Inmobiliarias y constructoras y (e) Inversoras, financieras y fideicomisos. B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. C) MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. Capital: El Capital Social es de \$60.000 representado por 600 acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. QUINTO: Se resuelve designar al Director Titular: BENITES NASIF DAVID DANIEL al Director Suplente: BENITES NASIF ANDRÉS SEBASTIÁN, y a la abogada BENITES NASIF MELINA EDITH, D.N.I.: 36.592.007 (Autorizados), para que actuando conjunta o indistintamente, intervengan en el trámite administrativo de conformación de los Estatutos Sociales y posterior desenvolvimiento de la Sociedad, con facultades para entender en cualquier modificación que sugiera la Dirección de Personas Jurídicas y en lo pertinente a la inscripción en el Registro Público, otorgando en este acto al autorizado mandato a este efecto y el que extinguirá de pleno derecho al cumplirse el objeto del mandato conferido, con facultades suficientes para proponer y aceptar modificaciones y a efectuar el pedido de rúbrica y retiro de libros de la sociedad.

Boleto N°: ATM_5586910 Importe: \$ 544
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

ESTUDIO DIABLO S.A.S. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: a) PAULO MIGUEL BELLOSO, nacido el 29/06/1983, de nacionalidad argentina, documento único DU N° 30.298.092, CUIT N° 20-30298092-7, de profesión docente, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Viedma 771, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y b) FERNANDEZ GABRIELA, nacida el 10/06/90, de nacionalidad argentina, documento único DU N° 35.663.796, CUIT N° 27-35663796-3, de profesión Diseñadora Industrial, estado civil soltera, con domicilio en Mitre 2485, piso 1, departamento 9, Ciudad, Provincia de Mendoza. 2) Fecha de acto constitutivo: 8/11/2021. 3) Denominación: ESTUDIO DIABLO S.A.S. 4) Domicilio Social: en la calle Viedma 771, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Asesoría y capacitación comercial, técnica y estratégica de proyectos y negocios para empresas o personas humanas, desde la gestación de la idea hasta su implementación, puesta en marcha, desarrollo, gerenciamiento y gestión de calidad. B) Asesoramiento, creación y realización de campañas de marketing, comunicación, promoción, merchandising, publicidad (pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública,

gráfica en diarios y/o cualquier otro medio), propaganda, relaciones públicas, relaciones instituciones, de prensa, de imagen corporativa y otras vinculadas a las mismas pudiendo a tal fin producir y realizar exposiciones, conferencias y congresos. C) Producción y postproducción audiovisual, incluidos los de formato digital. D) Servicios de Diseño: diseño de experiencia del usuario, de producto, de interfaz de usuario, diseño web, diseño gráfico, diseño editorial y diseño interactivo. E) Desarrollo de Software y servicios informáticos y digitales, incluyendo: (i) desarrollo de productos y servicios de software (SaaS) existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen a actividades como e-learning, marketing interactivo, e-commerce, servicios de provisión de aplicaciones, edición y publicación electrónica de información; (ii) desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada; (iii) implementación y puesta a punto para terceros de productos de software propios o creados por terceros y de productos registrados; (iv) desarrollo de software a medida; (v) servicios informáticos orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento de las organizaciones; (vi) desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación; (vii) servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas; (viii) desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole; (ix) videojuegos; y (x) servicios de cómputo en la nube. F) Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones de automatización en la producción que incluyan ciclos de retroalimentación de procesos físicos a digitales y viceversa, estando en todo momento, exclusivamente caracterizado por el uso de tecnologías de la industria 4.0, tales como inteligencia artificial, robótica e internet industrial, internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual. G) Producción, contratación, dirección y explotación, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, de todo tipo de espectáculos teatrales, cinematográficos, televisivos, radiales, circenses, conciertos y recitales musicales, shows cómicos, shows de magia, comedias musicales, desfiles de modelos para el disfrute y esparcimiento del público en general. Podrá registrar, patentar, ceder y de cualquier otra forma utilizar los derechos de autor y de propiedad intelectual que puedan derivar de la creación, publicidad y difusión de dichos espectáculos. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del capital social: es de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) representado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de pesos mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: El socio Belloso, Paulo suscribe doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social; y la socia Fernández Gabriela suscribe suscribe doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%), en este acto, en dinero efectivo, lo que asciende a un total de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), integrando el señor PAULO MIGUEL BELLOSO la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y la señorita GABRIELA FERNANDEZ la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), acreditándose tal circunstancia mediante la manifestación expresa de escribano público, de que por ante él, los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes en cumplimiento de dicha obligación, hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en este mismo acto y que estos lo reciben de conformidad y a los fines indicados, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social, en efectivo, dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables

correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la resolución del socio. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a la reunión del socio con voz. 8) Órgano de Administración: Se designa por tiempo indeterminado como Administrador titular al Sr. Paulo Beloso y como Administradora suplente a la Srita. Gabriela Fernández quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en el artículo 264 de la ley 19.550, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 293 del código penal. Asimismo y a continuación declaran bajo juramento conforme lo dispuesto por la resolución D.P.J. n° 3436/2.014 que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la nómina de funciones de personas expuestas políticamente aprobada por la unidad de información financiera (Resolución U.I.F. n° 11/2.011). 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la L.S.C. 10) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Administrador titular. 11) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5598339 Importe: \$ 1328
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Sebastián ELMELAJ, Arg. DNI 25.221.320, C.U.I.L./T. 20-2521320-2, nac. 08/08/1976, 45 años, transportista, soltero, dom. Francisco Evans N° 1185, L. de Cuyo, Mdza y María Rosa MERLO, Arg. DNI 5.458.677, C.U.I.L./T. 27-05458677-4, nac. 17/09/1947, 73 años, comerciante, casada, dom. Francisco Evans N° 1185, L. de Cuyo, Mdza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 25/08/2021. 3) Denominación: “**SyG WEST ROAD SOCIEDAD ANÓNIMA**”. 4º) Domicilio sede social: Francisco Evans N° 1185, L. de Cuyo, Mdza, 5º) Objeto Social: A) Transporte; B) Alquiler de maquinaria C) Metalúrgica D) Mandataria 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capital social: \$100.000,00.- 8º) Órgano de administración: Presidente Y Director Sebastián ELMELAJ, Arg. DNI 25.221.320; Director Suplente María Rosa MERLO, Arg. DNI 5.458.677; plazo cargo: 3 ejercicios; 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10º) Representación legal: Presidente Y Director: Sebastián ELMELAJ, en caso de vacancia, del Director Suplente: María Rosa MERLO; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Suscripción e Integración del Capital Social: Los socios suscriben el 100% del cap. social: 1º) Sebastián ELMELAJ suscribe 70 acc. por \$70.000,00.. 2º) María Rosa MERLO suscribe 30 acc. por \$30.000,00.-, de valor nominal cada una y un voto por acción, quedando suscripto el 100% de las acciones, integrando el 25% del cap. social en este acto, en sus respectivas proporciones, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo de 2 años.

Boleto N°: ATM_5590891 Importe: \$ 240
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

“**DOCTOR FARMS S.A.**”.- Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: a) JORGE POCCHETTINO, argentino, D.N.I. 12.489.715, nacido el 29 de agosto de 1956, CUIT N° 20-12489715-8, de profesión empleado, de estado civil casado, y con domicilio real en calle Maza Norte 3426, Distrito de Gutiérrez, Maipú, Mendoza, y b) EXEQUIEL JORGE POCCHETTINO, argentino, D.N.I. 36.419.101, nacido el 28 de septiembre de 1991, CUIT N° 20-36419101-5, de profesión comerciante, de estado civil divorciado, y con domicilio real en calle Maza Norte 3426, Distrito de Gutiérrez, Maipú, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: Constituida por

Escritura Pública N° 26 del 24 de septiembre de 2021, ante la notaria Silvia Vilderman, Titular del Registro Notarial N° 935 de Capital. 3º) Denominación: DOCTOR FARMS SOCIEDAD ANÓNIMA 4º) El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Maza Norte 3426, Distrito de Gutiérrez, Maipú, Mendoza. 5º) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la compra, venta, exportación e importación, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de materias primas, mercaderías, maquinaria, repuestos, accesorios, herramientas sobre bienes muebles, semovientes e inmuebles, registrables o no que se encuentren vinculados con cualquiera de las actividades relaciones con el objeto social. Tendrá por objeto comercial la comercialización de insumos agropecuarios, semillas, fertilizantes, agroquímicos, sustratos, accesorios agrícolas, invernaderos, productos y subproductos de alimentación en uso humano y/o animal, de insumos de aplicación en la actividad agropecuaria y para el desarrollo de actividades de cultivo. La sociedad podrá actuar incluso como proveedora de los estados provinciales o del estado nacional, de las comunas y de cualquier otro tipo de empresa estatal. b) Servicios y mandataria: Podrá asimismo ejercer con fines lucrativos, tanto por sí como por subcontratistas, asesoramiento, comercialización, venta, instalación, soporte y mantenimiento de los productos vinculados a la actividad de la empresa. Como también la realización de todo tipo de mandatos lícitos, con la mayor amplitud posible, en las condiciones permitidas por las leyes vigentes. La comprobante, leasing, locación (como locador y locatario) de cosas muebles o inmuebles en el territorio nacional y/o en el extranjero, para cuyo caso está facultada para realizar todo tipo contrataciones. 3.2. Medios para el cumplimiento del objeto: A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Constitución de fideicomisos, ya sea como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria con todos los alcances de ley, sin límites ni restricción laguna, sean tanto fideicomisos de administración, de garantía, inmobiliarios, o de cualquier otra especie, exceptuando al fideicomiso financiero. Patentes y marcas: La registración, adquisición, venta y explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica, de comercio, industria, y agricultura, tanto dentro del país como fuera de él. Para la realización de sus fines la sociedad podrá administrar, adquirir y disponer de bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real. La sociedad podrá arrendar y/o adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, y aceptar en pago, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones, todo lo cual podrá, juntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder, por los precios, plazos y formas de pago y demás condiciones que fueran convenientes. Para ello, la sociedad podrá otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos de acuerdo con lo previsto en el contrato social y leyes vigentes. En general, la sociedad podrá realizar toda clase de actos operacionales y contratos que tengan relación directa con las actividades y con el objeto de la compañía referido en los incisos antecedentes, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6º) Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades. 7º) Capital Social: PESOS CIEN MIL (\$100.000.-). 8º) Órgano de Administración: Director titular y Presidente: EXEQUIEL JORGE POCCHETTINO, fijando domicilio especial en la sede social; y Director Suplente: JORGE POCCHETTINO, fijando domicilio especial en la sede social, los cuales ejercerán sus funciones por el término de TRES (3) ejercicios. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5591150 Importe: \$ 768
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

GRUPO FERRE SAS: Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: a) Sr. JAVIER PEREZ VOCAL, DNI N° 92.796.589, CUIT N° 20-92796589-6, de nacionalidad boliviana, nacido el 03/12/1961, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Ruta Provincial 50 s/n- Pedregal- Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; b) Sr.

EDGAR ARTURO PEREZ, DNI N° 37.002.686, CUIT N° 20-37002686-7, de nacionalidad argentina, nacido el 09/12/1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Ruta Provincial 50 y pasaje 2 de Abril Casa: 3- Las piedritas- Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza y c) Sr. JESÚS GABRIEL PEREZ, DNI N° 38.582.495, CUIT N° 20-38582495-6, de nacionalidad argentina, nacido el 13/01/1995, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle: Pasaje 2 de Abril s/n Barrio Piedra de Rodeo Casa: 3- Rodeo del Medio , Maipú, Mendoza constituyendo dirección electrónica fycperez13@gmail.com 2º) Fecha del acto constitutivo: 02 de Junio de 2021. 3) Denominación: "GRUPO FERRE S.A.S.". 4º) Domicilio: El domicilio legal es en calle Ruta Provincial 50 N° 3400- Distrito Rodeo del Medio- Departamento de Maipú- Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) Plazo de duración: Será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del capital social: pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00). El capital social se integró en su totalidad con aportes de bienes según Inventario. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular Sr. JAVIER PEREZ VOCAL y Administrador Suplente Sr. EDGAR ARTURO PEREZ; los que ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente que lo reemplace. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5591151 Importe: \$ 400
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

LA CAMERINA S.A.S. Comunicase la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Hugo Fabián MANONI, titular de documento nacional de identidad número 20.465.684, CUIT/CUIL 20-20465684-4, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, fecha de nacimiento 06 de Enero de 1.969, de 52 años de edad, divorciado, con domicilio en calle Alberdi y 25 de Mayo sin número, Tupungato, Mendoza; y Santiago Daniel FRISON, titular de documento nacional de identidad número 27.368.123, CUIT/CUIL 20-27368123-0, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, fecha de nacimiento 25 de Julio de 1.979, de 42 años de edad, soltero, con domicilio en calle Leandro N. Alem número 233, Departamento Tupungato, Mendoza.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Contrato privado de fecha 02 de Noviembre de 2.021; 3) DENOMINACIÓN: LA CAMERINA S.A.S.; 4) DOMICILIO SEDE SOCIAL: calle Leandro N. Alem número 233, Departamento Tupungato, Provincia de Mendoza; 5) OBJETO: A) INDUSTRIALES; AGROPÉCUARIAS y COMERCIAL.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su constitución; 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-) representado por un mil (1.000) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos trescientos (\$ 300.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción.- 8) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa en acta constitutiva Gerente Titular a Hugo Fabián MANONI y designar Gerente Suplente a Santiago Daniel FRISON, por tiempo indeterminado.- 9) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de órgano de control, siendo plenamente aplicable lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Sociedades.- 10) ORGANO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una gerencia, conformada por un gerente titular y un gerente suplente, quienes serán designados por la reunión de socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. La duración en el cargo es por tiempo indeterminado.- 11) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5591250 Importe: \$ 336
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Q GROUP S.A.S Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: FERNANDO ADRIÁN PARAPUÑO, DNI 31.284.039, CUIT 20-31284039-2, domicilio en Calle Talcahuano 699, Guaymallén, Mendoza, argentino, soltero, Lic. En Biología Molecular, nacido el 13/12/1984 de 36 años. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 01/11/2021. 3º) DENOMINACIÓN: Q GROUP S.A.S. 4º) DOMICILIO: Calle Talcahuano 699, Guaymallén, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: 1) COMPRA Y VENTA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE CELULARES Y COMPUTACIÓN; 2) COMERCIAL; 3) SERVICIO TÉCNICO; (4) AGROPECUARIAS, AVÍCOLAS, GANADERAS, PESQUERAS, TAMBERAS Y VITIVINÍCOLAS; (5) COMUNICACIONES, ESPECTÁCULOS, EDITORIALES Y GRÁFICAS EN CUALQUIER SOPORTE; (6) INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE TODO TIPO; (7) CULTURALES Y EDUCATIVAS; (8) DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y SOFTWARE; (9) GASTRONÓMICAS, HOTELERAS Y TURÍSTICAS; (10) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS; (11) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS; (12) PETROLERAS, GASÍFERAS, FORESTALES, MINERAS Y ENERGÉTICAS EN TODAS SUS FORMAS; (13) SALUD; (14) TRANSPORTE; (15) SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES; (16) PROVEEDOR DEL ESTADO; (17) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS ARGENTINOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) y está representado por seiscientos (700) acciones nominativas no endosables de un valor nominal de PESOS ARGENTINOS CIEN (\$ 100.-) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que el único accionista suscribió totalmente el capital social de Pesos setenta mil (\$70.000) integrando el 100% del capital social en este acto en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE FERNANDO ADRIÁN PARAPUÑO y Director Suplente FELIPE AMADEO PARAPUÑO, DNI 10.569.706, CUIT 20-10569706- 7, domicilio en Calle Talcahuano 699, Guaymallén, Mendoza, argentino, casado, jubilado, nacido el 03/11/1952, 68 años. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5593832 Importe: \$ 416
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Constitución de **Establecimiento Zingaretti y Asociados S.A.S.** Conforme al art. 10 de la LSC, se COMUNICA que: 1- Por instrumento privado de fecha 28-10-2021, entre EDUARDO PARODI, DNI N° 17.375.397, CUIT 20-17375397-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 26/05/65, profesión abogado, estado civil casado, domiciliado en calle Los Sauces 2.001, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: ejparodi4808@gmail.com; ANGEL OSVALDO ALEJANDRO ORLANDO, DNI N° 18.439.379, CUIT N° 20-18439379-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 04-11-1967, de profesión abogado, estado civil divorciado, con domicilio en calle Pasaje Schestakow N° 145, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, Constituyendo dirección electrónica en: estudiorlando@gmail.com; PATRICIA VICENTA CORIA, DNI N° 21.884.605, CUIT N° 27-21884605-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 4/10/1970, profesión periodista, estado civil casada en segunda nupcias, domiciliada en Manuel Dorrego 555, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en patocoria2004@yahoo.com.ar; y FRANCO CINGARETTI PAOLUCCI, DNI N° 40.220.195, CUIL N° 23-40220195-9, de nacionalidad Argentina,

nacido el 06-05-1997, profesión: comerciante, estado civil soltero, con domicilio en call El Chañaral 998, Departamento de San Rafael Mendoza constituyendo dirección electrónica en: raulzingaretti@hotmail.com; resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada; 2- Denominación: "ESTABLECIMIENTO ZINGARETTI Y ASOCIADOS S.A.S." 3.- Sede social: En calle Pasaje Schestakow N° 145, San Rafael, Mendoza; 4.- Objeto Social: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución; 6.- Capital Social de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,-) representado por 80.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1,- v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas en partes iguales por cada socio e integradas en sus proporciones el 25% en dinero en efectivo mediante constancia de pago de los gastos correspondiente a la constitución de la sociedad, debiendo integrar el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de su constitución. 7.- Administradores: La administración será ejercida por personas humanas socio o no socios con un mínimo de uno y un máximo de cinco; Si la administración fuere plural los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta; Administrador Titular: EDUARDO PARODI, DNI N° 17.375.397 CUIL N° 20-17375397-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 26/05/65, profesión abogado, estado civil casado, domiciliado en calle Los Sauces 2.001, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio electrónica: ejparodi4808@gmail.com; y ANGEL OSVALDO ALEJANDRO ORLANDO, DNI N° 18.439.379, CUIT N° 20-18439379-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 04-11-1967, de profesión abogado, estado civil divorciado, con domicilio en calle Pasaje Schestakow N° 145, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, Constituyendo dirección electrónica en: estudiorlando@gmail.com; Administrador Suplente: PATRICIA VICENTA CORIA, DNI N° 21.884.605, CUIT N° 27-21884605-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 4/10/1970, profesión periodista, estado civil casada en segunda nupcias, domiciliada en Manuel Dorrego 555, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en patocoria2004@yahoo.com.ar todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5593828 Importe: \$ 704
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

TORO OBRAS CIVILES SAS. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada (SAS), conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: MONTORO, ABEL EZEQUIEL, DNI N° 28.740.361, CUIT N° 20-28740361-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 08/05/1981, profesión: Ingeniero Civil, estado civil: Casado en primeras nupcias, con domicilio en calle, Lavalle 752, de la ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: DOS de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO (02/11/2.021). 3º) Denominación: TORO OBRAS CIVILES SAS. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Los Sauces 3.915, de Las Paredes, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5º) Objeto Social: La

sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a: A) CONSTRUCCIÓN: Ejecución, reforma, reparación, conducción, dirección, administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, hidroeléctricas, eléctricas, sanitarias, urbanizaciones, edificios, incluso los destinados a propiedad horizontal, viviendas, oficinas, locales, galpones, plantas industriales o comerciales. La construcción y ejecución de todo tipo de obras y/o instalaciones de redes de agua, cloacas, gas, electricidad, telefonía, fibra óptica. Contratación y construcción de obras y servicios públicos y privados. B) REDES VIALES Obras viales en general, la construcción, mantenimiento y reparación de caminos, rutas, autopistas y corredores. C) SERVICIOS: Prestación de Servicios a empresas públicas o privadas, por prestación directa o sistema de tercerización de mantenimiento, reparación de maquinas y/o equipos industriales, transporte de cosas, almacenamiento y marketing. Consultoría en el ramo de ingeniería, arquitectura, técnico industrial, comercial, financiero, patentes de invención, diseños y marcas. D) INMOBILIARIA: Comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y prehorizontal. E) ALQUILER: Alquiler de vehículos, maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir del DOS de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO (02/11/2.021). 7º) Monto del capital social: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00). 8º) Órgano de administración: Administrador titular: MONTORO ABEL EZEQUIEL, Administrador suplente: BARROSO MIGUEL MARÍA LAURA, todos los cuales ejercerán sus funciones hasta la renuncia o remoción de sus cargos. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del señor MONTORO ABEL EZEQUIEL, como representante legal de la sociedad, presta su total conformidad y aceptación, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5594127 Importe: \$ 512
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

“ALEACIONES Y METALES S.A”...comunicase la constitución de una sociedad Anónima, conforme las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: PONTIS, Juan José - de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 29.385.125, CUIT /CUIL 20-29385125-, nacido el 9 de Julio de 1982, de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en Calle Besares N° 1.029, de Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; IRISARRI Rodrigo Javier- de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 29.273.674, nacido el 1 de Mayo de 1982, de estado civil soltero y no encontrarse en unión convivencial inscripto a la fecha, con domicilio en Calle Chuquisaca N°1.502, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza2) fecha del acto constitutivo cinco días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno 3) denominación: “ALEACIONES Y METALES S.A”. 4) Jurisdicción: provincia de Mendoza 5) Duración: noventa y nueve años. 6) Objeto: La sociedad tiene por La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, la siguiente actividad: IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION: de productos para industria Minera, química , metalúrgica ferroaleaciones y chatarra. Comercialización de servicios, Logísticos y Portuarios.- Venta de Servicios de Molienda de Materias Primas Diversas, Venta de servicios de Capacitación Técnica y Comercial. Para la ejecución de la Actividad de la Actividad Enumeradas en su Objeto, la Sociedad puede Realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o Jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender, y /o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y Otorgar créditos; crear producir, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, comercializar, intermediar, representar, importar y exportar de toda clase de bienes materiales, incluso de recursos naturales, e inmateriales y prestar toda clases de servicios, siempre y cuando este relacionado directamente con el objeto social determinado ut-supra.- La

Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita a, adquirir derechos y contraer obligaciones.-.7) Domicilio sede social y fiscal: PATRICIAS MENDOCINAS 1221 PISO 1 OFICINA 3, DE CIUDAD, Provincia de Mendoza 8) Monto del capital social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000)9) órgano de administración: Se designan como PRESIDENTE al señor PONTIS, Juan José D.N.I. 29.385.125, y GERENTE SUPLENTE al señor IRISARRI Rodrigo Javier D.N.I. 29.273.674 10) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio El ejercicio social cierra el día 30 de diciembre de cada año, 13) Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) representado por MIL (\$ 1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. 14) Suscripción e Integración del Capital Social: Suscripción Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1°) PONTIS, Juan José suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES DE PESOS CIEN (100) cada una y con derecho a un (1) voto por acción; 2°) IRISARRI Rodrigo Javier suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE PESOS CIEN (100) cada una y con derecho a un (1) voto por acción; quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 25% en este acto, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Integración. Los socios fundadores indicados en el punto anterior, integran, cada uno en este acto, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 25.000

Boleto N°: ATM_5594177 Importe: \$ 608
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

VISTA PEDRA MENDOZA SAS Comunicase la constitución de una Sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: sra. María Florencia ECHEGOYEN MODICA, argentina, DNI N°35.877.587, CUIT/L N°27-35877587-5, nacida el 10/06/1991, estado civil soltera, profesión Licenciada en Administración, domicilio en calle Elena de Roffo 2910, departamento Godoy Cruz, provincia Mendoza, domicilio electrónico florechegoyen@gmail.com; sr. Leandro Sebastián CARRIZO, argentino, DNI N°35.661.755, CUIL N°24-35661755-6, nacido el 24/11/1990, casado en primeras nupcias, ocupación Empresario, domicilio en calle Lavalleja 281, departamento Guaymallen, provincia Mendoza, domicilio electrónico leandro.carrizo@hotmail.com.ar; sra. María Lucía FERNANDEZ OVIEDO, argentina, DNI N°37.000.499, CUIT/L N°23-37000499-4, nacida el 7/03/1993, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Administración, domicilio en calle Javier Morales 1873, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, domicilio electrónico lu.fer.oviedo@gmail.com; y sra. María Fernanda ECHEGOYEN MODICA, argentina, con DNI N°30.241.991, CUIT/L N°23-30241991-4, nacida el 29/06/1983, de estado civil casada en primeras nupcias con Mauricio Maximiliano Cabrera; de profesión Profesora de Educación Física, domicilio en calle Elena de Roffo 2910, departamento Godoy Cruz, provincia Mendoza; domicilio fiscal en ferchueche@hotmail.com. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 5 de noviembre de 2021. 3°) DENOMINACIÓN: VISTA PEDRA MENDOZA SAS. 4°) DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio social en jurisdicción de la provincia de Mendoza y la dirección de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Pasaje Lombardo 112, 2do piso oficina D, departamento Capital, Provincia Mendoza.- 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: (a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Transporte; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos.- 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa (90) años a partir de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representado en DOSCIENTAS MIL acciones ordinarias escriturales de valor nominal pesos UNO (\$1), y con derecho a un voto por acción. SUSCRIPCION: A) La señora María Florencia ECHEGOYEN MODICA, suscribe la cantidad de

CINCUENTA MIL (50.000) ACCIONES ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. B) El señor Leandro Sebastián CARRIZO suscribe la cantidad de CINCUENTA MIL (50.000) ACCIONES ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. C) La señora María Lucia FERNANDEZ OVIEDO, suscribe la cantidad de CINCUENTA MIL (50.000) ACCIONES ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Y D) La señora María Fernanda ECHEGOYEN MODICA, suscribe la cantidad de CINCUENTA MIL (50.000) ACCIONES ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración en efectivo: Los socios que integran el 25% del capital social, es decir la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) en dinero en efectivo; aportando cada uno de ellos la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500); obligándose a integrar el saldo pendiente del capital social en el plazo máximo de dos años contado a partir de este día. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: María Florencia ECHEGOYEN MODICA, constituye domicilio especial en calle Elena de Roffo 2910, departamento Godoy Cruz, provincia Mendoza, domicilio electrónico florechegoyen@gmail.com.; Administrador Suplente: Leandro Sebastián CARRIZO, domicilio Especial en calle Lavalleja 281, departamento Guaymallen, provincia Mendoza, domicilio electrónico leandro.carrizo@hotmail.com.ar; los cuales ejercerán sus funciones por el término indefinido. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_5593160 Importe: \$ 608
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE “**RECACI S.A.S.**” Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Martín Sebastián, CARRASCO, argentino, D.N.I. 26.595.398, C.U.I.T. 20-26595398-1, nacido el 26/08/1978, soltero, empresario, con domicilio real en calle Cuarta División (Este) n° 289, Malargüe, Mendoza; Fernando Javier, CIAN, argentino, D.N.I. 27.123.613, C.U.I.T. 20-27123613-2, nacido el 19/03/1979, soltero, empresario, con domicilio real en Av. Deán Funes n° 2205, San Rafael, Mendoza; y Miguel Ángel, REBOLLOSO, argentino, con D.N.I. 23.409.793, C.U.I.L. 20-23409793-9, nacido el 11/10/1973, casado, empresario, con domicilio real en Alfonsina Storni n° 357, San Rafael, Mendoza; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 28 de octubre de 2.021. 3°) DENOMINACIÓN: “RECACI S.A.S.” 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en Ruta Nacional n° 144, ubicado en el lote R-8 del fraccionamiento rural “PUEBLO BENEGAS”, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: Realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Constructora, b) Comercial, c) Transporte, d) Turismo y Hotelería. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), los socios suscriben e integran el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Martín Sebastián, CARRASCO suscribe la cantidad de 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1000) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción; Fernando Javier, CIAN suscribe la cantidad de 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1000) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción y Miguel Ángel, REBOLLOSO suscribe la cantidad de 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1000) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción;. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR: Fernando Javier, CIAN, argentino, D.N.I. 27.123.613, C.U.I.T. 20-27123613-2, nacido el 19/03/1979, soltero, empresario, con domicilio real en Av. Deán Funes n° 2205, San Rafael, Mendoza; ADMINISTRADOR SUPLENTE: Miguel Ángel, REBOLLOSO, argentino, con D.N.I. 23.409.793, C.U.I.L. 20-23409793-9, nacido el 11/10/1973, casado, empresario, con domicilio real en Alfonsina Storni n° 357, San Rafael, Mendoza, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo

reemplace en caso de impedimento. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de septiembre de cada año.”

Boleto N°: ATM_5593167 Importe: \$ 432
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

RALFARO S.A.S. CONSTITUCIÓN: de una Sociedad por Acciones Simplificada mediante Instrumento Constitutivo de fecha 28 de octubre de 2021. 1.- Socio: ALFARO RODOLFO OMAR, DNI N.º 27.412.515, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-27412515-3, Argentino, nacido el 09/04/1979, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana K Casa 17, Barrio Solares de San Antonio, Buena Nueva, Guaymallen, Mendoza, DNI N.º 28.701.661, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-28701661-2; 2.- Denominación: “RALFARO S.A.S”; 3.- Domicilio legal y fiscal de la sede social en calle Mitre 2715, Guaymallen, Mendoza; 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte.; 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000,00 representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administrador titular: ALFARO RODOLFO OMAR con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: BARBERA ADRIAN ESTEBAN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5593667 Importe: \$ 224
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

“TRANSPORTE AEC S.A.S.”. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: la conforma el señora Ángel Esteban Cabalín, con Documento Nacionalidad de Identidad N° 22.110.846, nacido el 5 de abril de 1971, casado, argentino, de profesión comerciante, CUIT 23-22110846-9, con domicilio en calle República del Líbano 615, Tunuyán, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2) Fecha del acto constitutivo: 29 de Octubre de 2021. 3) Denominación: se denominara TRANSPORTE AEC Sociedad por Acciones Simplificada 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle San Martín 540, Tunuyán, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social: la sociedad tendrá por objeto: a) Agropecuaria, b) Industrial, c) Comercial, d) Transporte y Cargas, e) Construcción, f) Inmobiliaria, g) Mandatos, h) Fiduciaria, i) Proveedor del Estado, j) Importación y Exportación. 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve años a partir de su fecha de constitución. 7) Monto de capital social: el capital social se fija en la suma de pesos un quinientos (\$ 500.000,00) representado por mil acciones de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de la administración: se designa como administrador titular al señor Ángel Esteban Cabalín y como administrador suplente al señor Carlos Alberto Cabalín, Documento Nacional de Identidad N° 28.179.819, nacido el 19 de Julio de 1980, soltero, argentino, de profesión comerciante, CUIT 20-28179819-8; con domicilio en B° San Antonio Mna G Casa 21, Tunuyán, Provincia de Mendoza, República Argentina. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular señor Ángel Esteban Cabalín o suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta y uno de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5593688 Importe: \$ 320
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

"REPUESTOS MARTINEZ S.R.L." Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: MARTINEZ, SERGIO MAURO, DNI N° 22.217.003, argentino, divorciado, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Corrientes N° 584 B° Bardaro, General Alvear, Provincia de Mendoza; MARTINEZ, ALEJO SANTINO, DNI N° 44.247.860, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Calle E. Zeballos N° 751, General Alvear, provincia de Mendoza y MARTINEZ, JUAN CRUZ, DNI N° 42.063.522, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Zeballos N° 751, General Alvear, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 29 de Septiembre de 2.021. 3) Denominación: "REPUESTOS MARTINEZ S.R.L.". 4) Domicilio: La sociedad tendrá domicilio en Calle ROQUE SAENZ PEÑA N° 205, General Alvear, provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades A).-Comerciales: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas. En el caso de bienes de terceros, comprende a los nuevos y usados. Compra y venta de repuestos y accesorios para vehículos, como así también la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, consignación de neumáticos, cámaras, protectores, lubricantes, filtros y repuestos de automotores y demás productos relacionados con la actividad, herramientas y maquinarias analógicas y digitales y todo tipo de complemento existente o a existir que pueda ser útil al cumplimiento del objeto societario. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social.- B) Servicios: Reparación y mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, de toda clase de vehículos y de rodados en general (ej. camiones, automóviles, moto vehículos, bicicletas y otros), tanto en los locales comerciales o como auxilio mecánico fuera de ellos. C) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos, sub-productos, derivados de actividades vitivinícolas, frutícolas, agropecuarias y forestales. D) INMOBILIARIA: mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles, propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y pre-horizontalidad. E) MANDATARIA: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica. 6) Plazo de Duración: será de 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7) Monto del Capital Social: Pesos Cien Mil (\$ 100.000). 8) Órgano de Administración: Gerente: MARTINEZ, SERGIO MAURO. Gerentes Suplente: MARTINEZ, JUAN CRUZ. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo de la Gerencia. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_5597921 Importe: \$ 544
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

DIGILACCA SAS: 1) Constitución: 21/10/2021. 2) Accionista: ITC SOLUCIONES S.A, CUIT 30-69963045-0; inscripta bajo el legajo N° 4795 en foja 1 del Registro de Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio con fecha 27 de Julio de 1.999 y con expediente N° 486-I-1999-00917 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, con domicilio y sede en calle Rafael Cubillos N° 2056, Barrio Mendoza TIC, Parque Tecnológico C:4 M:B, Godoy Cruz, Mendoza. 3) Denominación: DIGILACCA SAS. 4) Domicilio social, legal y fiscal en calle Rafael Cubillos N° 2056, Barrio Mendoza TIC, Parque Tecnológico C: 4 M:B, Godoy Cruz, Mendoza. 5) Objeto Social: Comerciales, Servicios, Inmobiliarias y Constructoras, Mandataria, 6) Duración: 99 años. 7) La socia suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle ITC SOLUCIONES S.A., suscribe

100.000,00 acciones, ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$ 1,00) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: NICOLÁS AQUISTAPACE, DNI N° 22.519.032 y Administrador Suplente: SANTIAGO POUJADE, DNI N° 24.154.298. 9) Representación Legal: Administrador Titular; 10) Órgano de Fiscalización: Prescinde. 11) Fecha de cierre: 30 de septiembre.

Boleto N°: ATM_5597976 Importe: \$ 256
09/11/2021 (1 Pub.)

CONSTITUCIÓN METALNEGOCIOS RECICLADOS SAS 13/08/2021; Los señores 1) Muñoz Gonzalo, de nacionalidad argentino, nacido el 20/02/1987, estado civil casado, de profesion comerciante. con domicilio en Javier Morales 2128- Gobernador Benegas- Godoy Cruz- Mendoza, DNI 32.294.783, CUIT 20-32924783-0; y 2) Hidalgo Mercedes del Rosario , de nacionalidad argentina, nacida el 16/12/1980, estado civil casada, de profesión escribana, con domicilio en Lago Pulmari 1024- Gobernador Benegas- Godoy Cruz- Mendoza, DNI 28.466.552, CUIT 27-28466552-5; resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada denominación "METALNEGOCIOS RECICLADOS SAS"; con sede social en Javier Morales 2128, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas, (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. Plazo de duración noventa y nueve (99) años. El Capital Social es de pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100 % suscriptas y se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Administrador titular MUÑOZ GONZALO DNI N° 32.294.783 CUIT N° 20-32924783-0 con domicilio especial en la sede social y Administrador suplente a: HIDALGO MERCEDES DEL ROSARIO DNI N° 28.466.552 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. Prescinde de órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5576998 Importe: \$ 672
08-09/11/2021 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

COMPAÑÍA PRODUCTORA ARGENTINA SA (COPROA S.A.)- Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 23 de noviembre de 2021 a las diez horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2021. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2021. 4. Remuneración de los directores. -

Boleto N°: ATM_5565815 Importe: \$ 640
09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA: La Comisión Directiva de la **ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE SAN CARLOS**. Convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) en primera convocatoria para el día 23 de Noviembre de 2.021, a las 08:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 23 de Noviembre de 2.021, a las 09:00 horas, en el local ubicado en calle Del Inmigrante 1048 Zona Industrial San Carlos, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término). 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, Informe del Revisor de Cuenta, Informe del Auditor Externo, Notas, Anexos y demás Cuadros de los Ejercicios Económicos cerrado al 30/11/2.019 y 30/11/2.020. 6) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en calle Del Inmigrante 1048 Zona Industrial San Carlos Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 10:00 a 13:00 horas.

Boleto N°: ATM_5584588 Importe: \$ 256
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria a Asamblea Ordinaria Fuera de Termino: De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva convóquese a los socios de la **Asociación Cooperadora del IES 9-001** para celebrar la asamblea ordinaria a realizarse el día 26 de Noviembre de 2021 a las 9 horas en el Auditorio local donde se nos permite mantener el correspondiente distanciamiento social más las medidas sanitarias correspondientes en la sede social sito en calle Balcarce y Chubut de General San Martín, Mendoza con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios para revisar y firmar el acta juntamente con presidente y secretario. 2- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas y conforme a lo establecido en el art. 10 del estatuto social por el periodo considerado. 3-Informe de los estados contables y memoria de la Comisión actual y su aprobación e informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio N° 9 cerrado el 30 de Abril de 2021. 5-Informe de la cuota social establecida para el ejercicio 2021 por la Comisión Directiva ad-referéndum de la Asamblea. 6-Elección de 5 (Cinco) miembros Titulares de la Comisión Directiva por vencimiento del mandato. Titulares: 1 graduado docente, 1 estudiante carrera técnica, 1 estudiante carrera docente, 1 docente carrera docente y 1 no docente. Elección de 2 miembros suplentes de la comisión directiva : 2 (Dos) Asociados, 1 docente y 1 graduado. 7-Elección de 3 (tres) miembros De la Comisión Revisora de Cuentas 1 titular y 2 suplentes sin distinción de claustro. 8- Consideración y destino del superávit originado en el ejercicio finalizado el 30 de abril 2021, para su tratamiento. 9-Responsabilidad de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas conforme a lo establecido en el art. 10 del estatuto". A continuación Presidencia solicita se de lectura a la segunda parte del art 11° del estatuto social que dice "Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias con exhibición de la misma en el domicilio de la sede social, serán publicadas en el boletín oficial de la provincia por 1(un) día y por lo menos con 15 (quince) días de anticipación debiendo remitirse la documentación a la Dirección de Personas Jurídicas con igual antelación. Con la misma anticipación de la publicación se pondrá a disposición de los socios, en la sede social el padrón de socios y la documentación a tratarse, estando a cargo de los mismo la obtención de copias" y del art 13° que reza "las asambleas ordinarias y extraordinarias, se celebrarán en el día, lugar y hora que hayan sido convocadas, siempre que se encuentren presentes la mitad mas uno de los socios con derecho a voto. Trascurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum se celebrara la asamblea y sus decisiones serán validas cualquiera sea el número de socios presentes. Las resoluciones de las

asambleas ordinarias y extraordinarias serán adoptadas por mayoría de votos presentes” .No habiendo más puntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 hs.

Boleto N°: ATM_5591215 Importe: \$ 528
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal Barrio Solares del Borbollón**, con Personería Jurídica N° 2520/2014 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 26 de noviembre a las 20:00 hs. en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria en su local sito en Barrio Solares del Borbollón M F C 11 del Departamento Las Heras, a través de la Plataforma virtual “ZOOM” para desarrollar el siguiente orden del día 1° Eleccion de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente Secretario. 2° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; 3° Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino; 4° Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; 5° Elección de Comisión Directiva de Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_5591286 Importe: \$ 192
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

“CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se convoca a los Señores Asociados de **Asociación Conjunto Habitacional Portal Vistalba** a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de noviembre de 2021, a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 15.30 horas, en segunda convocatoria, la que será desarrollada, conforme lo prevé la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, a través de la plataforma digital “Zoom” (App Zoom), a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Autorización al Sr. Presidente para que confeccione el Registro de Asistencia de Asociados y transcriba y firme en el libro respectivo el acta grabada; 2) Consideración de los motivos que llevaron a la realización de la asamblea fuera de término, y 3) Lectura, consideración y aprobación de la documentación contable del ejercicio finalizado en junio del 2021” La comisión directiva proporcionará a los correos registrados por los asociados, ID y clave para acceder a la plataforma digital en el día y hora de la asamblea.”

Boleto N°: ATM_5593937 Importe: \$ 176
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR PROTECTORA**, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 19/11/2021 a las 14 hs. En la sede de nuestra entidad en calle Patricias Mendocinas 1426 de Ciudad Capital, Mendoza; con el objeto de llevarse a cabo el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios para que en junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea. 2. Consideración de Balance General, estado de recursos y gastos, estado y evolución del patrimonio neto, notas y anexos al estado contable cerrado al 31/07/2021. 3. Elección de autoridades de la Comisión Directiva y la Comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_5593959 Importe: \$ 112
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS “**AMANECER LUMINOSO**”, convoca a Asamblea General

Ordinaria para el día 25 de noviembre de 2021 en su sede social a las 18 horas en primera convocatoria, sito en calle Manuel A. Saez 1116, Las Heras para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para que con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea. 2) Lectura del Acta de la Asamblea anterior. 3) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2021 y 30 de setiembre de 2020. 4) Renovación de consejo directivo y comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5593638 Importe: \$ 112
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos número 35 del Estatuto Social, el Consejo de Administración de **COOPERATIVA VITINICOLA DEL ALGARROBAL LIMITADA**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de noviembre de 2021 a las 11,00 horas en la sede de calle Aristóbulo del Valle 1265, El Algarrobal Las Heras, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos asociados para que con el presidente y secretario, firmen el acta en representación de la Asamblea; 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Cuadros, Anexos, Notas Informes del Síndico y del Auditor, Padrón de Asociados y Proyecto de Distribución de Resultados, correspondientes al 54 Ejercicio Económico finalizado el 31 de julio de 2021; 3.- Elaboración por cuenta de terceros (Resolución 91/73 de la SAC); 4.- Fijación de retribuciones de Consejeros Titulares (R..9/2019, Art 101 D.C y M); 5.- Elección de los señores miembros del Consejo de Administración que por disposición del artículo 19 del Estatuto terminan su mandato: CARGOS DURACION APELLIDO Y NOMBRE Presidente dos años Vacante; Secretario dos años D ulivo, Roberto; Tesorero dos año Oliver, Cristian Carlos; Vocal Titular Nro. 1 dos años Lopresti, Nelida Elizabeth; Vocal Titular Nro. 3 dos años Epifanio, Maria Estela; Vocal Suplente Nro 1 un año Vacante; Vocal Suplente Nro. 2 un año Vacante; Vocal Suplente Nro 3 un año Vega. Tomas David; Síndico Titular un año Suriano, Vicente; Síndico Suplente un año Massi, Mario Jesus. El Algarrobal (Mza), 27 de octubre de 2021. ROBERTO D´ULIVO Secretario, MARCELINO CORREA Presidente.

Boleto N°: ATM_5598067 Importe: \$ 272
09/11/2021 (1 Pub.)

BARRIOS DEL OESTE S.A.: CUIT 33-71046083-9 convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de noviembre de 2021 a las 14:00 horas en Primera Convocatoria o una hora más tarde en Segunda Convocatoria, en el domicilio social ubicado en Rawson 2600, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, la cual se celebrará a distancia por medio de videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. 2. Aprobación de método de Asamblea Virtual y Sistema de Votación para la asamblea. 3. Aprobación cuotas extraordinarias para la realización del portón de ingreso del Barrio Lago del Torreón Se fija fecha límite hasta el día 21 de noviembre de 2021 para que los accionistas que deseen asistir a la asamblea fijada depositen copia de sus escrituras por compra de lote en el complejo "El Torreón", a los fines de su registro en el libro de asistencia a las asambleas. Dicho trámite podrá realizarse por mail a administracion@barriosdeloeste.com. Oportunamente se enviará el vínculo y datos para participar de la asamblea virtual a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia en el plazo establecido. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea "en segunda convocatoria" se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera." Para la participación en la asamblea se debe contar con libre deuda de expensas y el certificado de inscripción.

Boleto N°: ATM_5591058 Importe: \$ 1200
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

BARRIOS DEL OESTE S.A.: De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y las disposiciones

legales vigentes el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de noviembre de 2021 a las 14:00 horas, en el domicilio social ubicado en Rawson 2600, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea; 2) Lectura y consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Memoria del Directorio y el correspondiente Informe del Auditor, pertenecientes al undécimo (14° y 15) ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020 respectivamente; 3) Consideración de la gestión del Directorio; 4) Consideración de los Resultados; 5) Designación de Autoridades conforme lo estipula el artículo décimo segundo del estatuto Se fija fecha límite hasta el día 23 de noviembre de 2021 para que los accionistas que deseen asistir a la asamblea fijada depositen copia de sus escrituras por compra de lote en el complejo "El Torreón", a los fines de su registro en el libro de asistencia a las asambleas. Dicho trámite podrá realizarse por mail a administracion@barriosdeloeste.com. Oportunamente se enviará el vínculo y datos para participar de la asamblea virtual a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia en el plazo establecido. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea "en segunda convocatoria" se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera." Para la participación en la asamblea se debe contar con libre deuda de expensas y el certificado de inscripción.

Boleto N°: ATM_5591070 Importe: \$ 1360
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

LAS LOMAS S.A. Comuníquese a los accionistas de LAS LOMAS S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 4 de noviembre de 2021, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de noviembre de 2021, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Capitán de Fragata Moyano 257, Bloque 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, dentro de la jurisdicción de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 233 de la Ley General de Sociedades, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea; 2) Consideración de la renuncia al cargo presentada por el Director Titular y Presidente; 3) Consideración de la gestión del Directorio; 4) Designación de nuevas autoridades por renuncia de los Directores Titular y Suplente; 5) Conferir autorización para la realización de los trámites pertinentes vinculados a las cuestiones resueltas en la presente Asamblea General Ordinaria, ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Conforme lo dispuesto en el artículo décimo sexto del estatuto social, y por la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, la asamblea se celebrará bajo modalidad remota por medio de la plataforma "Zoom" y/o Google Meet, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs., o por e-mail a la dirección de correo electrónico pablo@cnnd.com.ar.

Boleto N°: ATM_5591651 Importe: \$ 1440
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

WAPER S.R.L. CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, en el domicilio de calle Agustín Álvarez 888 de la Ciudad de Mendoza, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA en el domicilio de calle Agustín Álvarez 888 de la Ciudad de Mendoza, para que el día DOS DE DICIEMBRE de 2021 a las 12:00 HORAS en primera convocatoria, a las 13:00 HORAS en segunda convocatoria y a las 14:00 HORAS en tercera convocatoria, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Reconducción de la sociedad y anulación de la decisión de liquidar la sociedad y de la designación de liquidadores; 2) Cambio de sede social; 3) Consideración del Balance General, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas complementarias, Anexos e Informes y demás documentación contable correspondiente a los ejercicios contables cerrados desde el 31.12.2003 al 31.12.2020; 4) Consideración de la gestión del gerente y de su remuneración; 5) Designación de nuevo gerente; 6)

Consideración de la pérdida del libro de actas, Libro Diario y de Inventario y Balances y solicitud de rubricación de los nuevos; 7) Autorización para realizar gestiones ante la Dirección de Personas y cualquier otro organismo público que resulte necesario, a fin de inscribir las decisiones que se adopten en la asamblea y de regularizar la sociedad. Los balances y demás documentación contable se encuentra a disposición de los socios en el domicilio de Agustín Álvarez 888 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5593990 Importe: \$ 1200
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

MENDOTERRA S.A. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convócase en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de noviembre de 2021, a las 17 horas, en la sede social sita en calle Gobernador Ortiz 1801, Manzana D, Casa 8, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de un accionista para ratificar y firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente; 2º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Documentación establecida por el punto 1) del Art. 234 de la LEY 19550, correspondiente al ejercicio económico nº 15, finalizado el 31 de Enero de 2021; 3º) Aprobación de las remuneraciones a miembros del Directorio correspondientes al ejercicio económico nº 15, cerrado el 31 de Enero de 2021. 4º) Destino de los resultados; correspondientes al ejercicio económico nº 15, cerrado el 31 de Enero de 2021. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. EL DIRECTORIO. Andrea Cecilia Zucol – Presidente.

Boleto N°: ATM_5587130 Importe: \$ 960
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

MENDOTERRA S.A.- Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convócase en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de noviembre de 2021, a las 19 horas, en la sede social sita en calle Gobernador Ortiz 1801, Manzana D, Casa 8, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de un accionista para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente. 2º) Consideración y aprobación del aumento de capital social de MENDOTERRA S.A. 3º) Reforma del Art. QUINTO del Título II del Estatuto Social de MENDOTERRA S.A. Redacción definitiva del mismo. 4º) Suscripción e integración del aumento de capital suscripto de acuerdo al art. 194 de la Ley General de Sociedades 19.550. 5º) Emisión definitiva de los Títulos representativos de las acciones. 6º) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a la inscripción del aumento de capital ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. EL DIRECTORIO. Andrea Cecilia Zucol – Presidente.

Boleto N°: ATM_5587140 Importe: \$ 1040
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

INTI AR S.A. Convócase a los Sres. Accionistas de INTI AR S.A. a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria, a realizarse en Rivadavia 42 piso 4 departamento 10 Ciudad, Mendoza y a través de la plataforma digital ofrecida por el programa informático "Zoom" o aquella plataforma digital que el Sr. Presidente estime conveniente, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea o, en su defecto, del Sr. Presidente si la Asamblea fuera celebrada a distancia; 2) Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2021; 3) Consideración de la causal establecida por el art. 206 de la Ley General de Sociedades; 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2021; 5) Consideración de sus honorarios, en su caso en exceso

del límite preceptuado en el artículo 261 por el ejercicio de funciones técnico administrativas; 6) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Directores Titulares y Suplentes. Elección del Presidente; y 7) Autorizaciones para la inscripción registral y/o presentación administrativa de lo resuelto en los puntos precedentes. La celebración de la Asamblea se llevará a cabo en forma presencial, para aquellos que puedan asistir al domicilio indicado y, simultáneamente, a través de una plataforma digital para quienes no puedan concurrir en forma presencial a cuyo efecto se les suministrará a los correos electrónicos utilizados para comunicar la asistencia, los datos identificatorios para el acceso a la reunión digital. EL DIRECTORIO. Art. 238 LGS: Los accionistas deberán inscribirse en el domicilio indicado por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. En virtud de la vigencia del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio impuesto a partir del Decreto 297/2020 se proporciona a los accionistas el siguiente correo electrónico para comunicar su debida asistencia y modo de participación: intiar@gmail.com

Boleto N°: ATM_5582179 Importe: \$ 1760
03-04-05-08-09/11/2021 (5 Pub.)

REMATES

(*)

Roberto Antonio Montagna, Martillero matrícula 2629, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, autos n° 257.290 caratulados: "ALCADIO BUITRON JONATHAN ALEXANDER C/ CAMACHO ALFREDO P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA" fíjase el DÍA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS ONCE HORAS, para que tenga lugar la subasta del 50% del inmueble embargado en autos, parte indivisa de propiedad del Sr. Alfredo Camacho, D.N.I.: 6.470.451, inscripto en la matrícula SIRC N° 0100562338, ubicado en calle San Lorenzo 170, Ciudad, individualizado como unidad 36, piso subsuelo cochera "25", destino cochera. Inscripciones y Gravámenes: Nomenclatura catastral: 01.01.10.0055.000002.0071.5. Reconoce: Embargo: de estos autos por \$ 200.000, registrado a fojas 61, Tomo 596 de embargos generales, entrada 2137539 del día 13/08/21 sobre la parte indivisa de Camacho Alfredo. Padrones y Deudas: ATM: Padrón Territorial: 51-06816-1, \$ 1.584,48 al día 07/10/21. Municipalidad de Mendoza: Padrón Municipal: 0529001001072, \$ 968,35 al día 05/10/21. Expensas comunes: \$ 3.408,00 al día 30/09/21. Avalúo Fiscal: \$ 23.469,00. Mejoras: Cochera ubicada en el subsuelo del edificio actualmente desocupada. La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, con base de \$ 25.000 e incrementos mínimos de \$ 5.000 entre posturas, y mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T. Hágase saber al comprador que en el acto de subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 3% de comisión del Martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 del C.P.C.C. y T.). Publíquense los edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) DÍAS alternados (art. 270 inc. I y II del C.P.C.C. y T.). Oficiese al Registro Público y Archivo Judicial a los fines de hacerle saber que se ha fijado fecha de subasta a los efectos de la publicidad noticia, conforme lo normado por el art. 267 inc. 7 de la Disposición Técnico Registral N° 5. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la oficina de Subastas Judiciales. Efectivizada la subasta, deberá notificarse a ATM previo a la entrega de fondos según lo estatuye de la Ley 6553 art. 53 inc. 12. Hágase saber a los interesados que deberán obtener a su costa el Certificado Catastral correspondiente a los efectos de la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad (art. 271 inc. j del C.P.C.C. y T.). Emplázase al Martillero actuante a presentar en el término de TRES DÍAS la rendición de cuenta bajo apercibimiento de lo normado por el art. 284 del C.P.C.C. y T. Informes Juzgado y/o Martillero. Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad. 156549889.

Boleto N°: ATM_5581597 Importe: \$ 2240
09-11-15-17-19/11/2021 (5 Pub.)

(*)

RONALDO MARTIN PEREZ, Martillero, Matrícula 3129, por orden de la Séptima Cámara Laboral, Mendoza, a fs. 464 en los Autos N°: 158994, Caratulados "FADER RUTH BETSABE Y OTROS C/ ASOCIACION MUTUAL RADIO TAXI Y OTROS P/ DESPIDO. (VIRTUALIZADO)". Rematará el Día 23 de

Noviembre de 2021, a las 09,00 Horas, en la Oficina Subastas Judiciales, la que se llevará a cabo en la Playa de Estacionamiento del Edificio 2 del Poder Judicial, tal como informó la Oficina de Subastas, Mendoza, a viva voz, de la Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, bajo la modalidad de "A Viva Voz", con Base de \$2.000.000 con incrementos mínimos de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) y al mejor postor. Se rematará el 100% del inmueble embargado en autos con la Matrícula N° 20932/4 asiento A-1, en el estado de uso, conservación y de ocupación en que se encuentra, el inmueble es de tipo, vivienda familiar, ubicado en calle 12 de Octubre 1480, San José, Guaymallén, Mendoza. El inmueble cuenta con una superficie según título de 233.69m², Propiedad sismo resistente, la cual cuenta al frente con living de 7 por 3 metros, dos ventanas de dos hojas en carpintería y rejas metálicas, puerta hacia la calle, frente recubierto con vidrio molido o Frentebriil, techo de loza, piso de baldosas, puerta de madera hacia el patio. Por pasillo se accede a los dos dormitorios los cuales cuentan con pisos cerámicos y uno tiene cielo raso tipo placas de Blotting, el otro es de loza, sin placares, ventanas metálicas de dos hojas con rejas. Living, dormitorios, ante baño, baño y pasillo, muros enlucidos y pintados. Siguiendo por el mismo pasillo, encontramos un ante baño el cual consta de lavamanos de loza sobre mesada de hormigón, grifería completa apliques de iluminación porta jabón y baso, cerámicos hasta el techo, debajo de la mesada hay dos puertas tipo celosías de madera. A través de una puerta placa ingresamos al baño el cual cuenta con inodoro, bidet y ducha aparentemente todo en funcionamiento, cerámicos en muro hasta la altura del techo. Por el mismo pasillo llegamos a otra habitación que funciona modo de cocina, la cual cuenta con mueble bajo mesada de cuatro puertas y una cocina a gas. Techos de loza y pisos cerámicos, muros con revoque, enlucido, pintura (en parte dañados por humedad) y en parte con cerámicos. Desde la cocina mediante puerta de madera se accede al patio, el cual cuenta con una lavandería con techo y parte superior del muro en mal estado aparentemente por humedad, existe un termo tanque eléctrico aparentemente en funcionamiento conectado a cañerías de termo fusión, también un mueble con bacha y cañerías de agua. Lindante a la lavandería existe una churrasquera y una mesada construida en hormigón, recubierta con cerámicos de color blanco. En el fondo del terreno existe un departamento de un dormitorio con baño, con puerta de metálica y dos ventanas de dos hojas en madera y sus respectivos cristales, cuenta con aire acondicionado antiguo, muros con revoques sin enlucir y pintados de color blanco, a este dpto. no se pudo acceder (aparentemente sub alquilado) y lindante a este una habitación con puerta y ventana de madera con sus respectivos cristales, esta construcción tiene techo de machimbre con membrana. Parte de la entrada al departamento y la habitación posee contra piso con baldosas. Entre la churrasquera y la lavandería está instalada una antena de radio frecuencia de unos 40 metros de altura aproximadamente, existe una fosa para vehículos la cual esta tapada, y la propiedad tiene entrada de vehículos por el lado norte del terreno que se comunica con el patio, a la calle existe un portón metálico de dos hojas, el patio posee un parral construido en columnas y vigas reticuladas de metal. La entrada de vehículos posee contra piso llaneado. Estado general de la propiedad bueno. Propiedad habitada por el Sr: Leandro Pereyra quien dice no tener autorización del dueño, además de tres menores y su mujer. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: con Teresa G. Orologio y Esteban Chirino de Orologio en 23.72 metros, Sur: lotes 2 y 3 Mz C, en 23,07 metros, Este: con calle 12 de Octubre en 10.70 metros y Oeste: parte de lote 4, Mz C en 9.30 metros. INSCRIPCIONES: El inmueble en el 100% se encuentra inscripto a nombre del demandado Cooperativa de Servicios Radio móvil Taxis de Mendoza Limitada, C.U.I.T. 30-60604521-9, N.C N° 040201000200003600007, Padrón ATM04-18017-0, Padrón Municipal 10206. Avalúo fiscal año 2021 de \$ 488.944. DEUDAS: Municipalidad de Gllén \$ 58.396.57 al 04-08-2021, ATM \$ 20.681,56 al 03/08/2021. Aysam: \$ 32.668,38 al 20/08/2021. GRAVÁMENES Y EMBARGOS 1) Embargos generales: \$ 3100.- por oficio del 24-2-00 en J.141253" Linares Manuel y ots. c/ Coop. de Trabajo Radio Móvil Mza. Ltda. P/ Ejecución de Hon." del 9° Juzgado Civil Mza.-Reg. A fs. 140 del t° 46 de Emb. Gllén. - Ent. 744 del 19-2-00. (2) Embargo: \$2837- Por of. del 25-04-06 en J. 152370 Carat." Gagliardi Manuel Armando c/ Coop. de Trabajo. Radiomovil de Mza. Ltda. P/ejecución de Honorarios" del 11° Jus. Civil Mza Reg. A fs. 1 del T°226 de Emb. Grales. Ent. 363493 del 22-05-06.- 3) EMBARGO: \$2.760.309,69. Por oficio del (no consigna), en J:159.296, carat.: "FADER RUTH BETSABE Y OTS EN - J:158994 C/ASOCIACION MUTUAL RADIO MOVIL Y OT. P/EMBARGO PREVENTIVO" de - la Séptima Cámara del Trabajo de la Primera Circunsc. Judic., Mza. Reg. a fs. 174 T°568 de Emb. Grales. ENT. 1817674 del 24/09/2018. GA, 4) EMBARGO POR AMPLIACION: Del embargo relacionado al asiento B-3 hasta la suma de \$ 4.200.000. Por of. - del 21/11/2019 en J. 159296 carat."FADER RUTH BETSABE Y OTS. EN j. 158994 C/ASOCIACION MUTUAL RADIO MOVIL Y OT.

P/EMBARGO PREVENTIVO" de - la 7° Cámara del Trabajo Mendoza Reg. a fs. 24 del Tomo 582 de Emb. Grales. Ent. 1984954 del 27/11/2019. e.t., 5) EMBARGO POR AMPLIACION: del embargo relacionado al asiento B-3 hasta cubrir la suma de \$ 7.551.000. POR OFICIO DEL 19/10/2020, en Juicio-159.296, caratulado "FADER RUTH BETSABE Y OTS EN J: 158994 C/ASOCIACION MUTUAL RADIO MOVIL Y OT P/EMBARGO PREVENTIVO" de la Séptima Cámara del Trabajo de Mza. Reg. a fs. 91 del T° 587 de Embargo Generales. Entrada 2060035 del 17/11/2020. nl. En el acto de la subasta el adquirente abonará en dinero efectivo 10% seña, 3% comisión Martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo del precio lo abonará el comprador al aprobarse la subasta, notificada y firme. Las deudas, gravámenes, avalúo, constatación en el expediente para consultas, no admitiéndose reclamos posteriores al remate. El adquirente debe al momento de la inscripción del inmueble, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado (a su cargo) bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia (Art. 46- Inc. 1 y 4 del C.P.C.). Visitas viernes 19 de noviembre de 18 hs a 20 hs, Martillero Bandera de los Andes 3906, Ciudad, Mendoza. 0261-5358297.

C.A.D. N°: 24556 Importe: \$ 5680
09-11-15-17-19/11/2021 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO, conforme lo ordenado en el Decreto 553/2.021 y Decreto N° 624/2.021 y Decreto 641 del 1/11/2021, Expediente N° 2.615 Año 2.021 Originado por Secretaria de Hacienda y Administración. Asunto Informe sobre vehículos Municipales en desuso y la Ordenanza N° 20/2.021 Y ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el decreto 860 del 6/7/2021. Por lo tanto, se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE de los vehículos, maquinarias y chatarra en desuso dados de baja de los Registros de Inventario y Patrimonio El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 a partir de las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.narvaezbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. EXHIBICIÓN: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 01 al LOTE N° 18 el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 en el horario de 10.00 horas a 13.00 horas en calle Roca y La Vencedora, Distrito Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza (ex matadero). LOTES N° 19 en horario de 10.00 horas a 13.00 horas en calle Almirante Brown 1050, Tupungato, Mendoza el día 23 DE NOVIEMBRE 2021. Los ingresos en la exhibición de todas las unidades, serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado según los protocolos establecidos al momento de la exhibición emitidas por el Ejecutivo. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Tupungato y Martillera actuante.

3. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a la Municipalidad de Tupungato, que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACIÓN: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la Municipalidad de Tupungato. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Municipalidad de Tupungato, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la Municipalidad de Tupungato Banco de la Nación Argentina – Cuenta Corriente N° 35925310004277, CUIT N° 30-99908784-8, CBU N° 0110531520053100042773; b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 072006878800005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la Municipalidad de Tupungato exenta) dos coma veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0.75%) en los bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA, por ser el Municipio exento. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Ejecutivo se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la Municipalidad de Tupungato y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re-empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la Municipalidad de Tupungato a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

9. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por

el Ejecutivo. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la Municipalidad de Tupungato una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

10. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

11. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 01: DOMINIO: EXP 797 – MARCA: VOLKSWAGEN/MARCOPOLO – MODELO: 9.150 OD/SENIOR – AÑO: 2005 – TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS – MOTOR MARCA: MWM N° 4118069 – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N° 9BWDD52R24R436953. BASE \$ 20.000.

LOTE N° 02: DOMINIO: ETK 761 – MARCA: VOLKSWAGEN/MARCOPOLO – MODELO: 17.210 OD/CITMAX – AÑO 2005 – TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS – MOTOR MARCA: MWM N° 6075857 – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N° 9BWRF82W04R432360. BASE \$ 40.000.

LOTE N° 03: DOMINIO: EWD 525 – MARCA: VOLKSWAGEN/MARCOPOLO – MODELO: 17.210 OD/CITMAX – AÑO: 2005 – TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS – MOTOR MARCA: MWM N° 6076456 – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N° 9BWRF82W74R434025. BASE \$ 30.000.

LOTE N° 04: DOMINIO: ETK 749 – MARCA: VOLKSWAGEN/MARCOPOLO – MODELO: 17.210 OD/CITMAX – AÑO: 2005 – TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS – MOTOR MARCA: MVM N° 6075746 – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N° 9BWRF82W54R431706. BASE \$ 30.000.

LOTE N° 05: DOMINIO: AD398YX – MARCA: INDUSTRIAS BACO S.A. – MODELO: 1+2 EJES VOLCADOR TRASERO BATEA – AÑO: 2016 – TIPO: SEMIRREMOLQUE – CHASIS MARCA: INDUSTRIAS BACO S.A. N° 8B9SV08356A958274. BASE \$ 50.000.

LOTE N° 06: DOMINIO: WCE 880 – MARCA: FORD – MODELO: F-7000 – AÑO: 1987 – TIPO: CHASIS CON CABINA - MOTOR: SIN MOTOR – CHASIS MARCA: FORD N° KB6LHH-24919. BASE \$ 50.000.

LOTE N° 07: DOMINIO: WAA 432 – MARCA: FORD – MODELO: F-600 – AÑO: 1966 – TIPO: CHASIS CON CABINA – MOTOR SIN MOTOR – CHASIS MARCA: FORD N° KA5JFP-27565. BASE \$ 28.000.

LOTE N° 08: CHATARRA: (EXDOMINIO: WAA 438) MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: L1114/42 – AÑO: 1986 – POSEE MOTOR CON FALTANTES – TANQUE CISTERNA – DADO DE BAJA DEFINITIVA.- (EXDOMINIO WCE 889) MARCA: DODGE – MODELO: DP 800 - POSEE MOTOR CON FALTANTES – TANQUE CISTERNA – DADO DE BAJA DEFINITIVA.- (EXDOMINIO: WAA 437) MARCA: FORD – MODELO: F-100 – TIPO: PICK UP – POSEE MOTOR CON FALTANTES - DADO DE BAJA DEFINITIVA – En su interior se encuentran luminarias de alumbrado público. (EXDOMINIO: WCE 893) MARCA: RENAULT – MODELO: TRAFIC (furgón largo) – SIN MOTOR – DADO DE BAJA DEFINITIVA). (EXDOMINIO: DJN 004) MARCA: FORD RANGER – MOTOR CON FALTANTES – VOLCADA – DADO DE BAJA DEFINITIVA). (EXDOMINIO: WAA 424) MARCA: FORD FALCON – SIN MOTOR – DADO DE BAJA DEFINITIVA. (EXDOMINIO: WAA 418) MARCA: FORD – MODELO: F-600 – TIPO: TRANSPORTE

DE CARGA – SIN MOTOR - DADO DE BAJA DEFINITIVA. (EXDOMINIO: WAA 426) MARCA: FORD – MODELO: DP 600 – SIN MOTOR – CON TANQUE DE AGUA – DADO DE BAJA DEFINITIVA. CINCO CABALLETES DE CAÑO. PALA DE ARRASTRE. BASE \$ 50.000

LOTE N° 9: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: FIAT – MODELO: 780R – TIPO: TRACTOR – BASE \$ 55.000.

LOTE N° 10: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: CASE – MODELO: 580 – BASE \$ 120.000.

LOTE N° 11: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: CASE – MODELO: 1840 – TIPO: MINI CARGADORA – BASE \$ 130.000.

LOTE N° 12: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: CASE – MODELO: 580 H – TIPO: RETROEXCAVADORA – BASE \$ 130.000.

LOTE N° 13: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: MANCINI – MODELO: PRM 250 – TIPO: RETROEXCAVADORA – BASE \$ 130.000.

LOTE N° 14: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: FIAT – MODELO: 500 SL – TIPO: TRACTOR – BASE \$ 80.000.

LOTE N° 15: CHATARRA: CARRETON DE HIERRO PARA TRANSPORTE DE MAQUINAS PESADAS SIN RUEDAS Y FALTANTES - CHATARRA VARIAS -PARTES DE MAQUINA EMPACADORA (CHATARRA) - TANQUE CISTERNA - BARREDORA PARA CAMION - DISCOS VARIOS APLANADOR REJAS VARIAS DE CONTENCION - PARTES DE UNA ESTRUCTURA METALICA - PARTES DE TRACTOR - PARTES DE RETROEXCADADORA - MATE HORMIGONERO (MANUAL) - ESTRUCTURA DE HIERRO Y CAÑOS - CABALLETE DE HIERRO - TANQUE METÁLICO (COLOR AZUL) - CHATARRA DE LUMINARIA - ESTRUCTURA DE CALESITA (CHICA) - TOPADORA WAA 419 - DODGE (Motor Perkins) CON BAJA DEFINITIVA - PARTES DE BANCOS DE PLAZA - GARRITAS DE PARADA DE ÓMNIBUS (VARIAS) CHATARRA VARIAS (REPUESTOS VARIOS USADOS) - ZARANDA PARA ARENA TIPO INDUSTRIAL (DOS) - CONTENEDORES DE BASURA METALICOS (VARIOS) - CAMION (DADO DE BAJA DEFINITIVA) - RESTO DE UN CARRETON - TANQUE ATMOSFERICO - CHASIS DE UN CAMION DODGE DP 500 (DADO DE BAJA DEFINITVA) - CAMION FORD 600 (DADO DE BAJA DEFINITIVA-SIN MOTOR) - CHATARRA DE UN ACOPLADO - CHATARRA DE COMPACTADORA DE BASURA - CHATARRA DE RESTOS RADIADORES METALICOS – ETC. - BASE \$ 500.000

LOTE N° 16: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: KOLKUM LANDSVERK (VOLVO) – MODELO: VHK – TIPO: MOTONIVELADORA – BASE \$ 180.000.

LOTE N° 17: DOMINIO: FYS 100 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: SPRINTER 313 CDI/C 3550 – AÑO: 2006 – TIPO: MINIBUS – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ N° 611.981-70-052570 – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ N° 8AC9036726A952782. BASE \$ 250.000.

LOTE N° 18: DOMINIO: EAQ 486 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: SPRINTER 313 CDI/C 3550 – AÑO: 2002 – TIPO: COMBI 3550 – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ N° 611.983-70-000050 – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ N° 8AC6906411A554165. BASE \$ 190.000.

LOTE N° 19: CHATARRA DE REPUESTOS: BLOCK VARIOS - TAPAS DE CILINDRO VARIAS – REPUESTOS DE CAJAS DE VELOCIDAD – BOMBAS INYECTORAS VARIAS – CARDAN VARIOS – PAQUETE DE ELASTICOS – TURBOS VARIOS – LEVAS VARIAS – REPUESTOS DE DODGE VARIOS – BOMBA DE RIEGO – PULMONES DE FRENOS VARIOS – TAPA DE CILINDRO TRACTOR – OTROS REPUESTOS VARIOS – MINICARGADORA JHON DEER (DESARMADA) – MOTONIVELADORA DONALDSON (DESARMADA) - CHATARRA VARIAS – ETC. BASE \$ 150.000

S/Cargo

08-09-10-11-12-15-16-17-18-19/11/2021 (10 Pub.)

Eleuterio Cesar Bellido, Enajenador autos 1019029 Carat. "TRANSPORTADORA SERVICMEN SA por Quiebra rematará orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales bienes propiedad de la fallida, en el estado que se encuentran JUEVES 25 DE NOVIEMBRE 2021 A LAS 8,30 hs. para que tenga lugar SUBASTA EN SOBRE CERRADO conforme al procedimiento de los arts. 208 ss. y cc. LCQ; 277 CPCCT; y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 08/11/2006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20/11/ 2006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en en la Oficina de Subastas Judiciales, en Calle San Martín 322, Mendoza lotes.8) 9) 12) 14) y 16) detallados en Resolución de fs.920/925 y Asignando Nro.1) al lote 8) Camión Iveco Dominio JMC158 Modelo 20-170E-22 Año 2011 Base = \$ 725.000, Asignando 2) al lote 9) Camión Mercedes Benz Dominio CVS834 Modelo 492-1214C Año 1998 Base = \$ 370.000 Asignando 3) al lote 12) Camión Dominio COZ147 Mercedes Benz Tipo ZZ Modelo 538-1418R Año 1998 Base = \$600.000 ,Asignando 4) al lote 14)Automotor Dominio FJY894 Mercedes Benz Modelo AV-Sprinter 313 CDI /F3550 Tipo Furgón Año 2006 Base =\$ 90.000 ,Asignando 5) al lote 16) Camión marca Ford, Chasis con Cabina Dominio GHA228 Modelo Cargo 1317 Año 2007 Base \$ 700.000 Detalle del estado de los bienes e informes de deudas y gravámenes agregados en autos .Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la oferta en garantía de la propuesta mediante depósito judicial o transferencia bancaria en el Banco de la Nación Argentina-Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado, indicando en el exterior del sobre el número del lote por el cual ofertan (LOTES 1 A 5), las que serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 08,30 hs. DEL DÍA MARTES 23 DE NOVIEMBRE 2021 (art. 277 ap. I) CPCCT). Datos de la cuenta: Sucursal 3576 ,producto 99 Cuenta n° 9932171785; CBU: 0110606650099321717855; CUIT: 70232618912 Código Juzgado :52073440030.Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, respecto de cada lote, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos un mil (\$ 1.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación de cada uno de los lotes (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar en efectivo el 10% por la comisión del Martillero en el acto de la subasta, el 4,5% por impuesto de sellos, 10,5% por IVA, y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT).Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). EXHIBICIÓN BIENES = Los cinco lotes a subastar se encuentran en calle Sánchez s/n (hoy n° 6689), Colonia Segovia, Guaymallén 17/11/2021 de 09 a 12,00 hs Informes en el Tribunal autos arriba indicados y Martillero 2615089188 de 17 a 19,30 hs. Patricias Mendocinas 539 4to. Piso B Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_5577127 Importe: \$ 1872

08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04721455-0 257748 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL FURGON RENAULT EXPRESS DOMINIO AZX 424 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 17 de noviembre de 2021 a las 9,30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: AZX 424. Marca: RENAULT. Modelo: EXPRESS. Modelo año: 1996. Tipo: FURGON. Motor N° RPA474494 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° VF1F40RP515231406 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Santis Santiago Antonio. A.1583868 Muni.G.Cruz c/Salas Sa. p/ap... Deudas: ATM debe \$ 18.027,05. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la

baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 63.484,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de noviembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5590765 Importe: \$ 816
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874123-6 5366 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR VW DOMINIO SPG 637 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 17 de noviembre de 2021 a las 9,30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: SPG 637. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: SENDA DIESEL. Modelo año: 1994. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° BE873351. Chasis N° 8AWZZZ30ZRJ051274. Titular: Avila Walter Dario. Deudas: ATM debe \$ 8.732,33. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 36.334,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de noviembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5590767 Importe: \$ 720
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04721381-3 1846 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 941 JRC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de noviembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 941 JRC. Marca: ZANELLA. Modelo: SAPUCAI 125. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 156FMI2D5027960. Cuadro N° 8A6PCKD1ZDC200913. Titular: Canilla Meneghelli Agustin Ezequiel. Deudas: ATM debe \$ 769,95. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 32.338,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de noviembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5590771 Importe: \$ 720
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de

Paz, autos N° 13-04721949-8 1899 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 453 JEE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de noviembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 453 JEE. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2013. Tipo: MOTOCICLETA. Motor N° DY152FMHC1480881. Chasis N° 8BPC4DLB2DC055650. Titular: Gonzalez Acildes Bonifacio. Deudas: ATM debe \$ 6.448,67. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 35.912,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de noviembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5590776 Importe: \$ 720
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04796027-9 3354 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 530 JVX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de noviembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 530 JVX. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJD1318461. Cuadro N° 8A6MRXGHZEC500400. Titular: Rodriguez Eliana Jaqueline. Deudas: ATM debe \$ 1.129,69. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 82.838,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de noviembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5590782 Importe: \$ 720
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04320308-2 256911 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO CJH 047 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de noviembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CJH 047. Marca: PEUGEOT. Modelo: 504 SLD. Modelo año: 1999. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 727409. Chasis N° *8AD504000*W5398348. Titular: Argañaraz Mirta Ines. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 10.320,19. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 26.250,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de noviembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o

Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5591599 Importe: \$ 768
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05739145-0 (011901-1253516) caratulados "CARDENAS LUCERO CINTHIA LUDMILA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CARDENAS LUCERO, CINTHIA LUDMILA DNI 33.579.311, CUIL 27-33579311-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 31/05/2021; 3) fecha de apertura: 31/08/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día OCHO DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_5584524 Importe: \$ 960
09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06701003-9 ((011901-1253616)) caratulados "RUIZ JOSE MIGUEL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RUIZ, JOSÉ MIGUEL DNI 33.417.403, CUIL 20-33417403-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 03/08/2021; 3) fecha de apertura: 07/09/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_5584529 Importe: \$ 960
09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06701093-5 ((011901-1253617)) caratulados "OLGUIN SERGIO EDUARDO ANDRES P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. OLGUIN, SERGIO EDUARDO ANDRÉS DNI 40.560.548, CUIL 20-40560548-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 03/08/2021; 3) fecha de apertura: 10/09/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día

VEINTITRES DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs.. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez

Boleto N°: ATM_5584533 Importe: \$ 960
09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05778038-4 (011901-1253591) caratulados "HERRERA CONTRERAS LETICIA BEATRIZ P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. HERRERA CONTRERAS, LETICIA BEATRIZ DNI 33.093.191, CUIL 23-33093191-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 07/07/2021; 3) fecha de apertura: 10/09/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs.. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_5584537 Importe: \$ 960
09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 16 de los autos CUIJ N° 13-06741764-4 caratulados: "MEDICO PABLO ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MEDICO PABLO ANDRES con D.N.I. N° 27.298.198; C.U.I.L. N° 20-27298198-2. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ANA ISABEL PETROLITO con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com, calle Monseñor Zabalza N° 30, Dpto. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 4242786/02616540575. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24557 Importe: \$ 1840
09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06692698-7 ((011901- 1253599)) caratulados "QUIROGA RAMON TEODORO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 19/10/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Quiroga Ramón Teodoro, DNI M8.343.057, CUIL 20-08343057-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/07/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRES DE MARZO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022 a las 10:00 hs. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_5593776 Importe: \$ 800
09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Cuarto Juzgado Civil. Tercera Circunscripción Judicial Mendoza. Expte. 8754, caratulados "TELLO JOSE FACUNDO P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 19/10/2021 se declaró, la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a TELLO JOSE FACUNDO DNI N° 39767845 CUIL N° 20-39767845-9, conforme lo establecido por el artículo, 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 27/06/2021. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/12/2021 (art. 366 CPCCT) Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE — Juez

Boleto N°: ATM_5593907 Importe: \$ 640
09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Cuarto Juzgado Civil. 3° Circunscripción Judicial Mendoza. Expte. 8755, caratulados "SUAREZ MATIAS NICOLAS P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 19/10/2021 se declaró, la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MATIAS NICOLAS SUAREZ DNI N° 41030264 CUIL N° 20-41030264-1, conforme lo establecido por el artículo, 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 27/06/2021. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/12/2021 (art. 366 CPCCT) Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE — Juez

Boleto N°: ATM_5593914 Importe: \$ 640
09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Cuarto Juzgado Civil. Tercera Circunscripción Judicial Mendoza. Expte. 8928, caratulados "MOLINA IZAGUIRRE MAURO MARIO P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 19/10/2021 se declaró, la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MAURO MARIO MOLINA IZAGUIRRE DNI N° 37138513 CUIL N° 20-37136513-4, conforme lo establecido por el artículo, 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 16/09/2021. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/12/2021 (art. 366 CPCCT) Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE — Juez

Boleto N°: ATM_5593928 Importe: \$ 640
09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) CONCURSO DE PERSONA HUMANA QUE NO REALIZA ACTIVIDAD ECONÓMICA ORGANIZADA Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05777841-9 ((011903-1021007)) caratulados "ABREGU EMANUEL JESUS P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 13/09/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ABREGU, EMANUEL JESUS, DNI 30.202.747, CUIL 20-30202747-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 07/07/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.- PUBLIQUESE EDICTOS POR CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES

Boleto N°: ATM_5593176 Importe: \$ 1120
09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.281, caratulados: "OCHOA SEGUNDO ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a SEGUNDO ANTONIO OCHOA, con D.N.I. N° 10.622.702. Síndico designado en autos, Contador LORENA TERESA ABDALA con domicilio legal en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en Tres Acequias s/n, Medrano, Rivadavia, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular: 2634-537383, teléfono fijo: 4491031. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24468 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 8.626, caratulados: "LUDUEÑA GUSTAVO ANDRES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ANDRES LUDUEÑA, con D.N.I. N° 29.130.177. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24504 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020963 caratulados "CHANAMPE GLADYS BEATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de AGOSTO de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de CHANAMPE, GLADYS BEATRIZ D.N.I. N°17.619.982; C.U.I.L. N° 27-17619982-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 47: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 27 de OCTUBRE de 2021:I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). III. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el

síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". . Sindicatura: Cdr. RODRIGUEZ JULIO OSCAR, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza, telef. 4234207/2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24511 Importe: \$ 3200
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.188, caratulados: "OLGUIN NELIDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a NELIDA OLGUIN, con D.N.I. N° F 4.949.972 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24514 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020854 caratulados "BOTTARELLI RICARDO JUAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de BOTTARELLI, RICARDO JUAN D.N.I. N°16.023.941; C.U.I.L. N° 20-16023941-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 51 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 27 de OCTUBRE de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por

correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. PETROLITO ANA ISABEL, días y horarios de atención son los lunes, martes, miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONSEÑOR ZABALZA 30 DPTO. A, CIUDAD, Mendoza, telef.0261 4245438/261 6538404, mail: estudiocontablerubio@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24512 Importe: \$ 3120
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.894 caratulados: "ARIAS GABRIEL FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 14 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a GABRIEL FABIAN ARIAS, D.N.I. N° 37.515.793. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N° 311, San Martín, Mendoza. Tel. 263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24515 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020912 caratulados " DAVILA GONZALO ARIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de JUNIO de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de DAVILA, GONZALO ARIEL D.N.I. N° 30.108.091; C.U.I.L. N° 20-30108091-4 la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 40 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 27 de octubre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). III. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. QUIROZ, ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Rivadavia 76, 2do Piso, oficina C, Ciudad de Mendoza., telef.2616562303, mail: betoquiroz@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24513 Importe: \$ 3200
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.752, caratulados: "SORIA JUAN CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 26 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA CEFERINA LEMOS, con D.N.I. N°M 8.115.781. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE

DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24516 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.985, caratulados: "ASMAN JOSE ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE ANGEL ASMAN, con D.N.I. N° 10.622.722. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24517 Importe: \$ 1760
08-08-09-09-10-10-11-11-12-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.004, caratulados: "ZAPATA SEGUNDO ALEJO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a SEGUNDO ALEJO ZAPATA, con D.N.I. N° 10.799.374 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico

pablo_mammama@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24518 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.013, caratulados: "MARTINEZ SERGIO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a SERGIO MAXIMILIANO MARTINEZ, con D.N.I. N°35.514.477. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedeamezqueta@yahoo.com.ar debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24519 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.746 caratulados: "LARA RITA ELINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a RITA ELINA LARA, con D.N.I. N° 16.241.545. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido,

toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24520 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.005 caratulados: "TALQUENCA ANTONIA DEOLINDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a ANTONIA DEOLINDA TALQUENCA, con D.N.I. N° 24.738.583. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24521 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.009, caratulados: "FERNANDEZ DANIEL ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a DANIEL ALEJANDRO MORALES, con D.N.I. N°24.398.418. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán

instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24522 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.679 caratulados: "ZAPATA CARLA MARIBEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a CARLA MARIBEL ZAPATA, con D.N.I. N° 38.582.234. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N° 661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel. 0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraless@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24526 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.619 caratulados: "FERNANDEZ MARIA CECILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA CECILIA FERNANDEZ, con D.N.I. N° 30.509.210. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraless@gmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes

deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24530 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez. Hace saber que en los autos CUIJ: 13-03830921-2 (011901-1250647) caratulados CORTEZ JUAN MATIAS P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 149/151) Sindicatura ha presentado el Proyecto de Distribución reformulado. (ART.218 LCQ). Fdo. Laura Patricia Engler, secretaria.

C.A.D. N°: 24541 Importe: \$ 96
08-09/11/2021 (2 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza- Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez. Hace saber que en los autos CUIJ: 13-03830921-2 (011901-1250647) caratulados CORTEZ JUAN MATIAS P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 149/151) Sindicatura ha presentado el Proyecto de Distribución reformulado. (Art.218LCQ). Fdo. Laura Patricia Engler, secretaria.

C.A.D. N°: 24553 Importe: \$ 96
08-09/11/2021 (2 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez. Hace saber que en los autos CUIJ: 13-03830921-2 (011901-1250647) caratulados CORTEZ JUAN MATIAS P/C. P. (HOY QUIEBRA FS. 149/151) Sindicatura ha presentado el Proyecto de Distribución reformulado. (Art.218LCQ). Fdo. Laura Patricia Engler, secretaria.

C.A.D. N°: 24554 Importe: \$ 96
08-09/11/2021 (2 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05777770-7 ((011901-1253589)) caratulados "CARO GRACIELA EDITH P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. CARO, GRACIELA EDITH DNI 28.225.283, CUIL 27-28225283-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 07/07//2021; 3) fecha de apertura: 10/09/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021(arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TREINTA DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_5584526 Importe: \$ 960
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.620 caratulados: "ZAGO ALEJANDRO RAUL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRO RAUL ZAGO, con D.N.I. N° 27.271.263. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraes@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24528 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-06738121-6 caratulados: "MARCHAN CLAUDIO ESTEBAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MARCHAN CLAUDIO ESTEBAN con D.N.I. N° 24.381.661; C.U.I.L. N° 20-24381661-1. V. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN con dirección de correo electrónico: estudiobusajm@gmail.com, calle Pte. Santiago Derqui N° 79, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613016148/02614672503. Fdo. Dra. Érica E. López

Secretaria.

C.A.D. N°: 24543 Importe: \$ 1840
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1017370 caratulados "RODRIGUEZ DARIO GONZALO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la quiebra de RODRIGUEZ, DARIO GONZALO, D.N.I. 34.269.086; C.U.I.L. N° 20-34269086-7, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 166: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 29 de octubre de 2021: I.- Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II.- Fijar el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.-Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).V.-Fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. VERLINO, Valentín Orlando, días y horarios de atención son los martes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Olegario V. Andrade N° 406 – Ciudad - Mendoza., telef. 0263 4445814/ 261 4541715, mail: orlandov1963@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24535 Importe: \$ 3200
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 102/110 de los autos CUIJ N° 13-03842109-8 caratulados: "HEREDIA RAMIRO GONZALO P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de HEREDIA RAMIRO GONZALO, D.N.I. N° 29.974.377. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad

con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 211/213 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 10/09/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GARBUJO, ALEJANDRO ROBERTO con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar; y domicilio legal en calle Montevideo N° 127, Piso N° 6, Of. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02616599953/4954459. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24536 Importe: \$ 2400
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020707 caratulados "CASTILLO CRISTIAN DAVID p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de CASTILLO, CRISTIAN DAVID D.N.I. N°34.322.750; C.U.I.L. N° 20-34322750-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez." fs. 51: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 29 de octubre de 2021: I.-Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II.- Fijar el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III- Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de

las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2022.VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARCELO DELGADO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD DE MENDOZA., telef. 4202261/2615691576, mail: delgadoalda@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24537 Importe: \$ 3120
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-05763983-5 1253565, caratulados "RETAMOSO MARTHA BEATRIZ P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Hágase saber: 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. RETAMOSO, MARTHA BEATRIZ DNI 12.223.456, CUIL 27-12223456-3. 2) Fecha de presentación: 23/06/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/11/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 07/12/2021 (art 366 CPCCT). 7) Para la hipótesis de que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 08/02/2022 a las 10 horas para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT) Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez

Boleto N°: ATM_5590886 Importe: \$ 720
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021122 caratulados " GUTIERREZ GABRIELA NANCY p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GUTIERREZ GABRIELA NANCY D.N.I N° 23.547.699, CUIL: 27-23547699-7...V. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo

de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE MAYO DE 2022. .IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DELGADO CARLOS MARCELO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21 CIUDAD DE MENDOZA, telef. 4275827/2615691576, mail: delgadolda@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24538 Importe: \$ 2720
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/32 y 42 de autos N°13-05710439-7 caratulados: "CANALES CEFERINO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CANALES, CEFERINO, DNI 22.686.694, CUIL 23-22686694-9 con domicilio en B° Villa Potrerillos, Mzna. K, casa 7, Potrerillos, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez... Mendoza, 18 de octubre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CUATRO DE ABRIL DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Firma: Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario. SINDICO: Cdor. CAVEDAL ENRIQUE JUAN DOMICILIO: COLON 135 3° F. CAPITAL MENDOZA DOMICILIO ELECTRONICO: cavedalenrique@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24545 Importe: \$ 2560
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21/35 66 autos N°13-05396454-5 caratulados: "GUZMAN CAROLINA NOELIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra GUZMAN, CAROLINA NOELIA, DNI 26.366.851, CUIL 27-26366851-6 con domicilio en Carola Lorenzini 904, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.. Mendoza, 21 de Octubre de 2021... Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SEIS DE ABRIL DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIESISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). F. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. GULLÉ , JORGE HORACIO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24547 Importe: \$ 2560
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/50 y 75 de autos N°13-05707297-5 caratulados: "LUCERO JUANA GLADYS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LUCERO, JUANA GLADYS, DNI 10.421.668, CUIL 23-10421668-4 con domicilio en José Ingenieros 118, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ...5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. A fs. 75 se ordeno: Mendoza, 01 de Noviembre de

2021...Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)F: Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. DEL FAVERO DIEGO HUGO DOMICILIO ELECTRÓNICO: diegodelfavero@hotmail.com DOMICILIO: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza, CP 5500 HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24549 Importe: \$ 3040
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/35 y 45 de autos N°13-05753932-6 caratulados: "ZAPATA LAURA MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ZAPATA, LAURA MABEL, DNI 11.431.805, CUIL 27-11431805-7 con domicilio en Hipólito Irigoyen 4083, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ..5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse....Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. A fs. 45 se ordenó: Mendoza, 01 de Noviembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones

recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)...Firmado: Dra. Laura Engler Secretario SINDICO: Cdor. AWAD, JORGE GUSTAVO DOMICILIO ELECTRÓNICO: gustavoawad12@hotmail.com
DOMICILIO: Maza N° 1.264, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24551 Importe: \$ 2960
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05778066-9 ((011903-1021010) caratulados "BUSTOS BENJAMIN LAUREANO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sr. BUSTOS, BENJAMIN LAUREANO DNI 30.741.334, CUIL 20-30741334-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 07/07/2021; 3) fecha de apertura: 13/09/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 8) se fija audiencia de conciliación para el día CINCO DE ABRIL DE 2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5536965 Importe: \$ 960
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 45/47 de los autos CUIJ N° 13-05774332-2 caratulados: "MEDERO MARIA MAFALDA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MEDERO MARIA MAFALDA, D.N.I. N° 14.633.725. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 45/47 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2021. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 09/08/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes

Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE AGOSTO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ANA MARIA ADAD con dirección de correo electrónico: adad_anamaria@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Videla Castillo N° 2.373, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 4307113/02612439819. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24527 Importe: \$ 2400
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 35/40 de los autos CUIJ N° 13-05685651-4 caratulados: "CATIVA CELINA ORFILIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CATIVA CELINA ORFILIA, D.N.I. N° 5.158.105. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 71/73 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 05/05/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor VERLINO, VALENTÍN ORLANDO con dirección de correo electrónico: orlandov1963@hotmail.com; y domicilio legal en calle Olegario V. Adrade N° 406, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 02634445814/02614541715. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24531 Importe: \$ 2400
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05778029-5((011903-1021009)) caratulados "GONZALEZ MABEL CARMEN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 13/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona

humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GONZALEZ, MABEL CARMEN DNI 18.619.933, CUIL 27-18619933-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 07/07/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez

Boleto N°: ATM_5559255 Importe: \$ 960
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19/25 de los autos CUIJ N° 13-04792953-3 caratulados: "MORENO CEVERIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Junio de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORENO CEVERIANO, D.N.I. N° 7.250.115. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 39/41 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 06/06/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor NISCOLA, RAÚL SIXTO con dirección de correo electrónico: rniscola@gmail.com; y domicilio legal en calle Catamarca N° 65, PB, Of. N° 5, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4297235/02614712983. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24532 Importe: \$ 2400
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05777953-9 (011902-4358373) caratulados "ALFARO CALLE SILVIA MACARENA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ALFARO CALLE, SILVIA MACARENA DNI

N°93.989.647, CUIL 27-93989647-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 07/07/2021; 3) fecha de apertura: 09/09/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 A LAS DIEZ HORAS. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.-

Boleto N°: ATM_5567275 Importe: \$ 1200
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05777805-3 ((011902-4358372)) caratulados "GODOY PEDRO NICOLAS P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr.GODOY, PEDRO NICOLÁS DNI N°34.447.204, CUIL 20- 34447204-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 07/07/2021; 3) fecha de apertura: 10/09/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021(arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_5567297 Importe: \$ 1120
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05777788-9 ((011902-4358371)) caratulados "VIDELA JUAN PAULO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. VIDELA, JUAN PAULO DNI N°M8.017.861, CUIL 20- 08017861-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 07/07/2021; 3) fecha de apertura: 08/09/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DOCE DE MAYO DE 2022 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_5567302 Importe: \$ 1120

05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06701061-7 ((011902-4358403)) caratulados "DELAMARRE ADRIAN MAURICIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sr. DELAMARRE, ADRIAN MAURICIO DNI N°32.353.869, CUIL 20-32353869-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 03/08/2021; 3) fecha de apertura: 08/09/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DOCE DE MAYO DE 2022 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez

Boleto N°: ATM_5567305 Importe: \$ 1200
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05777754-5((011902-4358370)) caratulados "TINOCO CANAQUE GIOVANNA SADIT P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra .TINOCO CANAQUE, GIOVANNA SADIT DNI N°95.214.536, CUIL 27-95214536-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 07/07/2021; 3) fecha de apertura: 09/09/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT).. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

Boleto N°: ATM_5567307 Importe: \$ 1200
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

4° JUZGADO CIVIL COMERCIAL DE SAN MARTIN AUTOS N° 8823 "VIDELA PEDRO MAXIMILIANO P/ CONCURSO PREVENTIVO (288) Hacer saber la Apertura del Concurso Preventivo de VIDELA PEDRO MAXIMILIANO DNI N° 36.890.594 FECHA DE APERTURA 02/09/2021 verificación de créditos ante Sindicatura Hasta el 27/12/2021 Sindico Contador JUAN MARIA MILORDO, DNI N° 32.652.139, domicilio legal físico y domicilio de atención constituido en Coronel Isidro Suarez N° 459, Ciudad de San Martin, Mendoza. Los días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 a 13:00 horas, teléfono celular 263-154654944 teléfono fijo 0263-4428289, correo electrónico juanmaria25@hotmail.com. Fdo: Dra Carina ESPIN- Secretario Vespertino.

Boleto N°: ATM_5572867 Importe: \$ 480
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05777796-0 (011901-1253590) caratulados "ANTESANA ARIEL ROBERTO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ANTESANA, ARIEL ROBERTO DNI 35.664.901, CUIL 20-35664901-0 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 07/07//2021; 3) fecha de apertura: 15/10/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 8) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día CINCO DE MAYO DE 2022 a las 10:00 hs.. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

Boleto N°: ATM_5584525 Importe: \$ 960
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-06718548-4 ((011901-1253664)) caratulados TRIGO GRACIELA NOEMI P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) en fecha 13/10/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. TRIGO GRACIELA NOEMI DNI N°20.626.313, CUIL 27-20626313-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 23/08/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/02/2022 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/02/2022 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 04/05/2021 a las 10:00 hrs. Fdo. Dra. Lucia Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_5586862 Importe: \$ 720
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos N° 1.253.549 caratulados SOUCAZE JAQUELINE SOLEDAD P/CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso 15/06/2021. Con fecha 02/07/2021 se declaró la apertura del concurso preventivo de SOUCAZE, JAQUELINE SOLEDAD, D.N.I. N°28.797.707; C.U.I.T. N° 27-28797707-2 . A fs. 89 el Tribunal resolvió:.... "Mendoza, 22 de Octubre de 2021. a) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). b) Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ)". Síndico designado: DOLENGIEWICH RAUL ALBERTO, con domicilio legal en Alem 25 - quinto piso - oficina N° 6 – Ciudad de Mendoza y número de teléfono: 4234207. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

Boleto N°: ATM_5587243 Importe: \$ 880
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos N° 1.253.548 caratulados "SOUCAZE LEANDRO ANDRES P/CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso 15/06/2021. Con fecha 02/07/2021 se declaró la apertura del concurso preventivo de SOUCAZE, LEANDRO ANDRÉS, D.N.I. N°25.215.726; C.U.I.T. N° 20-25215726-4. A fs. 71 el Tribunal resolvió:.... "Mendoza, 22 de Octubre de 2021. a) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). b) Fijar el día SIETE DE

ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ)". Síndico designado: DOLENGIEWICH RAUL ALBERTO, con domicilio legal en Alem 25 - quinto piso - oficina N° 6 – Ciudad de Mendoza y número de teléfono: 4234207. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_5587246 Importe: \$ 880
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos N° 1.253.440 caratulados "EXPORTADORA RIO MENDOZA SA P/CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso 09/04/2021. Con fecha 01/06/2021 se declaró la apertura del concurso preventivo de la firma EXPORTADORA RIO MENDOZA S.A - CUIT N° 30-71469945-4. A fs. 387 el Tribunal resolvió:... "Mendoza, 22 de Octubre de 2021. a) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). b) Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ)". Síndico designado: DOLENGIEWICH RAUL ALBERTO, con domicilio legal en Alem 25 - quinto piso - oficina N° 6 – Ciudad de Mendoza y número de teléfono: 4234207. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

Boleto N°: ATM_5587254 Importe: \$ 880
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 43/53 autos N°13-06699981-9 caratulados: "GARRIDO MIRTA SUSANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 08 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GARRIDO, MIRTA SUSANA, DNI 21.370.734, CUIL 27-21370734-0 con domicilio en B° Aconcagua, Mzna. D, casa 8, Godoy Cruz, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ...15°) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA DE MARZO DE 2022. 17°) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRECE DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez
SINDICO: Cdor. GIMENEZ, RICARDO ALBERTO

DOMICILIO: BIRITOS 31 GODOY CRUZ MENDOZA
DOMICILIO ELECTRÓNICO: rglegalcontable@gmail.com.
HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24539 Importe: \$ 2240
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1021150 caratulados "FERNANDEZ DIEGO JAVIER p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 DE OCTUBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FERNANDEZ DIEGO JAVIER D.N.I N° 26.654.828, CUIL: 20-26654828-2...V. Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JORGE ANDREA SILVINA días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de julio 2173, Ciudad, Mendoza., telef. 0263-4491123/0263 154507805, mail: asjorge28@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24501 Importe: \$ 2720
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 43 de los autos N° 1021156 caratulados "RUIZ HUGO EZEQUIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 DE OCTUBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RUIZ HUGO EZEQUIEL D.N.I N° 35.879.692, CUIL: 20-35879692-4... V. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas

podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MIRANDA, GUSTAVO EDUARDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RUFINO ORTEGA 190 CIUDAD DE MENDOZA, telef. 4236333/ 2616507517, mail: contadorgustavomiranda@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24502 Importe: \$ 2720
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.986, caratulados: "AGÜERO ERNESTO RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a ERNESTO RAMON AGÜERO, con D.N.I. N° 22.673.575 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24505 Importe: \$ 1760
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.944, caratulados: "GONZALEZ NESTOR ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a NESTOR ADRIAN GONZALEZ, con D.N.I. N° 22.348.321. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N° 401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24507 Importe: \$ 1760
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.565, caratulados: "SOSA CARLOS RODOLFO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a CARLOS RODOLFO SOSA, con D.N.I. N° 35.876.554. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valerias@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24508 Importe: \$ 1760
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.780 caratulados: "TORRES JOSE OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE OSCAR TORRES, con D.N.I. N° 14.759.485. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N° 401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24509 Importe: \$ 1760
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.780 caratulados: "TORRES JOSE OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE OSCAR TORRES, con D.N.I. N° 14.759.485. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24510 Importe: \$ 1760
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38/46 autos N° 13-06734733-6 caratulados: "DE FELIPPO MARCOS RICARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DE FELIPPO, MARCOS RICARDO, DNI 30.837.295, CUIL 20-30837295-3 con domicilio en B° Sargento Cabral, Mzna. 5, casa 29, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ..15º) Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOS DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOS DE MAYO DE 2022. 17º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CATORCE DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ZERGA OMAR GUILLERMO DOMICILIO: 25 DE MAYO 297 GODOY CRUZ DOMICILIO ELECTRONICO: wzerga@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24523 Importe: \$ 2240
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/35 autos N° 13-06737407-4 caratulados: "CHAUSINO CEFERINO EXEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CHAUSINO, CEFERINO EXEQUIEL, DNI 35.626.443, CUIL 20-35626443-7 con domicilio en Santa Rosa s/n, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).... 15º) Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el

día DOCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE MAYO DE 2022. 17º) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. ...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO DOMICILIO: Álvarez Condarco 1171, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: carlos_marz@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24524 Importe: \$ 2240
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06723813-8(011902-4358447) caratulado QUIROGA VANESA DEL CARMEN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. QUIROGA, VANESA DEL CARMEN DNI N°30.988.838, CUIL 27-30988838-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 CPCCT;.2) fecha presentación 27/08/21; 3) fecha de apertura: 13/10/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 30/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 10/02/2022 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 09/06/2022 a las 11:00hs (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_5584213 Importe: \$ 960
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-06732542-1 (011901-1253702) caratulados VICENCIO JORGE DANIEL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) En fecha 12/10/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. VICENCIO, JORGE DANIEL DNI 18.012.456, CUIL 20-18012456-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/09/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/02/22 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/02/22 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/04/22 a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_5584241 Importe: \$ 720
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

Juez del Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Dra. Lucía Raquel Sosa, hace saber que en los autos N° 52.797 caratulados "VERGARA, JULIO ALBERTO P/ C.P. (HOY QUIEBRA)" se ha dispuesto mejorar la oferta de compra directa sobre el vehículo marca DODGE 1500 Dominio WQN-945, modelo 1979, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00). Se hace saber a los posibles oferentes que las ofertas podrán presentarse

dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos CBU 0110606650099170173813. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de TRES DIAS el monto correspondiente al 4,5% de Impuesto Fiscal, IVA en caso de corresponder y el saldo de precio. Se informan días y horarios de exhibición del bien a enajenar: 10, 11 y 12 de noviembre de 2021 de 10:00 a 12:00 en el Barrio Solares de Barrancas, casa D 2, Barrancas, Maipú.

Boleto N°: ATM_5584534 Importe: \$ 1040
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 40/42 de los autos N° 47.440 caratulados "MOYANO JOEL DARIO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 21 de octubre de 2021- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. JOEL DARIO MOYANO, D.N.I. N° 28.645.647, C.U.I.L. N° 20-28645647-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Milagro de los Andes s/n° (a unos mil metros de la Estación de Servicios Axion) de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- IX) Fijar el día tres de diciembre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Síndico designado en autos: Cdor. RICARDO ANDRES YAGÜE, con domicilio en calle Paula Albarracín de Sarmiento N° 241 de ésta ciudad y domicilio electrónico: ricardoyague06@gmail.com.Oficina abierta al público días MARTES, JUEVES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas.

C.A.D. N°: 24494 Importe: \$ 1920
03-04-05-08-09/11/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06732416-6 ((011903-1021139)), caratulados "RODRIGUEZ MARIA MARTA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso de RODRIGUEZ, MARÍA MARTA, DNI 27.578.398.; C.U.I.L. N° 27-27578398-1. Fecha fijada hasta 27/12/2021 presentación verificación Síndico (Art. 32 LCQ) y hasta 09/02/2022, impugnaciones a verificaciones solicitadas (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico Contador: JAIME EUSTAQUIO GONZÁLEZ PÉREZ. DOMICILIO LEGAL: Agustín Álvarez 809, Ciudad de Mendoza. Tel: 2616640827. DOMICILIO ELECTRÓNICO: asjorge 28@hotmail.com. Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 18 hs a 10 hs. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.at/inicio>. Fdo: Dr. Pablo González Masanés. Juez. DRA. MARIA CANDELARIA PULENTA Secretario.

Boleto N°: ATM_5581786 Importe: \$ 640
03-04-05-08-09/11/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 410.048, caratulados "DIGITAL_GARCIA ZULEMA Y GARCIA OSCAR ALFREDO C/ TAYURA MOYANO MANUEL Y TAYURA MOYANO AMERICO MUSTAFA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble cuya Usucapión reclama la actora de autos, sobre las 02/24 AVAS PARTES INDIVISAS del INMUEBLE identificado como TÍTULO I ubicado sobre calle San Juan s/n, Tulumaya, Lavalle, Mendoza, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 2° inscripción al N° 6603, Fs. 85 y Marg. 1ra fs. 86, T° 25 Departamento de Lavalle, con una superficie según título de 1 ha. 5000,00 m2 y por las 02/22 AVAS PARTES INDIVISAS del INMUEBLE identificado como TÍTULO II ubicado sobre calle San Juan s/n, Tulumaya, Lavalle, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° inscripción, N° 7464, fs. 801 y Marg. 1ra, T° 42 del Departamento de Lavalle, con una superficie según título de 1 ha. 6791,00 m2, y una superficie total según mensura de 2 ha 4767,77 m2; a fin de que lo acrediten por escrito en el expediente y/o contesten demanda, a cuyo fin se transcribe en sus partes pertinentes la resolución que obra a fs. 15: "MENDOZA, 19 de agosto de 2021... De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA interpuesta, córrase TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C. y T., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). Notifíquese "... Fdo. Dr. ORTUBIA Marcelo Osvaldo - Secretario.

Boleto N°: ATM_5593960 Importe: \$ 1360
09-11-15-17-19/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CICUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en AUTOS N° 32258 caratulados "LUCERO, SILVIA ARGENTINA Y OTS. C/ RAUL BERNARDO DOMINGUEZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notifica a los herederos del Sr. Raúl Bernardo Domínguez, declarados personas inciertas y de ignorado domicilio y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Calle Colón N° 289 Barrio Villa Parque, Ciudad de Rivadavia, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según mensura de 233,10 m2 y según título de 233,17 m2, inscripto en el Registro de La Propiedad Raíz al N° 8567, fojas 610, tomo 46 D de Rivadavia, límites: Norte-Este: con Angel Ruiz-Rosa Lara de Ruiz en 21,32 m Sur-Este: Gloria Mafalda Clavero en 12,21 m; Sur-Este: Rolando Manuel Almiron en 16,86 m y Sur-Oeste: calle Colon en 13 m; Padrón Rentas 10/09200-5, Nomenclatura Catastral 10-01-04-0004-000012-0000-6, padrón Municipal 2518-H-3, derecho de riego no tiene, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT) Firmado: Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri.

Boleto N°: ATM_5587177 Importe: \$ 1040
05-09-11-15-17/11/2021 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, Dra. Roxana Alamo, Juez Subrogante, Autos N° 263.693, caratulados: "HUMACATA AVILES, HUGO Y OT. c/ ESPINOZA POZO, ALFONSO p/ PRESC. ADQUIS." declara al Sr. ALFONSO MARIA ESPINOZA POZO, persona de ignorado domicilio, conforme a auto que en su parte pertinente dice: "AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Lo solicitado a fs. 25 por la parte actora, constancias de autos en particular oficios diligenciados obrantes a fs. 27 de los presentes autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 36 y lo dispuesto por los Artículos 69 y 72 inciso II del CPCCyT, RESUELVO: Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que ESPINOZA POZO ALFONSO MARIA, CEDULA DE EXTRANJERIA 525.656, es persona de ignorado domicilio. Publíquense edictos en Boletín Oficial y Diario Los Andes por TRES VECES del contenido del

presente auto y resolución de fs. 8. Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil de turno. REEGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. ROXANA ALAMO-JUEZ SUBROGANTE"

S/Cargo

02-05-09/11/2021 (3 Pub.)

Juez Noveno Juzgado Civil, Comercial y Minas, autos n° 252.474 caratulados "ABALOS JESÚS DEL CARMEN C/ OLMEDO ESTEBAN GERARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los presuntos herederos del Sr. ESTEBAN GERARDO OLMEDO D.N.I 3.318.987, la resolución recaída a fs. 49 que a continuación se transcribe: "Mendoza, 19 de mayo de 2017. Ténganse presentes las boletas acompañadas. Agréguese. Córrase TRASLADO a la parte demandada y terceros interesados en la fracción de la propiedad inmueble ubicada frente a Callejón Comunero con salida a calle Godoy Cruz n° 6881, Guaymallén, Mendoza, por el término de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. Asimismo, córrase TRASLADO de la demanda al Gobierno de la Provincia, Sr. Fiscal de Estado, Municipalidad de Guaymallén y oportunamente al Defensor de Pobres y Ausentes en Turno. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de publicidad de la noticia (Dispositivo VII – Técnico Registral N° 5), y dispóngase la anotación de la litis con relación al objeto del juicio, conforme lo dispuesto por el art. 1905 últ. párrafo del C.C.C de la Nación. Asimismo, acompáñese copia actualizada y debidamente certificada del Asiento dominial del inmueble pretendido, expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble (conf. art. 24 inc. a) de la ley 14.159). El inmueble que se pretende usucapir que es una fracción de 800,30 m2 de un lote de 1.639 m2, ubicado frente a un callejón comunero que tiene salida a calle Godoy Cruz n° 6.881, del departamento de Guaymallén de esta Provincia, como así también de la sexta parte indivisa del callejón antedicho. El lote mayor está anotado como primera inscripción al N° 19.690 a Fs. 501 del T° 106 E de Guaymallén, mientras que el callejón se encuentra inscripto al n° 97.454/4 Asiento A-2 de Folio Real, y tiene una superficie total, según título y plano, de de 363,54 m2. Límites: NORTE Esteban Gerardo Olmedo EN 19,10 m SUR Unión Vecinal Buena Nueva EN 19,10 m OESTE José Gregorio Brhum, Walter Jesús Delgado, Juan José Jofré, Nelson Alejandro Vera, Oscar Humberto Díaz y Ernesto Efren Pérez en 41,98 m y ESTE Callejón Comunero, en 41,98 m.

Boleto N°: ATM_5565861 Importe: \$ 4160

27/10 01-04-09-12-17-23-26/11 01-06/12/2021 (10 Pub.)

Juez, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVILTUNUYAN - 4TA CIRC, en autos N° 371, caratulados "PAVEZ FABIAN ARNALDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Elvira Bustos S/N, esquina 9 de Julio, Distrito de La Consulta, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, constante de una superficie total de 14 ha 5740,22m2 de acuerdo con el plano de mensura y de una superficie de 14 ha 5740,22m2, según título, realizado por el Agrimensor Puga, Hernán Eduardo, Matrícula N° 1.164, en el mes de noviembre de 1.994 y cuyo número de plano es 16-99-07-0500-840590. El inmueble registra inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad Raíz Marginal 1° Inscripción al N° 8084, Fs. 829, T° 43 de San Carlos, Fecha de Ins.: 11/08/1985 a nombre de Dora Alicia Silveti de Arroyo Benegas, Hebe María Elena Silveti Videla Leaniz y Luis Eduardo Silveti, y se encuentra individualizado en el Padrón de Rentas bajo el N° 1088/16 y con Padrón Municipal N° parc. 01-mz 059. En el cual el Sr. Fabian Arnaldo Pavez posee animus dominis, en forma pública, pacífica e ininterrumpida el lote de terreno con el N° 16 del plano N° 8248 aprobada por la Dirección Nacional de Catastro, propiedad del Loteo Luis F. Silveti urbanizado ubicado en calle 9 de Julio S/N constante de una superficie de DOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50 METROS CUADRADOS (237.50m2), comprendidos dentro de los siguientes límites y medidas Norte Lote N°17 en 23,75 metros lineales, Sur Lote N° 15 en 23,75 metros lineales, Este terreno de los vendedores en 10,00 metros lineales y Oeste Calle 9 de Julio en 10,00 metros lineales. RUE NO INSCRIPTO.

Boleto N°: ATM_5573088 Importe: \$ 1440
01-03-05-09-11/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE GESTION ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA EN LOS AUTOS N° 269576 CARATULADOS "DORADOR FABIAN JESUS C/ ASOCIACION MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES CUATRO DE JUNIO (A.M.O.E.V.A.) P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Bosques Teltecas s/n, manzana "Ñ", lote "7" del Barrio ASOCIACION MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES CUATRO DE JUNIO (A.M.O.E.V.A.), Distrito Vistalba del Departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT)

Boleto N°: ATM_5574086 Importe: \$ 560
01-03-05-09-11/11/2021 (5 Pub.)

Tribunal Gestión Judicial Asociada N° 4 de la Primera Circunscripción de Mendoza, en autos N° 402.853 caratulados "IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL C/ LABAT JUAN CARLOS ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", de acuerdo al inmueble que se pretende usucapir con domicilio en calle Bogado 4902/4938 Barrio Victoria, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, inscripto en la matrícula N° 261859/3, a nombre de Labat Juan Carlos Alberto con fecha 01/08/1945, padrón municipal N° 00027022, padrón renta N° 03-10163-1, nomenclatura catastral N° 03-03-01-0007-000019-0000-1; conforme a lo ordenado a fs. 79, NOTIFICA a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble, el siguiente decreto, que dice: "Mendoza, 18 de Mayo de 2021. A fs. 74/78 (identificador IQFXO141339): Téngase por acreditada la personería invocada por los Dres. Gentile y Lorenzo, a mérito del acta de asamblea y el ratifica acompañados en soporte digital. Sin perjuicio del ratifica digital adjunto, deberá acompañarse escrito ratificatorio en soporte papel, en los términos prescriptos por la Acordada n° 29.526 resolutive 4°. Atento al estado de la causa y lo peticionado, de la demanda instaurada y su ampliación. TRASLADO a los demandados - Juan Carlos Labat, Jorge Eduardo Labat y sucesores de Raquel Manuela Chicurel - por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Las Heras por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. Fdo: DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA - Juez"

Boleto N°: ATM_5573154 Importe: \$ 2400
01-03-05-09-11/11/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A derechohabientes de JOSEFINA POVEDA cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar

conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTOS AL CREMATORIO DE LAVALLE los que se encuentran en N° 53- F1- Pab. 44 del Cementerio de Guaymallén conforme EE 11836/2021 Of. Defunciones - Planta Baja Fdo Dra. Chacón - Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_5593893 Importe: \$ 240
09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE PAZ, declara de ignorado domicilio al Sr. FERNANDO DANIEL PAVON, DNI 28.952.007, en el EXPTE. N° 254.874: "CRISCI, CARLOS NICOLÁS C/ PAVON, FERNANDO DANIEL Y OTS. P/ EJECUCIÓN TÍPICA (COBRO DE ALQUILERES)".

Boleto N°: ATM_5593963 Importe: \$ 96
09-12-17/11/2021 (3 Pub.)

(*)

A Herederos de VILLALOBOS, OSCAR ROBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-07177860- OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5594163 Importe: \$ 160
09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 8.118, caratulados "GALARZA PABLO MARTIN C/ ROLDAN ANIBAL CRISTIAN Y OTS. P/ MONITORIO" notifica a los Sres. ROLDÁN ANIBAL CRISTIAN, D.N.I. N°22.316.317, ROLDÁN BLANCO ALDANA GISEL D.N.I. N°40.101.713, ROLDÁN DAIANA TAMARA, D.N.I. N°41.271.069, demandados, de ignorado domicilio, fs. 12 donde el Juzgado proveyó: "Mendoza, 09 de Septiembre de 2020.....Cítese a la parte demandada a fin de que comparezca a reconocer firma de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle SAN MARTIN 322, 6º PISO, CIUDAD, MENDOZA.- (art.233, inc.1º del C.P.C.CyT). NOTIFIQUESE.- PROC. CECILIA C. ALDUNATE- AD HOC Secretario" y fs. 29 donde se proveyó: "Mendoza 18 de octubre de 2021.- AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos.- II.- Declarar que es persona de ignorado domicilio Sr. ROLDAN ANIBAL CRISTIAN DNI N° 22.316.317, ROLDÁN BLANCO ALDANA GISEL D.N.I. N°40.101.713 y ROLDÁN DAIANA TAMARA, D.N.I. N°41.271.069, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por Tres días con DOS DIAS De intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia obrante en autos (Art. 69 y Art. 72 Inc IV del CPCCYT) III.- Publicados que sean los edictos, dése vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y ausentes en turno (Art. 75 último párrafo del CPCCYT).- Dra. ANA JULIA PONTE Juez"

Boleto N°: ATM_5590874 Importe: \$ 672
09-12-17/11/2021 (3 Pub.)

(*)

La Señora Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 4º Nominación de la Ciudad de Córdoba, Dra. Gisela Cafure, en los autos caratulados "HOPPER SRL C/ CALZADOS DEL OESTE S.A.- ordinario-cobro de Pesos" Expte. N° 6210797 notifica a la demandada Calzados el Oeste SA, la SENTENCIA NUMERO:100 de fecha 20/08/2021. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda entablada por la Sra. María Concepción Gordo, D.N.I. N°11.189.400, en carácter de representante de HOPPER S.R.L., en contra de la firma CALZADOS DEL OESTE S.A., condenando a ésta última a abonar al actor la suma reclamada de PESOS CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS

TREINTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$180.235,20) con más los intereses que se precisan infra, en el plazo de diez (10) días hábiles de quedar firme la presente resolución, bajo apercibimiento de ejecución forzada 2) Imponer las costas a la parte demandada "CALZADOS DEL OESTE S.A." atento haber resultado vencida en la sustanciación del pleito 3) Regular los honorarios profesionales definitivos de la Dra. Consuelo Ortiz, en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$172.992,69). Los honorarios regulados precedentemente devengarán intereses de conformidad a lo establecido en el considerando respectivo. PROTOCOLICÉSE Y HÁGASE SABER. Fontana de Marrone, María de las Mercedes- Juez –

Boleto N°: ATM_5591114 Importe: \$ 224
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Gestión Judicial Asociada N° 3, de la Primera Circunscripción de Mendoza, Autos N° 303.523 "PORRA MARCELO WILLIAM Y MOLINA ELIANA ZAIDA E.R.D.S.H.M. PORRA SOLANGE MICAELA C/ BARAHONA MARIANO DAMIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" a fs. 13 resuelve: "Mendoza, 16 de Mayo de 2019 ... de la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada Sr. Mariano Damián Barahona D.N.I 29.649.812 de ignorado domicilio, por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (art. 21,160 y cc CPCC y T)". "Mendoza, 27 de Octubre de 2021 ... Estos autos arriba intitulados en estado de resolver sobre la Información Sumaria solicitada, constancias de autos, lo dictaminado por el Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C Y T. RESUELVO I - Aprobar en cuanto derecho hubiera y sin perjuicio de terceros, la Información Sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar que MARIANO DAMIÁN BARAHONA es persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.), bajo responsabilidad del actor ... COP. REG. NOTIFIQUESE.".. Fdo: Dr. Alfredo Dantiacq Sánchez– Juez.

Boleto N°: ATM_5593843 Importe: \$ 576
09-12-17/11/2021 (3 Pub.)

(*)

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Marta Silvia Gassol, DNI 20.983.032 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 9125/10, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Administrativa de la Dirección Regional Mendoza, sito en calle Garibaldi 18, de la ciudad de Mendoza. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite el vínculo familiar y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Boleto N°: ATM_5593986 Importe: \$ 384
09-10-11/11/2021 (3 Pub.)

(*)

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida María Amelia Civelli, DNI 12.715.872 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 9125/10, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Administrativa de la Dirección Regional Mendoza, sito en calle Garibaldi 18, de la ciudad de Mendoza. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite el vínculo familiar y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Boleto N°: ATM_5594006 Importe: \$ 384
09-10-11/11/2021 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. Maximiano González, titular de la sepultura N° 51, cuadro N° 3, del Cementerio "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Señor: Fernando Aníbal Lagos Expte. N°2021-11695-5, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_5593623 Importe: \$ 240
09-10-11/11/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida PEREYRA, ARGENTINA MARÍA FF: 23/12/2020, sepultado en SECTOR O N° 247, del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADA a CIELOS DE JUNÍN SECTOR C1 FILA 05 PARCELA 09. De no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5590775 Importe: \$ 144
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido GELVEZ, ISABINO FF: 08/06/2001, sepultado en SECTOR F N° 19, del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADA a CIELOS DE JUNÍN SECTOR C1 FILA 05 PARCELA 09. De no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5590781- Importe: \$ 144
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida OCHOA, DELIA JUANA FF: 06/11/2003, sepultada en NICHOS SG N°197, del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADA a PILETA F2 C1 ST N°34 del mismo cementerio. De no mediar opción.-

Boleto N°: ATM_5590930 Importe: \$ 144
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

Juez del TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA – Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza-, en. Expte. N° 35.028 “VERA NORMA ANTONIA, ARENAS MYRIAM SUSANA MERCEDES y OT c/ GOMEZ DE OVIEDO PASTORA MARGARITA p/ Título supletorio”, cita a PASTORA MARGARITA GOMEZ DE OVIEDO y a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en calle Avellaneda N° 1.168 del distrito Ciudad del departamento de Rivadavia, Mendoza, Nomenclatura Catastral es: 10-99-03-0500-580310-0000-1, dominio inscripto en el Tomo 42 “D” de Rivadavia del Registro de la Propiedad Inmueble al N° 9668, Fs. 875 de fecha 05 de septiembre de 1.955, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.), la resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: “Rivadavia, Mza. 06 de octubre de 2021... Como se solicita, de la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta y su ampliación de fs. 18 TRASLADO a la parte demandada PASTORA MARGARITA GOMEZ DE OVIEDO (declarada persona de ignorado domicilio) y MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA, JUAN AGUSTIN MAMMANA y PABLO DANIEL MAMMANA por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT). Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a la Sra. PASTORA MARGARITA GOMEZ DE

OVIEDO y a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.) ... Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez”.

Boleto N°: ATM_5586864 Importe: \$ 1520
05-09-11-15-18/11/2021 (5 Pub.)

A tenor del contenido de la presente pieza administrativa EX2018-01587880-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG en el que se deberá NOTIFICAR el Sr LUNA, Carlos Emilio en representación del local “Mona” con D.N.I. 28.740.186, el contenido de la Resolución N° 1072-S de fecha 07 de Mayo de 2021, la que textualmente dice: VISTO: el Expediente Electrónico N° EX2018-01587880-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones el Sr. Carlos Emilio Luna, por su propio derecho en representación del local “Mona”, presenta Recurso Jerárquico, en contra de la Resolución N° 001035/20 emitida por la Directora de Relaciones con la Comunidad y por medio de la cual se dispuso la admisión formal y el rechazo sustancial del Recurso de Reconsideración contra la Resolución 000556/18 emanada de esa Dirección; Que en orden 10 obra Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 000556/18 presentado por el Sr. Carlos Emilio Luna; Que en orden 12 obra dictamen legal de la Dirección de Relaciones con la Comunidad y en orden 14 obra Resolución 001035/2020 donde se acepta el recurso en lo formal pero lo rechaza en lo sustancial rectificando la Resolución N° 000556/2018 en todos sus términos, emplazándolo a que en quince (15) días a partir de su notificación y aporte el comprobante del pago de la multa correspondiente; Que en orden 15 obra Notificación de fecha 03 de Julio de 2020 y en orden 16 obra Recurso Jerárquico presentado; Que corresponde efectuar un análisis formal del recurso presentado, la resolución recurrida, le fue notificada en fecha 03 de julio de 2020, según surge de la documentación agregada en orden 15. El Recurso Jerárquico fue presentado en fecha 27 de julio de 2020 a las 09:00hs según constancia de orden 16; Que el artículo 179 de la Ley N° 9003 expresa: “El recurso jerárquico procede contra actos definitivos o asimilables, y debe deducirse dentro de los quince (15) días desde la decisión recurrida fue notificada al interesado...” y el artículo 154 de la misma norma legal dispone: “Todos los plazos administrativos se cuentan por días hábiles administrativos, salvo expresa disposición legal en contrario o habilitación, y se computan a partir del día siguiente al de la notificación. Cuando la presentación esté sujeta a un plazo perentorio, las efectuadas hasta las diez (10) de la mañana del día posterior al de su vencimiento se considerarán hechas en término. Del mismo plazo de gracia dispondrán las presentaciones originadas en notificaciones administrativas efectuadas y con vencimientos que operen durante los días que coincidan con las ferias judiciales.” En consecuencia, el recurso resulta interpuesto dentro del plazo legal, por lo que corresponde la admisión formal; Que analizado el recurso en su aspecto sustancial, corresponde tener presente que el peticionante en cuanto al RECURSO JERARQUICO reitera los argumentos que fueron expresados en el Recurso de Reconsideración manifestando que el Ministerio es absolutamente incompetente para aplicar sanción alguna, ya que el poder de policía sobre los establecimientos bailables corresponde al municipio donde se encuentran ubicados los mismos; Que en este caso, siendo San Rafael el municipio, el mismo se rige por la Ordenanza N° 11.024, la cual clasifica los negocios destinados a diversión nocturna y respecto a la autoridad de aplicación, establece que le corresponde a la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de San Rafael, aduciendo que la competencia del control y sanción sobre su local corresponde a la Municipalidad antes mencionada; Que la Ley N° 8296 establece en su Artículo 2: “Funciones y objetivos de la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento:... b) Otorgar categorización de eventos y locales. c) Controlar el efectivo cumplimiento de la presente normativa en locales y eventos, así como las infracciones en locales y eventos que desvirtúen el rubro para el cual se encuentran habilitados....e) El cuerpo de inspectores de la Subdirección goza de la calidad de funcionarios públicos quedando facultados para ingresar libremente a cualquier evento o local de esparcimiento con la sola exhibición de la credencial...” y en su Artículo 5º - “Toda persona de existencia física o jurídica que pretenda funcionar como local o evento, cualquiera sea el título de la explotación, deberá, no obstante la habilitación municipal, solicitar categorización en la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento; Que el Artículo 16 de la misma norma legal dispone las sanciones aplicables diciendo: “El

explotador que infrinja lo establecido en la presente Ley será pasible de las siguientes sanciones: a) Multas de dos mil setecientos setenta y ocho unidades fijas (2.778 UF) hasta once mil ciento doce unidades fijas (11.112 UF) por cada una de las infracciones y desde tres mil trescientos treinta y cuatro unidades fijas (3.334 UF) hasta veintisiete mil setecientos setenta y ocho unidades fijas (27.778,UF), en caso de reincidencia en un mismo año o concurso de dos o más infracciones ante una misma inspección. b) Clausura temporaria o definitiva. c) Pérdida de la autorización para funcionar y de la desgravación impositiva de ingresos brutos obtenidas por la no venta de alcohol; Que el Decreto N° 1735/17 reglamentario de la Ley N° 8296 en su Artículo 5° reza: "A los efectos de reglamentar el artículo 2° de la Ley N° 8296, se establece que en el plazo de 60 (sesenta) días corridos desde la entrada en vigencia del presente decreto, todos los locales y eventos de esparcimiento, deberán presentar, ante la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento, la documentación exigida por la ley y la presente reglamentación, a fin de efectuar la actualización de su categorización o bien la re categorización según corresponda. A todos los fines dispuestos por el inciso e) del artículo 2 de la Ley N° 8296 y la presente reglamentación, la Autoridad de Aplicación otorgará al personal asignado la credencial identificatoria que acredite debidamente las funciones asignadas." Y el Artículo 17 "A fin de la aplicación de la Ley N° 8296 y sus modificatorias y del presente decreto, será suficiente la presencia de un inspector de la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento, quien determinará la infracción y elaborará el acta correspondiente; Que atento a lo expuesto y la normativa aplicable al caso, la Ley es muy específica en cuanto a la autoridad de aplicación, ya que es la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento dependiente de la Dirección de Diversión Nocturna dependiente de este Ministerio, sin perjuicio de las habilitaciones que realice el Municipio del área correspondiente, por lo que se sugiere que el recurso sea ADMITIDO EN LO FORMAL Y RECHAZADO EN LO SUSTANCIAL; Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 19; EL MINISTRO DE SEGURIDAD R E S U E L V E: Artículo 1° - Admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Emilio Luna, D.N.I. N° 28.740.186 en representación del local "Mona", contra la Resolución N° 001035/20 emitida por la Directora de Relaciones con la Comunidad, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerados precedentes. Artículo 2° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. Lic. Raúl Levrino- Ministro de Seguridad. Atento a lo establecido en el Artículo 151 de la Ley 9003: "Si la notificación no fuera electrónica, el empleado designado para practicarla en el domicilio llevará por duplicado una cédula que cumpla los requisitos del Artículo 150. Una de las copias, que fechará y firmará, la entregará a la persona a la cual deba notificar o, en su defecto, a cualquiera del domicilio, siempre que por su edad y apariencia sea capaz de recibirla. En la otra copia destinada a ser agregada al expediente, se pondrá constancia del día, hora, lugar e individualización y firma de la persona que la recibe, manifestando ser del domicilio y capaz de asumir la carga de entregarla al destinatario del acto; o poniendo constancia de que se negó a hacerlo. Cuando el notificador no encontrare la persona a la cual va a notificar y ninguna otra persona del domicilio quiera o pueda recibirla, la dejará en el buzón o por debajo de la puerta y, en su defecto, la fijará en la misma, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente. Cuando la notificación se realice por medio postal tradicional o correo electrónico, se agregará al expediente la correspondiente constancia de entrega o de despacho, emitidos por la oficina de correos o el sistema electrónico. En el primer caso, deberá serlo con el certificado de despacho y aviso de recepción fehaciente, para lo cual el documento a notificar deberá exhibirse en sobre abierto al agente postal habilitado, antes del despacho, quien los confrontará y sellará con las copias, que se agregarán al expediente. En el segundo supuesto, el sistema deberá emitir constancia de entrega en el correo del destinatario, sirviendo en su defecto la que se solicite y envíe el destinatario del acto." A su vez el Artículo 152 establece: "El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) días seguidos y se tendrán por efectuadas a los ocho (8) días, computados desde el siguiente al de la última publicación." Y el Artículo 153 establece: "En caso de notificación irregular, si del expediente resultare que la parte interesada ha tenido conocimiento del acto que la motivó, la notificación surtirá efectos desde entonces."

S/Cargo
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

Por el presente la Sra. Fopiani Norma Alicia, D.N.I. N° 6.415.266, comunica que ha solicitado la baja de contrato y disposición de restos por parte de la comuna del Nicho Urna N° 1665, Fila 5, Subterráneo, Pabellón D del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte Electrónico. N° 29623-2021, y convoca a herederos del señor Fopiani Juan, C.I. N° 7.770.342 fallecido el día 13/09/1983, a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del trámite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_5587421 Importe: \$ 336
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2017-00173649-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 2144 Damico María Fernanda". Se NOTIFICA a "DAMICO MARIA FERNANDA", CUIT 27-29884543-7, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 26 de agosto de 2021 RESOLUCION N° 174-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "DAMICO MARIA FERNANDA", CUIT 27-29884543-7, con nombre de fantasía "Agencia Karina" y domicilio comercial en calle Bandera de los Andes N° 544, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/- ,pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 3504-E-2007, caratulado B° CAPILLA DEL ROSARIO II-F-10-, notificar a la Sra. ECHENIQUE MARIA LUCIA DNI N° 24.161.076, con domicilio

real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO CAPILLA DEL ROSARIO II-MANZANA-F-CASA-10- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20120600010, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO con 80/100 (\$ 36.164.80) equivalente a 170 cuotas, actualizada al día 03/11/2021, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BENAVIDEZ TERESA EDITA CLELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212400

Boleto N°: ATM_5573308 Importe: \$ 160

05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUISTAPACE RODOLFO MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212401

Boleto N°: ATM_5577067 Importe: \$ 80

05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VALDEZ HILDA BERNARDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212402.

Boleto N°: ATM_5575336 Importe: \$ 80

05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PATTI MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212404

Boleto N°: ATM_5581978 Importe: \$ 80

05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CUELLO ALDO BLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212406

Boleto N°: ATM_5582173 Importe: \$ 80

05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PIOMBI LIDIA ARMANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212405

Boleto N°: ATM_5581400 Importe: \$ 80

05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIOS PASCUAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212407

Boleto N°: ATM_5581408 Importe: \$ 80

05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PAUSIREROL ESTEBAN MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212408

Boleto N°: ATM_5581547 Importe: \$ 80
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VAZQUEZ JORGE JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212410

Boleto N°: ATM_5581634 Importe: \$ 80
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVERA ALDO JUVENAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212411

Boleto N°: ATM_5584267 Importe: \$ 80
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIEZ DE OÑATE ELSA ENCARNACION Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212412

Boleto N°: ATM_5584399 Importe: \$ 160
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SOSA CRISTINA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212413.

Boleto N°: ATM_5584403 Importe: \$ 80
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FATE, ALFREDO MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212414

Boleto N°: ATM_5584493 Importe: \$ 80
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CISTERNA ANGELICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212415

Boleto N°: ATM_5584617 Importe: \$ 80
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida LOYOLA, YOLANDA EDITH FF: 06/08/2017, sepultado en SECTOR M N° 516, del cementerio de Palmira, quienes será TRASLADADA a NICHOS N° 335 SO del mismo cementerio. De no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5584692 Importe: \$ 144
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Obra Social de Empleados Públicos cita en el plazo de cinco (5) días a beneficiarios del Sr. GALDAMES WALTER RAUL EDUARDO clase 1956 D.N.I. N° 12.192.578 que se consideren con derecho a percibir

ítems salariales adeudados e indemnización por fallecimiento (Art 33 Decreto Ley 560/73 y Art 38 Ley N° 5811) bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio a quienes lo reclamen- Dec N° 567/75.

Boleto N°: ATM_5587039 Importe: \$ 256
05-08-09-10/11/2021 (4 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de LAZARO ISABEL LELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212403

Boleto N°: ATM_5587245 Importe: \$ 80
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA n° 4, Autos n° 407321, "CONSTRUIR S.A. P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS.", NOTIFICA a terceros interesados que sentenció: "Mendoza, 21 de Septiembre de 2021. VISTOS: RESULTA:... - CONSIDERANDO:... - RESUELVO I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta a fs. 16/191 por CONSTRUIR SA y en consecuencia procédase a la cancelación del pagaré hipotecario extraviado identificado como n° 16, por el importe de U\$S 92.656,11, con fecha de vencimiento el día 10/03/2018 e inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el n° 1594438.- OFÍCIESE. II.- Imponer las costas a los demandantes. III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Guillermo Ariel Tripoli y Manuel Cortiñas en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS CON 38/100 ((\$ 57.122,38) y de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 19 (\$ 28.561,19) respectivamente. (art. 10 de la ley 9131). Regístrese y notifíquese por edictos y fecho al defensor oficial. Fdo Juez Paula Calafell.

Boleto N°: ATM_5570271 Importe: \$ 480
01-04-09/11/2021 (3 Pub.)

Juez de Tribunal de Gestión Asociada Juzgado de Paz y Contravencional de Lujan de Cuyo de La Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos N 578 caratulados "MARIFER SA. C/ GUTIERREZ GABRIELA FERNANDA Y OTROS P/ CON" QUE SE HA DICTADO RESOLUCION: Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. AUTOS. VISTOS Y CONSIDERANDOS: I -Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado DAVID ALEJANDRO OPAZO, D.N.I. N°92.393.366 es de ignorado domicilio. Que asimismo a fs 22 el Juzgado dicto la siguiente resolución Luján de Cuyo, Mendoza, 04 de agosto de 2020. De la demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado a la contraria, con citación y emplazamiento por VEINTE (20) DIAS para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160 y c.c. del C.P.C.C.T.) Notifíquese en el domicilio real del mismo y de acuerdo a lo dispuesto por las Acordadas de notificación accesible (N°28.243 y N° 28.565). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. fdo: Dra. Silvia M. ZOGBI-Juez

Boleto N°: ATM_5573057 Importe: \$ 576
01-04-09/11/2021 (3 Pub.)

A herederos del DR CUARTARA MALENA ANALIA, Cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Gerente: Pedro A. Garcia Espetxe.

Boleto N°: ATM_5581631 Importe: \$ 160
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR. PARMA NORBERTO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5584262 Importe: \$ 160
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06748375-2 (011901-1253728) caratulados "OLIVERA JONATHAN MAXIMILIANO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) en fecha 21/10/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. OLIVERA, JONATHAN MAXIMILIANO DNI 33.093.037, CUIL 20-33093037-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/09/21; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/02/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/03/2022 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 19/05/2022.a las 10 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza

Boleto N°: ATM_5581467 Importe: \$ 720
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR. GUEVARA ERNESTO DARIO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5570135 Importe: \$ 160
03-04-05-08-09/11/2021 (5 Pub.)

A Herederos de GUERRA ALBERTO JOSE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-7007896-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5581780 Importe: \$ 160
03-04-05-08-09/11/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N°4. Autos N° 401.454 "Bou Jorge Alejandro y Villanueva Patricia Elizabeth p/ Cancelación de documentos", notifica el resolutivo de fs. 73 que en su parte pertinente expresa: Ordenar la cancelación del pagaré hipotecario número siete, emitido a la orden de Marcelo Ítalo Lucero, suscripto por los Sres. Patricia E. Villanueva y Jorge Alejandro Bou por la suma de pesos doscientos (\$200), con vencimiento el 6 de junio del 2007. Publíquense la presente resolución mediante edictos, por QUINCE (15) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Autorizar, una vez transcurridos SESENTA (60) DÍAS contados desde la última publicación ordenada en el dispositivo anterior y siempre que en el intervalo no se deduzca oposición por parte del eventual tenedor del documento, se proceda a la cancelación en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, de la hipoteca en virtud de la cual se emitiera el pagaré hipotecario individualizado en el dispositivo I, anotada como asiento B-1 de la Matrícula N° 197.166/3. Firmado: Dr JUEZ DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA Juez.

Boleto N°: ATM_5558993 Importe: \$ 2640
26-27-28-29/10 01-02-03-04-05-08-09-10-11-12-15/11/2021 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1827 "BRIZUELA HÉCTOR RUFINO P / SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HÉCTOR RUFINO BRIZUELA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.- DRA. ANA MARIA CASAGRANDE - Secretaria.

Boleto N°: ATM_5584392 Importe: \$ 48
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06699623-3((012054-409967)) MICHELETTO LUIS BENITO Y BELINAUX NORMA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS BENITO MICHELETTO, con DNI 6.855.457 NORMA BELINAUX, con DNI 3.750.921 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5440297 Importe: \$ 80
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE N° 35567, cita herederos, acreedores de VESPA VICTOR MANUEL y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art 2340 del CC, Ley 26.994). Dra. NATALIA GARCIA OLIVIERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_5586990 Importe: \$ 64
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 310606, cita y emplaza a herederos y acreedores de COLETTI, SEBASTIAN ANTONIO, DNI 3397315 y de OCCHIPINTI, MARIA ARGELIA, con DNI 4459320a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini Juez

Boleto N°: ATM_5590898 Importe: \$ 80
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.693 caratulado "STAITI JOSÉ FRANCISCO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de JOSÉ FRANCISCO STAITI y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5591718 Importe: \$ 80
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. FRIGOLE LIDIA DNI F 8.323.521, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Av. España N°490, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269.705, caratulado "FRIGOLE LIDIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5584157 Importe: \$ 80
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.758 “ ALLERA, IDA MARGARITA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, ALLERA IDA MARGARITA, D.N.I. N°7.794.813. normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_5591721 Importe: \$ 80
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.691 caratulados “STAITI AMADEO ROQUE P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio de AMADEO ROQUE STAITI y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5591741 Importe: \$ 80
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°204.371, caratulados: "CANCIO ENRIQUE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: ENRIQUE CANCIO (D.N.I. M N°6.917.251), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5584340 Importe: \$ 112
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.692 caratulados “STAITI ROSENDO ALBINO P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio de ROSENDO ALBINO STAITI y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5593765 Importe: \$ 80
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.633, cita herederos, acreedores de CALVETE OLGA ARGENTINA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5593768 Importe: \$ 48
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.632, cita herederos, acreedores de LUCERO JUANA EDUVIGIS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se

presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.).
Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5593773 Importe: \$ 48
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1867 "LEOTTA, DIEGO JOSE P / sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DIEGO JOSE LEOTTA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5593796 Importe: \$ 48
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 330 "VEGA, JOSEFINA CARMEN P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSEFINA CARMEN VEGA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5593812 Importe: \$ 48
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 94 "BRAVO JULIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Julia Bravo, D.N.I.F.N°: 8.577.698, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5593815 Importe: \$ 48
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.503 caratulados: "MORENO SERAFINA Y VILCHEZ JULIO ELISEO P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MORENO, SERAFINA Y VILCHEZ, JULIO ELISEO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5593897 Importe: \$ 64
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 441 "COINES FRANCISCA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Francisca Coines, D.N.I.F.N°: 8.575.972, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5593929 Importe: \$ 48
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1776 "ZANGRANDI, ERNESTO LUIS P / SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ERNESTO LUIS ZANGRANDI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5593935 Importe: \$ 48
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.336 "CUELLO NORMA GLADYS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Norma Gladys Cuello, D.N.I.N°: 10.038.798, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5593949 Importe: \$ 64
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1528 "MORENO BINI, JOSE MARIA P / SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE MARIA MORENO BINI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5593974 Importe: \$ 48
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410524. "DIGITAL_CARLOS ROBERTO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROBERTO CARLOS DNI 8161880, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_5594156 Importe: \$ 64
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 974 "VERA, ROBERTO P/SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROBERTO JORGE VERA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

S/Cargo
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 61.663, caratulados: "PEREZ CARLOS Y TORO BLANCA ARGENTINA P/SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: CARLOS PEREZ (D.N.I. N°3.376.314) y BLANCA ARGENTINA TORO (L.C. N° 8.564.298), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. cone el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona-Juez.

Boleto N°: ATM_5591139 Importe: \$ 112
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael,

Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.016 caratulados "García Pedro Antonio y Correa María Esther p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Pedro Antonio García (DNI M 08.032.094) y María Esther Correa (DNI F 05.665.537), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5591180 Importe: \$ 112
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr ALBERTO ONOFRE PAEZ, DNI 12.794.888, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268142, caratulado "PAEZ ALBERTO ONOFRE P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5591632 Importe: \$ 80
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SAIBENE, MONICA LUCIA, DNI N° 6.426.962, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270640 DIGITAL_SAIBENE MONICA LUCIA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5591655 Importe: \$ 80
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GIMENEZ TOMAS ADOLFO, DNI M 6.911.963 haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.595, caratulado "GIMENEZ TOMAS ADOLFO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5591656 Importe: \$ 80
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SERGIO RICARDO SCIVOLETTO, D.N.I. N° 14.756.500, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.072, caratulado "SCIVOLETTO, SERGIO RICARDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5591679 Importe: \$ 80
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARÍA DEL CARMEN TOBAR, DNI 3.905.656, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270689, caratulado "TOBAR MARIA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5591688 Importe: \$ 80
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.460 "YUBATTI ERNESTO LUIS y REYNOSO, MARÍA AIDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, YUBATTI ERNESTO LUIS , DNI N°3.319.637 y REYNOSO, MARÍA AIDA, D.N.I. N°3.379.621 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5591712 Importe: \$ 96
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.507 "HUANCA MIRTA BERNARDINA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes HUANCA MIRTA BERNARDINA, D.N.I. N° 13.996.202, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5591727 Importe: \$ 96
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. VALLONE , MARTHA OFELIA, DNI N° 4.116.177, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270466 DIGITAL_VALLONE MARTHA OFELIA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5593822 Importe: \$ 80
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.826 "ABADIA AMALIA BEATRIZ Y FRANCIA MARIO REYNALDO P / SUCESIÓN ". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ABADIA AMALIA ALFONSA BEATRIZ DNI:3.053.599 Y FRANCIA MARIO REYNALDO , DNI: 6.876.344 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C. C. C. N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza , sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5593876 Importe: \$ 96

09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GRILLI EMILIO PEDRO, DNI M 6.871.752, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.006, caratulado "GRILLI EMILIO PEDRO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5593916 Importe: \$ 80

09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 272050 "LEGUIZA DORA FABIANA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LEGUIZA DORA FABIANA DNI 21687184 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5593922 Importe: \$ 96

09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 270.626 "ACUÑA GERARDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ACUÑA GERARDO, D.N.I. N° 7.804.230, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5593941 Importe: \$ 96

09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr MIGUEL ANGEL CARRIVALE, DNI 11.374.458, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270744, caratulado "CARRIVALE MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5593942 Importe: \$ 80

09/11/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor, Nicolas Testori, mensurará 443,06m², propiedad de CARRIZO PELAGIO FRANCISCO, ubicados en calle Dionisio Herrero 328, Ciudad, Maipú. 16 de Noviembre. Hora 9:00.hs. Expediente N° EX-2021-06112321-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5593799 Importe: \$ 48

09-10-11/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Granata agrimensor mediará 19812.35 m² de CARLOS ALEJANDRO CALISE ubicación Callejón de La Virgen S/N° fin de calle sur. Vistalba, Lujan de Cuyo. Noviembre: 16 Hora:17. EX-2021-07184271-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5594140 Importe: \$ 96
09-10-11/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Elías Ghazoul, Agrimensor, mediará Aproximadamente 410 m² (Parte Mayor Extensión) Propietaria: ISABEL FLORES, Pretendiente: Obtención Título Supletorio: Yolanda Manzanel, Ley 14159, Dec. 5756/58. Ruta Prov. 50 esq. Sudeste con Calle Isabel Flores, El Ramblón, San Martín. Límites: Norte: Ruta Prov. 50. Sur: La Propietaria. Este: Adolfo Velásquez. Calle Isabel Flores Expte. 2021-07184903-GDEMZA-DGCAT_ATM; Noviembre: 16 Hora 10,00

Boleto N°: ATM_5594142 Importe: \$ 192
09-10-11/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Marco Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mediará 14248.77 m² aproximadamente. TITULAR :ROCO LUCIA NILDA. Ubicación: Por Calle N° 1, 748 m al sur de Calle LARGA VIEJA, margen este 290 m por servidumbre de paso (margen sur). CAÑADA SECA, SAN RAFAEL, MZA. 16 de NOVIEMBRE 2021; Hora: 10.00.- EX-2021-07186117-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5594145 Importe: \$ 144
09-10-11/11/2021 (3 Pub.)

Jorge Da Forno, Agrimensor, mediará 248,00 m², Propietaria: DOLORES DEL CÁRMEN CARA. Ubicación: Uriburu 1011, Ciudad, Malargüe. Noviembre: 17 Hora: 10:00. Expediente: EE-69746-2021-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5581629 Importe: \$ 48
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

Daniel Sabatini Agrimensor mediará 2000.13 m² propiedad de FEDERICO MANUEL HELUANI Y OTRO. Ubicada en callejón comunero con salida a Calle Olavarria 5562, Perdriel, Lujan de Cuyo. Se cita condóminos de callejón comunero. Punto de encuentro Calle Olavarria 5562, Perdriel, Lujan de Cuyo. Expediente EE-44721-2021. Noviembre 15, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5587314 Importe: \$ 144
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mediará 425.70 m², de SABATINI ANTONIO, en Paso de Los Andes 1861, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Noviembre 15, hora 11:00. EX-2021-06685702-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5587406 Importe: \$ 96
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mediará 1219 m² aprox., propiedad FRANCISCA COTO sita en Ruta Prov. N°92 S/N° esquina Nor-Oeste calle Tabanera S/N°, Colonia Las Rosas, Departamento Tunuyán. Noviembre 15, Hora 15:00. EX-2021-07038564-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5587414 Importe: \$ 96
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mediará 1111.00 m2 aproximadamente, propiedad FELIPE SANTINI, Avenida Gral. Urquiza 92, Ciudad, Tupungato. Noviembre 15, Hora 11:00. Expediente EX-2021-06943814-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5587417 Importe: \$ 48
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

Daniel Gargantini, Ingeniero Agrimensor, mediará 2.243 m2. aproximadamente, propiedad de SECUNDINA MERCADO, pretendida por Humberto Lucero, obtención de título supletorio Ley 14.159 dcto. 5756/58, ubicada en Calle Mitre S/N°, a 49,20m de Calle Los Olmos, Villa Antigua, La Paz. Límites: Norte, Este y Oeste: más terreno del mismo titular; Sur: Calle Mitre. Noviembre 15 - Hora 10:00. EX-2021-06471224- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5591237 Importe: \$ 192
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

Ramón Sedero, Ingeniero Civil, mediará y fraccionará 1573,25 m2. Propietarios LUIS ALBERTO BAUZA Y GUSTAVO ANTONIO BAUZA , calle Rufino Ortega N° 274 Esquina Olascoaga, Ciudad, Capital, Noviembre: 15 Hora: 17. EX 2021-07108060-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5591241 Importe: \$ 96
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mediará 1ha 9973.08m2 propietario Tuduri Esteban ubicación Calle Luis Tirasso 5803, El Cerrito, San Rafael. Expediente 2021-06511936-DGCAT noviembre 15, Hora 17

Boleto N°: ATM_5591265 Importe: \$ 48
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mediará Sup.372,85m2 propietario ESTELA ELISA PELETAY. Ubicación FRAY LUIS BELTRAN N° 1104 - Ciudad-San Rafael. NOVIEMBRE 15 Hora 10 Expte 2021-07128192-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5591268 Importe: \$ 48
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

ING.AGRIMENSOR JUAN PABLO RODRIGUEZ mediará 4ha9.283,05m2 Propietario GIMENEZ José Antonio; GIMENEZ Joaquín; GIMENEZ Dora Rectificación Fracción 2 Plano 17/20780 Ubicación Vélez Sarsfield Callejón Las Margaritas y El Pino s/n° Ciudad San Rafael Expte 2019-02185684-DGCAT-ATM Noviembre 15 hora: 15

Boleto N°: ATM_5591271 Importe: \$ 96
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mediará 468,75m2, titular González Romero, Juan, pretendida por Rivas, María de Los Angeles, trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación Valparaíso 120, Monte Comán, San Rafael.- Expte: EE-70789-2021, Noviembre 15 hora 16:30 Límites: Norte, Este y Oeste: González Romero, Juan Sur: calle Valparaíso

Boleto N°: ATM_5591273 Importe: \$ 144
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

Leandro Marinelli, Ing. agrimensor, mediará 2.824,05 m² propiedad de LUIS SALERNO, MANUEL AMADOR CASTILLO ARRIAGA, ELVIRA NIEVES RODRIGUEZ DE ZINGARETTI, EMILIO RODRIGUEZ CRUZATTE, JUAN MANUEL TORRES, ALBERTO ORLANDO TORRES, MANUEL TORRES MADERA, VALENTINA AMALIA FERNANDEZ, ANALIA SILVIA SALERNO, LUIS MIGUEL SALERNO, VICTOR FELICIANO GARCIA, RUBEN EDUARDO VALLEJO Y LETICIA ANAHÍ RITA VALLEJO, pretendida por "VICTOR FELICIANO GARCIA" Se pretende el 91,2295%, gestión título supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Calle 25 de Mayo 612 – 618 entre calles Pascual Segura y cadetes de Aeronautica, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte: Calles Cadetes de Aeronautica; Sur: Calle Pascual Segura; Este: Calle 25 de Mayo; Oeste: Ines Quiroga. Expediente 2021-06869774-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 15, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5587418 Importe: \$ 336
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

Ramón Sederó, Ingeniero Civil mediará 360,00 m² ,parte de mayor extensión, para Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, Propietarios JOAQUIN LOPEZ RODRIGUEZ, PEDRO FLORENCIO LOPEZ RODRIGUEZ Y MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ, pretendida por Lila Magdalena Puebla, calle Lavalle N° 952, Ciudad, Godoy Cruz, límites, al Norte: calle Lavalle, Sur: Ricardo Francisco Oyarce, Este Ivan Elio Sgrazzutti, Maria Paz Alonso Sgrazzutti y Andres Alonso Sgrazzutti, OESTE: Luis Ruben Nuñez Tapia, Noviembre: 16 Hora:17. EX - 2021- 07148383- GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5591248 Importe: \$ 240
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

Raul Bollati, Agrimensor, mediará 2.965,74 m² de SCALONI ASVESTA, MARIA ESTEFANIA, ubicación: Sobre pasaje comunero o padre pio s/n°, 216,36 m al oeste de calle El Chañaral, Costado Sur, Las Paredes, San Rafael. Se notifica a los Titulares Registrales de Pasaje Comunero o Padre Pio, con salida a calle el Chañaral, Ubicado 345,93 m al Norte de Calle Las Virgenes, que se realizara un fraccionamiento sobre la Propiedad mediarada, Ubicada en el mencionado pasaje, Las Paredes, San Rafael. Expte: 2021-06137579-DGCAT_ATM, Noviembre 15, hora: 9:30

Boleto N°: ATM_5591274 Importe: \$ 240
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

Julio Arranz, Agrimensor, mediará 144,50 m² propiedad RAMON ANTONIO ROMERO y SABA CRISPINA SALAZAR DE ROMERO, ubicada calle San Luis N°149, Ciudad, Las Heras. Expediente EX-2021-07039813-GDEMZA-DGCAT_ATM. Día 15 de Noviembre de 2021. Hora 17.00

Boleto N°: ATM_5584401 Importe: \$ 96
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 3ha 1233.53 m² de INSTITUTO PEQUEÑAS HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA en Calle Roma S/N° y Del Bosque S/N°, esquina Sureste, Rodeo del Medio, Maipú. Expte EXPTE N° EX-2021-06784026-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 15 hora 8.00.

Boleto N°: ATM_5584404 Importe: \$ 96
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensora Edit Entre Rios, mediará 269,29 m² Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de ANA ROSA GRAS de GRINBERG y TERESA DEL CARMEN TORRES, pretendida por: DANIELA EVA GRINBERG y CARLA LORENA GRINBERG, calle Eusebio Blanco 533, Ciudad Capital.Límites: Norte: Maria Cecilia Forcada, Sur: Calle Eusebio Blanco, Este: Union Personal Civil

Fuerzas Armadas, Oeste: Gustavo Juan Tromer, Juan Ramon Rosales y Cecilia Franco. Expte: EX-2021-06799259- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 15 Hora 17

Boleto N°: ATM_5584415 Importe: \$ 192
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Daniel Chávez, Agrimensor, mediará 229.96 m², propiedad MIGUEL SOSA, Calle Derqui 1470, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Noviembre 16 Hora: 17:00. EX-2021-06321097-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5584464 Importe: \$ 48
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Exequiel Giménez, mediará aproximadamente 316,86 m², para gestión de título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de RUFFA JOSÉ EDUARDO, pretendida por SERRANO GREGORIO y PAILACURA OLGA, ubicado en carril Godoy Cruz N° 2042, Distrito General Belgrano, Departamento Guaymallen. Límites: Norte: Dominio Fiduciario Cristian Adrián Buccaro, Sur: carril Godoy Cruz, Este: Emetrio Bruno Cepedal, Oeste: Filadelfo Sosa. EX-2021-06913496-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 15, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5584480 Importe: \$ 192
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor, mediará y fraccionará, Fracción N° 38a, Superficie 8130,63 m², propietario RICHARD CHARLES WELLS, ubicada 4° Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyan. Cita a los propietarios del 4° C.C.I.F. Noviembre 15, hora 10:30. EX-2021-06942638-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5584505 Importe: \$ 192
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Pablo Ricardo Canales mediará 240 m², propietario CARLOS FLAVIO BRAVI, con frente a Acceso Comunero de Indivisión Forzosa (hoy Madame Butterfly S/N) con salida a Cochabamba N° 4353; costado Oeste, a 271 metros al Sur de calle Cochabamba, Lote 23, San Francisco del Monte, Guaymallén. Se cita particularmente a los condóminos del Acceso Comunero. Noviembre 15, 12:00 horas. Expediente EE-69415-2021.

Boleto N°: ATM_5584512 Importe: \$ 192
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mediará: 155.72 m², aproximadamente, parte mayor extensión. Propietario DOMINGO VATRI. Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y Modificatorias. Pretendiente: NOEMI MILAGROS TORRES. Calle Pellegrini N° 1460, Ciudad, Tunuyan, Límites: Norte: Calle Pellegrini, Sur y Este: Domingo Vatri, Oeste: Pascual Mairan. Expediente EE-65890-2021. Noviembre 15, hora 10,00.

Boleto N°: ATM_5584515 Importe: \$ 144
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Liliana Magni, Agrimensora, mediará 760 m², Propiedad ALFREDO LOPEZ GAVIOLA, ubicada Ruta Provincial N° 89 S/N°, Villa El Refugio, Potrerillos, Luján de Cuyo. Punto de reunión: Dirección Provincial de Vialidad. 20° Seccional Potrerillos. Luján de Cuyo. Expediente EE-69745-2021. Noviembre 15, hora 15.00.

Boleto N°: ATM_5584516 Importe: \$ 144
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan mediará 755.69 m² para Título Supletorio (ley N° 14159, Decreto 5756/58), Propietario ORLANDO ZINI, Pretendiente: MARIA NELIDA BRITOS, Lamadrid 1209, Ciudad, Lujan de Cuyo. Norte: Provincia de Mendoza DOSS; Sur: calle Lamadrid; Este: José Alberto Padilla, Ana María Marti, Daniela H Mesina Glova Liscak Angélica Claudia, Gustavo A. García, Glova Erica Ivana, Juan de La Cruz; Oeste: Patricia B. Caceres. EX-2021-06907133-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 15, 8.00 horas.

Boleto N°: ATM_5584518 Importe: \$ 192
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Federico Totter mediará 832.87 m², propiedad de LOBARDO GUSTAVO ALBERTO, LOBARDO NATALIA ANDREA y SZOSTAK MAURICIO; ubicada Calle Darragueira 508, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Expediente EX-2021-06962747-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 15, hora 15:30.

Boleto N°: ATM_5584522 Importe: \$ 96
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernández mediará 422,24 m² propiedad de ANTONIO LEONFORTE, ubicado en Calle San Juana 18 metros al Oeste de Calle San Pedro, Costado Norte, Los Corralitos, Guaymallén. Noviembre 15. Hora 17. Expediente: EX-2021-07091011-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5586885 Importe: \$ 96
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

José Granata agrimensor mediará 4248.88 m² de SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA ubicación Alfonso Posadas S/N° fin de calle sur. Ciudad. General Alvear. Noviembre: 15 Hora:17. EX-EE-70617-2021.

Boleto N°: ATM_5587309 Importe: \$ 96
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Maximiliano Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 5614.23 m² (Título I) y 999.07 m² (Título II) de EMPRENDIMIENTOS BOEDO SOCIEDAD ANONIMA en Calle Boedo S/N° y Vieytes S/N°, esquina Suroeste, Russell, Maipú. Expediente EE-70276-2021. Noviembre 16 hora 13.

Boleto N°: ATM_5587412 Importe: \$ 96
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

María Julieta Jáuregui, Ingeniera Agrimensor, mediará 67.71 m² de HUGO RUBEN LUNA ubicados en Calle San Luis N° 2098, Las Cañas, Guaymallén. Expediente EX-2021-07045715- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 17 hora 14.

Boleto N°: ATM_5587415 Importe: \$ 96
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Maximiliano Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 1023.30 m² (Título I) de ERNESTO ANTONIO PANIAGUA y ANA CRISTINA MARSAGLIA DE PANIAGUA y 799.85 m² (Título II) de ERNESTO ANTONIO PANIAGUA ubicados en calle Bandera de los Andes N° 3008, Villa Nueva, Guaymallén. Expediente EE-70211-2021. Noviembre 17 hora 14.20.

Boleto N°: ATM_5587416 Importe: \$ 144
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 258,42 m², propiedad de Florencio Marcial Olguin, ubicada en calle Puerto San Julián, Manzana C, Lote 4, Loteo Santa Lucía, Ciudad, Luján de Cuyo. Noviembre 16, 8:30 horas. Expediente: EX-2021-07095880- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5587420 Importe: \$ 96
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Ignacio Guardiola mensurará 234.97 m², para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad JOSÉ FINOCCHIARO, ubicada Ortiz 1240, Centro, Godoy Cruz, pretendida por EDGARDO DARIO SEVILLA y RODOLFO RAMÓN ESCUDERO. EX-2021-06413348-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte, Calle Ortiz; Sur, María Nélide Vega; Este, Ana María Rodríguez, Raúl Rodríguez, Norma Cristina Rodríguez; Oeste, Rosa Irma Musri, María Nélide Vega, Laura Alejandra Agüero. Noviembre 15, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5584502 Importe: \$ 192
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, agrimensor, mensurará 1.842 ha 7.040 m² (aproximadamente), propiedad: SERGIO MARIO VIDELA MONTIEL, EMILIO NOLBERTO VIDELA MONTIEL Y EDELMIRA ARGENTINA VIDELA MONTIEL, ubicada : fundo enclavado, se llega al inmueble partiendo desde la intersección de la ruta provincial N° 89 y ruta provincial N° 94, desde esta intersección, en dirección al este 370 metros por ruta provincial N° 94 S/N°, en costado Sur de la ruta (aquí punto de encuentro), desde este punto y por huella de servidumbre de hecho en dirección al Sur 9500 metros, llega al campo denominado La Horqueta, costado Sur, Los Chacayes, Tunuyán. Noviembre 15, Hora 12:00. Expediente N° EE-62438-2021.

Boleto N°: ATM_5584519 Importe: \$ 336
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

María Julieta Jáuregui, Ingeniera Agrimensor, mensurará 3679.43 m² de JOSE RUBEN SAN SEBASTIAN ubicados en CCIF con Salida a Calle La Primavera S/N° y a Calle Del Ingenio S/N°, fracción 9, a 285 m al norte por calle del Ingenio desde la intersección de Calle La Primavera, luego hacia el Este por CCIF a 113.13 m, coincidiendo con un quiebre del CCIF hacia el sur, costado Este, Cordón del Plata, Tupungato. Expte. EX-2021-07057124- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 16 Hora 14.30. Se citan a los condóminos del CCIF.

Boleto N°: ATM_5587407 Importe: \$ 240
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Ivana Rodríguez mensurará aproximadamente 2631.07 m², para obtención de título supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario Municipalidad de Luján de Cuyo, pretendiente Carlos Alberto Esquerro, ubicación: Fundo Encavado sobre costado noroeste a 66 m al noroeste y 133 m al noreste por huella/servidumbre de hecho que nace sobre el costado Noroeste de Ruta Panamericana, a 191 m al noreste del centro de la Rotonda de los Caracoles de Chacras, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Noviembre 15; 8:30 horas.- Punto de encuentro: Ruta Panamericana y Huella citada. Límites: Norte: Municipalidad de Luján de Cuyo; Sur: Municipalidad de Luján de Cuyo; Este: Municipalidad de Luján de Cuyo y Oeste: Municipalidad de Luján de Cuyo. Ex: EE-69584-2021

Boleto N°: ATM_5587426 Importe: \$ 336
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Ivana Rodríguez mensurará aproximadamente 1715.31 m², para obtención de

título supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario Municipalidad de Luján de Cuyo, pretendiente Terra Firmesa S.A.S. Fiduciaria del Fideicomiso Panamericana, ubicación: fundo encavado sobre costado noreste a 35 m por huella/servidumbre de hecho que nace sobre el costado Noroeste de Ruta Panamericana, a 191 m al noreste del centro de la Rotonda de los Caracoles de Chacras, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Noviembre 15; 8:30 horas.- Punto de encuentro: Ruta Panamericana y Huella citada. Límites: Noroeste: Municipalidad de Luján de Cuyo; Sureste: Terra Firmesa S.A.S. Fiduciaria del Fideicomiso Panamericana; Suroeste: Municipalidad de Luján de Cuyo y Noreste: Municipalidad de Luján de Cuyo. Ex: EE-69565-2021

Boleto N°: ATM_5587432 Importe: \$ 336
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, mediará aproximadamente 1.257 has 1.725 m². Propiedad de HANON JULIO CESAR, Pretendida por Quagliani Marco Enrique, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58, ubicada por Prolongación de Calle San Isidro, a 3.678 mts. (al este) de Calle Valli y está, a 41.000 mts. Al norte de Ruta Nacional N° 7 de Santa Rosa. Límites: Norte: Con Las Cuevas S.A., Sur: Con Ladislao González y otros, Este: Con Jacinto González, Oeste: Con Las Cuevas S.A. El día 15 de noviembre de 2021, a las 8 hs. Expediente: EX-2021-07107659-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5587451 Importe: \$ 288
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Ivana Rodríguez mediará aproximadamente 4442.69 m², para obtención de título supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario Municipalidad de Luján de Cuyo, pretendiente Carlos Alberto Esquerro (50%) y Olecario S.A.S. (50%), ubicación: fundo encavado sobre costado suroeste a 36 m por huella/servidumbre de hecho que nace sobre el costado Noroeste de Ruta Panamericana, a 191 m al noreste del centro de la Rotonda de los Caracoles de Chacras, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Noviembre 15; 8:30 horas.- Punto de encuentro: Ruta Panamericana y Huella citada. Límites: Noreste: Municipalidad de Luján de Cuyo; Sureste: Mamba S.A.; Suroeste: Municipalidad de Luján de Cuyo y Mamba S.A. Noroeste: Municipalidad de Luján de Cuyo. Ex: EE-69575-2021

Boleto N°: ATM_5591160 Importe: \$ 336
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. Se informa que en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 11.867, la Sra. MARIA SUSANA SELLAN, Argentina, D.N.I. N° 6.408.638, Administradora Definitiva en autos N° 253.840 caratulados "Bertola, Oscar Alberto p/Sucesión" con domicilio en calle Lisandro Moyano 53, Las Heras, Mendoza, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio a favor del Sr. HUGO EDUARDO MASTROSIMONE, DNI N° 11.964.059, con domicilio en Mza I, Casa 10, B° Alto el Challao, El Challao, Las Heras, Mendoza, destinado al rubro Fábrica de bolsas de polietileno y venta de artículos plásticos, ubicado en calle Lisandro Moyano 53, Las Heras, Mendoza. A los efectos del derecho de oposición a este acto de acreedores y terceros se fija el domicilio del referido negocio, Lisandro Moyano 53, Las Heras, Mendoza, dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_5582134 Importe: \$ 720
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

Se hace saber que el Sr. Javier Edgardo Sabatini, DNI N° 22.621.421 con domicilio en B° UJEMVI M 5 C 19 de, Las Heras, Mendoza, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, a título gratuito, del rubro venta y reparación de maquinaria para agro y jardinería, gira bajo el nombre "Sabatini y Cia" sito en Sarmiento 658, Godoy Cruz, Mendoza, Hab. Municip. N° 48957, al Sr. Matias Alberto Bicocca, DNI N° 37.519.281, domiciliada en la calle Cerro Trapal 1144 Godoy Cruz, Mendoza. - Reclamos por el plazo de ley en Estudio Fernandez, con domicilio en Montecaseros 1373, Ciudad,

Mendoza, 21/10/2021.- Dr. Ariel Fernandez

Boleto N°: ATM_5559454 Importe: \$ 560
03-04-05-08-09/11/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

EMPREDIMIENTOS AGRICOLAS SANJUANINOS S.A. En asamblea de fecha 02 de enero de 2019 se renuevan autoridades, siendo designado Hugo José Pincolini Presidente, Ezequiel Martín Fernández, Vicepresidente, Marisol Fernández, Director Titular, Juan Carlos Fernández Director Suplente y Oscar Norberto De Hoyos Director Suplente. El vencimiento del mandato se producirá con la fecha de la Asamblea que apruebe el balance cerrado el 30 de septiembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5469920 Importe: \$ 64
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

DIVERSIFICACION TECNOLOGICA S.A. – En los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades 19550, se informa que por Asamblea General Extraordinaria N° 2, del día 25 de Octubre 2013, se determinó la modificación del artículo quinto del estatuto social. Sé aprobó por unanimidad el Aumento de Capital por la suma de \$ 500.000.- (Pesos Quinientos Mil con 00/100.-). Quedando el Capital Social de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100), elevando a la suma de \$ 515.000.- (Pesos Quinientos Quince Mil con 00/100). Los accionistas deciden por unanimidad respetar las respectivas participaciones sociales, quedando los derechos de preferencia y de acrecer perfectamente respetados. El Aumento de Capital suscripto se perfecciona con fondos provenientes de Resultados no Asignados \$ 500.000.- Los señores accionistas suscriben Ernesto Roberto Briggs DNI 8.144.489, suscribe e integran la suma de \$ 50.000 o sea 500 acciones de VN \$ 100 cada una, con derecho a 5 (cinco) voto por acción, Patricio Briggs DNI 23.429.219, suscribe e integra la suma de \$ 100.000 o sea 1000 acciones de VN \$ 100 cada una, con derecho a 5 (cinco) voto por acción, Juan Ernesto Briggs DNI 22.142.719, suscribe e integra la suma de \$ 100.000 o sea 1000 acciones de VN \$ 100 cada una, con derecho a 5 (cinco) voto por acción; María Cristina Briggs DNI 24.486.143, suscribe e integra la suma de \$ 100.000 o sea 1000 acciones de VN \$ 100, con derecho a 5 (cinco) voto, María Viviana Briggs DNI 25.564.138, suscribe e integra la suma de \$ 100.000 o sea 1000 acciones de VN \$ 100 cada una, con derecho a 5 (cinco) voto por acción y María Cristina Castillo DNI 5.330.219, suscribe e integra la suma de \$ 50.000 o sea 500 acciones de VN \$ 100 cada una, con derecho a 5 (cinco) voto por acción. Por lo tanto, el Capital Social de DIVERSIFICACION TECNOLOGICA se fija en \$ 515.000.- (Pesos Quinientos quince Mil), representado por 5.150 acciones de Valor Nominal \$100 cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 5(cinco) voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas del artículo 211 y 212 de la Ley 19550 (t.1984 y sus modificatorias) y serán firmadas por el presidente y/o director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: ATM_5565801 Importe: \$ 384
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MATERIALES FTP S.A: comunica que en asamblea general ordinaria del 20/09/2019, se ha efectuado la elección del nuevo directorio, designándose al SR. PABLO ALEJANDRO BANILLE D.N.I 29.067.235, como presidente del directorio, al SR. JOSÉ TOMÀS SANCHEZ RAMIREZ D.N.I 93.044.566, como director suplente, con mandato por tres años.

Boleto N°: ATM_5591220 Importe: \$ 32
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

AMBROSÍA DE TUPUNGATO S.A.: Comunica que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2021 se resolvió por unanimidad designar para integrar el Directorio a los Sres. Julián Gómez, DNI 25.666.719 como Director Titular y Presidente, y a Verónica Vázquez, DNI 25.666.588, como Director Suplente, todos ellos con mandato hasta el día 31 de diciembre de 2024. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5591621 Importe: \$ 64
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

COMERCIALIZADORA SOLEIL SA. Comunica por este unico medio con fecha 31 de octubre de 2021 por Asamblea General Unanime ha designado el siguiente directorio por el periodo por el periodo 31/10/2021 al 31/10/2024, presidente Bistolfi Ricardo Hector DU 11.241.118, domicilio Av Alvear Este N° 254 de General Alvear, Mendoza, divorciado, Director Suplente Oliveri Alejandra Paula DU 24.499.513 domicilio Ceferino Namuncura N° 740, Trenel, Provincia de La Pampa, soltera.

Boleto N°: ATM_5594139 Importe: \$ 64
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

C & P SUR S.A. Comunica por Acta de Asamblea de fecha 27/10/2021, los accionistas C & P SUR S.A. deciden por unanimidad la apertura de una sucursal en la Pcia. de Mendoza a fin de desarrollar allí actividades, fijando el domicilio de la misma en Callejón Zapata 1.550, Cruz de Piedra, Maipú, Mendoza. Se designa como representante a Patricio Pereyra Iraola, DNI 25.257.399, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 1229, piso 1°, departamento B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Boleto N°: ATM_5594165 Importe: \$ 80
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con el Art. 60 de la ley 19550, se comunica que en la Asamblea General Ordinaria de **DESTER ARGENTINA S.A.** celebrada el 09 de Abril de 2021 se ha dispuesto la designación de nuevo Directorio, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Director Titular Presidente Sr. Alberto Alejandro Torres, D.N.I. 16.865.483 y Director Suplente: Sr Nicolas Alberto Torres D.N.I. 34.130.136. Fijando domicilio especial en Rio Juramento N° 5587, Departamento Guaymallen, Provincia de Mendoza, Ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5591287 Importe: \$ 80
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

ORGANIC COSTAFLORES S.A. AUMENTO CAPITAL. Se comunica que por Asamblea General Ordinaria del 08 de Abril de 2021 se ha resuelto un aumento de capital social y reforma parcial del Estatuto Social. Partiendo de un capital social de pesos Dos Millones Cien mil (\$ 2.100.000); se ha decidido aumentarlo hasta la suma de pesos Dos Millones Doscientos Mil (\$2.200.000). La integración y capitalización de dicho valor (\$100.000) se efectuó mediante aportes irrevocables. Por lo resuelto, se decide emitir 100.000 acciones preferidas con derecho a un dividendo de pago preferente no acumulativa, sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 L.G.S., sin perjuicio de su derecho de asistir a las asambleas con voz, de valor Pesos uno (\$1) de valor nominal cada una. La suscripción de las acciones se hizo de la siguiente manera: Michael T. Barrow suscribe 100.000 acciones preferidas con derecho a un dividendo de pago preferente no acumulativa, sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 L.G.S., sin perjuicio de su derecho de asistir a las asambleas con voz, de valor Pesos uno (\$1) de valor nominal

cada una. De esta manera con la suscripción e integración dispuesta por la presente acta de asamblea general extraordinaria, la composición del capital social queda conformado de la siguiente manera: Michael T. Barrow \$2.000.000 representado por 8000 acciones ordinarias y \$100.000 representado por 100.000 acciones preferidas y Cristian Rivera Segovia \$100.000 representado por 400 acciones, lo que hace un total de \$2.200.000 representado por 8.400 acciones ordinarias, nominativas, no endosables y 100.000 acciones preferidas. Por lo antes resuelto se resolvió por unanimidad reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente forma: "5.1) El Capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000) representado por OCHO MIL CUATROCIENTAS (8.400) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" (con derecho a cinco (5) votos por acción) de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) de valor nominal cada una; y (ii) CIEN MIL (100.000) acciones preferidas con derecho a un dividendo de pago preferente no acumulativo, sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550 sin perjuicio de su derecho de asistir a las asambleas con voz, de valor Pesos Uno (\$1) valor nominal cada una.- 5.2) Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de artículo 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. – 5.3) Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción"

Boleto N°: ATM_5591649 Importe: \$ 432
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

ORGANIC COSTAFLORES S.A. AUMENTO CAPITAL. Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 04 de Marzo de 2021 se ha resuelto un aumento de capital social y reforma parcial del Estatuto Social. Partiendo de un capital social de pesos Cincuenta mil (\$ 50.000); se ha decidido aumentarlo hasta la suma de pesos Dos Millones Cien Mil (\$2.100.000). La integración y capitalización de dicho valor (\$2.050.000) se efectuó mediante aportes irrevocables. Por lo resuelto, se decide emitir 8.200 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, Clase A, de \$250 de valor nominal y con derecho a cinco votos por acción. La suscripción de las acciones se hizo de la siguiente manera: Michael T. Barrow suscribe 7.820 acciones y Cristian Rivera Segovia suscribe 380 acciones. De esta manera con la suscripción e integración dispuesta por la presente acta de asamblea general extraordinaria, la composición del capital social queda conformado de la siguiente manera: Michael T. Barrow \$2.000.000 representado por 8000 acciones y Cristian Rivera Segovia \$100.000 representado por 400 acciones, lo que hace un total de \$2.100.000 representado por 8.400 acciones ordinarias, nominativas, no endosables. Por lo antes resuelto se resolvió por unanimidad reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente forma: "5.1) El Capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$2.100.000) representado por OCHO MIL CUATROCIENTAS (8.400) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción, de Clase "A", de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) de valor nominal cada una.- 5.2) Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de artículo 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. – 5.3) Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción"

Boleto N°: ATM_5591652 Importe: \$ 288
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

ORGANIC COSTAFLORES S.A. AUMENTO CAPITAL. Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 30 de Junio de 2021 se ha resuelto un aumento de capital social y reforma parcial del Estatuto Social. Partiendo de un capital social establecido en el estatuto de pesos Dos Millones Doscientos mil (\$ 2.200.000); se ha decidido aumentarlo hasta la suma de pesos Tres Millones Doscientos Mil (\$3.200.000). La integración de dicho valor (\$1.000.000) se efectuó mediante aportes en especie. Por lo resuelto, se decide emitir 4.000 acciones con una prima de emisión global de Pesos Treinta Dos Millones Treinta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro (\$32.036.344), la que será destinada a la reserva especial prevista por el artículo 202 de la LGS. La suscripción de las acciones se hizo de la siguiente manera: Michael T. Barrow suscriben 4.000 acciones ordinarias, nominativas, no

endosables, Clase A (cinco -5- votos por acción) De esta manera con la suscripción e integración dispuesta por la presente acta de asamblea general extraordinaria, la composición del capital social queda conformado de la siguiente manera: Michael T. Barrow \$3.000.000 representado por 12.000 acciones y \$100.000 representado por 100.000 acciones preferidas y Cristian Rivera Segovia \$100.000 representado por 400 acciones, lo que hace un total de \$3.200.000 representado por 12.400 acciones ordinarias, nominativas, no endosables y 100.000 acciones preferidas. Por lo antes resuelto se resolvió por unanimidad reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente forma: "5.1) El Capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$3.200.000) representado por DOCE MIL CUATROCIENTAS (12.400) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" (con derecho a cinco (5) votos por acción) de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) de valor nominal cada una; y (ii) CIEN MIL (100.000) acciones preferidas con derecho a un dividendo de pago preferente no acumulativo, sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550 sin perjuicio de su derecho de asistir a las ambleas con voz, de valor Pesos Uno (\$1) valor nominal cada una.- 5.2) Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de artículo 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. – 5.3) Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción"

Boleto N°: ATM_5591663 Importe: \$ 384
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

LUANA S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 1, de fecha 04 de Noviembre de 2021, obrante a fojas 80 a 89 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, se aprobó por unanimidad el aumento de capital de LUANA S.A., por lo que el Capital Social original, inscripto en el Registro Público de \$24.000,00, formado por 24 acciones de valor nominal \$1.000,00 cada una, luego del aumento materializado mediante la capitalización de los entregados por un importe de \$76.000,00 (entregados en efectivo), formado por 76 acciones de valor nominal \$1.000,00 cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción, suscriptas en partes iguales por los accionistas; queda establecido en la suma de \$100.000,00 (Cien mil pesos) representados por cien (100) acciones, de un valor nominal de mil (1.000) pesos cada una, ordinarias, nominativas no endosables de cinco votos por acción. De esta manera el capital social queda integrado según el siguiente detalle: el accionista Guillermo Luis Arroyo, D.N.I. 13.806.935.341.382 es titular de 50 acciones de valor nominal total \$50.000,00 y la accionista Mónica Rosana Tous, D.N.I. 18.567.752 es titular de 50 acciones de valor nominal total \$50.000,00. Además, se produjo modificación del objeto social de acuerdo a la realidad de la empresa. Como consecuencia de las modificaciones detalladas, se procedió a la redacción del Estatuto Depurado de LUANA S.A, transcripto en acta de Asamblea General Extraordinaria N° 1, de fecha 04 de Noviembre de 2021, obrante a fojas 85 a 88 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, en el cual se aprobó por unanimidad conforme las siguientes previsiones: 1) Denominación: LUANA S.A. 2) Domicilio: Provincia de Mendoza. 3) Duración: Noventa y nueve años. 4) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades COMERCIALES, AGROPECUARIAS, FORESTALES, INDUSTRIALES, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, MANDATOS Y FIDEICOMISOS, TRANSPORTES, INMOBILIARIAS, CONSTRUCCIÓN, ALIMENTACION, FRIGORÍFICA, FINANCIERAS, AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMOS. 5) Capital Social: Pesos Cien mil (\$100.000,00.-), representado por 100 acciones de pesos mil (1000) cada una de valor nominal. 6) Órgano de administración: Duración: 3 ejercicios. 7) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 8) Fecha de cierre de ejercicio económico: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5593861 Importe: \$ 384
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

DIGA EMBRAGUE SA. Por resolución de la asamblea ordinaria del 04 de noviembre de 2021, se procedió a subsanar el acta del 20 de diciembre de 2019 dónde se reeligió el Directorio de DIGA

EMBRAGUE SA, correspondía aclarar el cargo de Director que era titular, quedando constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE al Sr. Jorge Daniel Gago DNI 8.115.075 y DIRECTOR TITULAR al Sr. Jorge Mario Gago DNI 26.236.826. Las autoridades que resultaron reelegidas proceden a aceptar su cargo suscribiendo el acta en prueba de conformidad, prestando juramento de decir verdad bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal, dejando asimismo constancia que tienen domicilio real en la República Argentina, que no se encuentran incluidos dentro de las causales de incompatibilidad previstas en el Art. 264 de la Ley 19550 (LSC) y que fijan domicilio especial a los efectos del Art. 256 in fine de la LSC en calle Formosa 425 de Ciudad, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5593946 Importe: \$ 160
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

HUELLA ANCHA S.R.L. De conformidad al art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que mediante asamblea de socios de fecha 26/10/2021 se dispuso: 1. Designar a la Sra. Marina Smart, D.N.I. 20.502.136 en el cargo de gerente de la sociedad por el término de tres ejercicios económicos a finalizar el último el 31/12/2023 constituyendo domicilio especial a los efectos del ejercicio de sus funciones en calle Joaquín V. González 1654 de Gdor. Benegas Godoy Cruz, Mendoza a tal fin. 2. Constituir nuevo domicilio social, legal y fiscal de la sociedad en calle en calle Joaquín V. González 1654 de Gdor. Benegas Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5594135 Importe: \$ 112
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL CLUSTER GANADERO - De acuerdo con lo establecido en los Arts. 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25 y 26 Inc. ñ), o) y p) del Estatuto y lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión del día 01 de Noviembre de 2021, según Acta, convocase a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS que se realizará en calle Martínez Rosas de 2700, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, el día 30 de noviembre de 2021, a la hora 09 am, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea y de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, refrenden el Acta de Asamblea; 2° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al 1°, 2° y 3° Ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2018, de 2019 y de 2020, respectivamente. 3° Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25.

Boleto N°: ATM_5594157 Importe: \$ 192
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JOSE MARIA FERNANDEZ S.A.S. Comunicase que el capital social se fija en la suma de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000) dividido en 5.500 acciones ordinarias nominativa no endosable de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Que el señor Néstor José Fernández suscribe e integra el 50% del capital social con el siguiente detalle: suscribe e integra la cantidad de dos mil setecientos cincuenta (2.750) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; que el señor Pablo Andrés Fernández suscribe e integra el 50% del capital social con el siguiente detalle: suscribe e integra la cantidad de dos mil setecientos cincuenta (2.750) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5593625 Importe: \$ 144
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

“D”ATRES S.R.L.: Se informa que por instrumento privado de fecha 07 de Octubre de 2021: a) La Señora Andrea Gisela Grinspan y el Señor Leandro Nicolas Efrain Grinspan, cedieron cuotas de capital que tenían en la Sociedad “D”A TRES, la Señora Andrea Grinspan la totalidad de las cuotas de capital, que ascendían a 500 cuotas sociales y el Señor Leandro Grinspan cedió 340 cuotas sociales de las 700 cuotas en total, de la siguiente forma: 360 cuotas a favor del Señor Alberto Emiliano Díaz Melero argentina, casado, DNI 22.142.549, domiciliado en calle Roque Saez Peña 3958, Vistalba, Luján, Mendoza; 240 a favor del Señor Carlos Antonio Ruiz, argentino, casado, DNI 25.158.044, domiciliado en calle Ameghino N° 330 de la Ciudad de Mendoza; y 240 a favor del Señor Alejandro Martinez, argentino, soltero, DNI 32.192.991, domiciliado en calle Rufino Ortega N° 283 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5593627 Importe: \$ 144
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

CELA S.A. Edicto L.G.S. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNÁNIME del 31/7/19. Reducción voluntaria de capital con reforma de estatutos. Modificase el texto de los Art. 6° del estatuto. TITULO II: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO SEXTO: CAPITAL: El Capital Social es de \$ 192.853.304.- (pesos ciento noventa y dos millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos cuatro), representado por: 192.853.304 (ciento noventa y dos millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos cuatro) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 1.- (un peso) cada una; divididas en dos clases: 96.426.652 (noventa y seis millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y dos) acciones de la Clase “A”, con derecho a un voto por acción; y 96.426.652 (noventa y seis millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y dos) acciones de la Clase “B”, con derecho a un voto por acción.-El Directorio.

Boleto N°: ATM_5593629 Importe: \$ 144
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

CELA S.A. Edicto L.G.S. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNÁNIME del 30/7/19. Aumento de capital con reforma de estatutos. Modificase el texto de los Art. 6° del estatuto. TITULO II: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO SEXTO: CAPITAL: El Capital Social es de \$ 245.755.416.- (doscientos cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos diez y seis pesos), representado por: 245.755.416 (doscientos cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos diez y seis) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 1.- (un peso) cada una; divididas en dos clases: 122.877.708 (ciento veintidós millones ochocientos setenta y siete mil setecientos ocho) acciones de la Clase “A”, con derecho a un voto por acción; y 122.877.708 (ciento veintidós millones ochocientos setenta y siete mil setecientos ocho) acciones de la Clase “B”, con derecho a un voto por acción.-El Directorio.

Boleto N°: ATM_5593636 Importe: \$ 144
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

AGROEXPORTA S.A. Comunica que según Acta N° 08 de la Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Mayo de 2.020 y por Acta de Directorio N° 19 de Distribución de Cargos de fecha 15 de Mayo de 2.020, se resolvió designar como Presidente del Directorio al Sr. Gastón Alberto González Roca, argentino, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Contador Público, con domicilio en Rio Malargue N° 703 B° Irrigación de la ciudad de Gral. Alvear, Mendoza, D.N.I. N° 26.681.044 y como Director Suplente al Sr. Mariano Martín González Roca, argentino, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Intendente Morales N° 159 de General Alvear, Mendoza, D.N.I. N° 32.000.928. Ambos fueron elegidos por un periodo de dos ejercicios, fijando domicilio especial en Intendente Morales N° 159, de General Alvear, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5593642 Importe: \$ 144
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Por acta de reunión de socios de fecha 03 de Septiembre de 2021, los socios de **LOMOS CORDOBESES S.R.L.** deciden por unanimidad la apertura de una sucursal en la provincia de Mendoza para desarrollar allí sus actividades comerciales, fijando domicilio en Av. Acceso Este Lateral Norte N° 3280 Planta Baja Dpto 202 localidad Villa Nueva Departamento Guaymallén provincia de Mendoza República Argentina. se designó representante legal de la sucursal en la provincia de Mendoza al socio gerente Sr. Juan José PIÑEIRO DNI 23.771.344. Respecto de los recursos económicos asignados para la sucursal son los que posee el local comercial que la sociedad tiene en la provincia de Mendoza que gira en el domicilio mencionado.

Boleto N°: ATM_5598099 Importe: \$ 112
09/11/2021 (1 Pub.)

Compañía de Seguros La Mercantil Andina Sociedad Anónima, comunica que por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada con fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, se ha dispuesto la designación del Directorio que se detalla a continuación, quienes iniciarán su mandato a partir del primero de noviembre del año dos mil veintiuno y finalizarán el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós. DIRECTORES TITULARES las siguientes personas: CPN Pedro MIRANTE, Ing. Verónica Eva PALLINI, Ing. Andrés Emilio QUANTIN, Dra. Graciela Susana TESTON, CPN Tomás Patricio SINCLAIR, Lic. Fernando GARINO y se designe DIRECTORES SUPLENTEs, al Lic. Fernando OLEKSUK, a Carlos ANAMIODI y al Lic. Esteban Manuel RODRIGUEZ. Se deja estricta constancia que el Lic. Fernando GARINO revestirá el carácter de Director Titular Independiente. Miembros de la Comisión Fiscalizadora como SÍNDICOS TITULARES a la CPN. Mariana Cecilia MACCIARDI, al Dr. Alberto MORCILLO y al Dr. Juan José MARTINEZ SARRASAGUE y se designe como SÍNDICOS SUPLENTEs al CPN Jaime Alberto AGUILO, al CPN Mauricio Hernán MANONI y a la Dra. María Inés SILVA. PRESIDENTE: CPN Pedro MIRANTE; VICEPRESIDENTE: Ing. Verónica PALLINI; SECRETARIO: Dra. Graciela TESTON; TESORERO: Ing. Andrés Emilio QUANTIN.

Boleto N°: ATM_5581916 Importe: \$ 960
03-04-05-08-09/11/2021 (5 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 56-M-2019-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL "FLORES CLAUDIA ROSA, DNI 21926410", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle SUCRE 2739, B° ESPEJO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03718/53, Nomenclatura Catastral 03-09-01-0018-000062-0000-6, 4º inscripción al N° 7745 Tomo 39 C, Fs. 451 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
05-09-11-15-17/11/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley

Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 70-M-2019-60207, caratulado "CARREÑO OLGA ISABEL", D.N.I. N° 11809946", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en SAN RAFAEL 1143, EL ZAPALLAR, LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N°03/53007/8, Nomenclatura catastral 03-10-03-0048-000157-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matricula N° 82623/3 Asiento A-1 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

05-09-11-15-17/11/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 53-M-2019-60207, caratulado "QUISPE CLEMENTE FELIX", D.N.I. N° 92275907", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en MIGUEL CANE 4962, B° VICTORIA EL ALGARROBAL, LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 36262/03, Nomenclatura catastral 03-03-01-0006-000008-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en 1° Inscripción N° 5259 fs 197 T 36 – E de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

05-09-11-15-17/11/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA

Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA:

DOTACION DE EDIFICIO - JARDIN DE INFANTES N° 0-113" MTRA. NELLY DE BRANDY" - JUNIN – MENDOZA

Expte. EX-2021-05616307- -GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 461-PIP-2021

Presupuesto Oficial obra básica: PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$76.797.381,00).-

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

Plazo de Obra: El plazo de los Trabajos es de TRESCIENTOS CUATRO (304) DÍAS a contar desde la Orden de Inicio de los trabajos. Se establecen los siguientes hitos contractuales:

Se establecen los siguientes hitos contractuales:

- A los 30 días desde el Acta de Inicio de Obra: Se verificará a ejecución del 100% del rubro N° 1 Trabajos

Preliminares con entrega de documentación aprobada.

- A los 212 días desde el Acta de Inicio de Obra: Se verificará a ejecución del 100% del rubro N° 1 al N°5, N°6.1.2 – N° 14.1.2 – N° 15.1 - N° 15.2 – N° 15.3 y N° 16.2

- A los 257 días desde el Acta de Inicio de Obra: Se verificará el Final de la Puesta en marcha, capacitación del personal.

Si el Contratista se excediere del plazo de ejecución como de los hitos fijados será pasible de la multa fijada en el presente Pliego.

Visita de Obra Obligatoria: El día 16/11/2021 a las 10:00 hs. Punto de encuentro ingreso Escuela.

Apertura Simultánea Sobres

Día 25 de noviembre del 2021 a las 10:00 hs

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

Para solicitar los planos de la obra en CAD escribir al correo electrónico dirarquitectura@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno cuerpo central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

09-10/11/2021 (2 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN
CONTRATACIÓN DIRECTA

ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE OFICINA Y TALLERES DEL
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y/O DEPENDENCIAS VARIAS EN LA 1°
CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL

Expte. N° EX-2021-00682008-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Contratación Directa - N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0024-CDI21

Fecha del Acto público de Apertura: Lunes 15 de noviembre de 2021

Hora: 10:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$9.198.000,00

Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4499782/7681/9790/9792

S/Cargo

09/11/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente contratación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2021

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0181-LPU21

CONTRATACIÓN: Ejecución de Bacheo y Carpeta Asfáltica en 0,04 m de Espesor – Ruta Nacional N° 146 – Tramo: Límite San Luis/Mendoza – Monte Coman – Sección: Km. 221,52 – Km. 336,83 – Provincia de Mendoza.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trescientos Sesenta y Seis Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 366.144.841,44) referidos al mes de agosto de 2020 y un Plazo de Obra de Doce (12) Meses a partir del Replanteo de la misma.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con Cuarenta y Un centavos (\$ 3.661.448,41).

APERTURA DE OFERTAS: 15 de Diciembre del 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de Noviembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_5570237 Importe: \$ 3360

01-02-03-04-05-08-09-10-11-12-15-16-17-18-19/11/2021 (15 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

MENDOTERRA SA- Informo que por un error de tipeo en el Boletín Oficial N° 31490, de fecha 04/11/2021, Sección Convocatorias, se indico el nombre de la sociedad como MENDOTERRAS SA, pero debió decir MENDOTERRA SA.

Boleto N°: ATM_5591617 Importe: \$ 32

09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

EXPORT PACK S.A.S.- Comuníquese FE DE ERRATAS: de la publicación de fecha 27/09/2021, en el Boletín Oficial N° 31464 que modificó el capital social del contrato constitutivo de la publicación de fecha 10/08/2021, en el Boletín Oficial N° 31430, el cual quedó redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Mediante Acta de subsanación de fecha 08/11/2021, por instrumento privado pasado ante el escribano Pablo A. PAREJO, titular del registro N° 19, con debida firma certificada; siendo fecha cierta de constitución de la entidad de referencia el día; cuatro de agosto del 2021, se ratifica la suscripción e integración del capital social, punto 2 de las Disposiciones transitorias del contrato constitutivo, el cual queda redactado de la siguiente manera: El accionista Diego Rodolfo GUZMAN suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de

SETENTA MIL (70.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_5594130 Importe: \$ 256
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

ROXO S.A.S.- Comuníquese FE DE ERRATAS de la publicación de fecha 27/09/2021, en el Boletín Oficial N° 31464 que modificó el capital social del contrato constitutivo de la publicación de fecha 27/08/2021, en el Boletín Oficial N° 31442, el cual quedó redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Mediante Acta de subsanación de fecha 08/11/2021, por instrumento privado pasado ante la escribana Patricia Fernanda AVENA, titular del registro N° 761 – Ciudad de Tunuyán, con debida firma certificada; siendo fecha cierta de constitución de la entidad de referencia el día; dieciocho de agosto del 2021, se ratifica la suscripción e integración del capital social, punto 2 de las Disposiciones transitorias del contrato constitutivo, el cual queda redactado de la siguiente manera: El accionista Nahuel Rodrigo MAMANI suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de SETENTA MIL (70.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_5594133 Importe: \$ 256
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

EXPORT BUSINESS S.A.S.- Comuníquese FE DE ERRATAS de la publicación de fecha 27/09/2021, en el Boletín Oficial N° 31464 que modificó el capital social del contrato constitutivo de la publicación de fecha 27/08/2021, en el Boletín Oficial N° 31442, el cual quedó redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Mediante Acta de subsanación de fecha 08/11/2021, por instrumento privado pasado ante la escribana Patricia Fernanda AVENA, titular del registro N° 761 – Ciudad de Tunuyán, con debida firma certificada; siendo fecha cierta de constitución de la entidad de referencia el día; dieciocho de agosto del 2021, se ratifica la suscripción e integración del capital social, punto 2 de las Disposiciones transitorias del contrato constitutivo, el cual queda redactado de la siguiente manera: El accionista Orlando Fabián GOMEZ suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de SETENTA MIL (70.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_5594143 Importe: \$ 256
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

En el Edicto publicado de la ASOCIACIÓN MENDOCINA DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN con fecha 05/11/2021, número de Boletín 31491, sección convocatoria, donde dice "convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria Presencial el día 19/11/2021 a las 17 hs. en el SUM de calle Belgrano 441- Edificio Los Carriles (casi esquina Pedro Molina) - Ciudad. Se presentará memorias y Balance 2020-2021", debió decir "Orden del día:- A las 17 hs primer llamado a convocatoria de encontrarse la mitad más uno del total de socios con derecho a voto. Segunda convocatoria, transcurrida una hora (18 hs) después de la fijada para la reunión, sin conseguir quorum, donde las decisiones serán válidas cualquiera sea el número de los presentes. Designar a dos (2) socios para firmar el acta junto con Presidente y Secretaria."

Boleto N°: ATM_5593648 Importe: \$ 128
09/11/2021 (1 Pub.)

(*)

En Boletín Oficial Número 31492 de fecha 08/11/2021 Sección CONCURSO Y QUIEBRAS, por un error involuntario de edición pudo verse publicado el edicto de "INDUSTRIAL DEVELOPMENTS S.A.S", el cual debió publicarse en la sección particular CONTRATO SOCIALES: " INDUSTRIAL DEVELOPMENTS S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Bustos, Mauricio Raúl, argentino, D.N.I. Nro. 26.682.104, nacido 13/06/1978, CUIT 20-26682104-3, casado, licenciado en comercio internacional, domiciliado en calle Urquiza 1445, Coquimbito, Maipú, Mendoza; Farina, Daniel Alberto, argentino, D.N.I. Nro. 20.111.993, nacido 06/04/1968, CUIT 20-20111993-7, casado, Técnico mecánico, domiciliado en calle Rodríguez 1830, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza; Vicencio Escobar, Claudio Manuel, chileno, D.N.I. Nro. 92.835.552, nacido el 25/01/1973, CUIL: 20-92835552-9, casado, técnico electromecánico, domiciliado en Manzana E Casa 22, B° Integral, El Challao, Las Heras, Mendoza; el Sr. Arena, Sergio Mario, argentino, D.N.I. Nro. 29.974.843, nacido el 01/09/1983 CUIL: 20-29974843-0, casado, técnico en instalaciones industriales, domiciliado en calle Vendimiadores 635 PB 6, Ciudad, Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 01/10/2021. 3º) Denominación: INDUSTRIAL DEVELOPMENTS S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Urquiza 1445, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: A) Fabricación de máquinas y equipos agroindustriales, B) Adquisición, venta de máquinas, equipos, repuestos agroindustriales, C) Servicios inherentes al desarrollo y funcionamiento de máquinas y equipos agroindustriales, D) Importación y Exportación. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7º) Monto del capital social: pesos cien mil (\$100.000.-). 8º) Órgano de administración: Administrador Titular Arena, Sergio Mario y Administrador Suplente Bustos, Mauricio Raúl. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre. "Se rectifica el error mediante la presente fe de erratas.

S/Cargo
09/11/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$67392
Entrada día 08/11/2021	\$0
Total	\$67392



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31493, FECHA 09/11/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 162 pagina/s.